TOMO 154 — Montevideo, Viernes 28 de Enero de 1944 — Número 11200

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se autoriza un horario para las barracas de artículos de construcción

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944. — Número 1|944.

Vista la nota del Centro de Barraqueros y Artículos de Construcción solicitando que los comercios en el ramo de barracas de materiales de construcción sean incluídos entre los comprendidos en lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 22 de Diciembre de 1943;

Considerando: que durante la vigencia de la ley anterior de 23 de Junio de 1943 se dictó el decreto de fecha 2 de Julio del mismo año, que autorizó a adelantar el horario hasta en dos horas a los efectos de la carga, expedición y envase, con el fin de facilitar el funcionamiento de dichos negocios;

Considerando: que es propósito del Poder Ejecutivo facilitar el desarrollo de la actividad comercial sin dejar de cumplir las disposiciones de la ley en cuanto fija para esta clase de negocios la jornada de siete horas;

Considerando: que por la modalidad del giro y las necesidades que dichos establecimientos satisfacen se llega sin violencia a la conclusión de que las barracas de artículos de construcción configuran una actividad no prevista expresamente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el funcionamiento de las barracas de artículos de construcción dentro del horario de 8 a 18 horas y con sujeción a las disposiciones de la ley de fecha 22 de Diciembre de 1943 y su reglamentación.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se autoriza a una firma de plaza la implantación de un horario especial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944. — Número 1|944.

Vista la nota de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", gestionando un horario especial;

Considerando: que el régimen propuesto se sujeta a los fundamentos esenciales de la ley de 22 de Diciembre de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" a implantar los siguientes horarios:

A) De oficinas de 9 y 30 a 18 horas con una hora de descanso de lunes a viernes, sirviéndose una merienda al personal por cuenta de la compañía, fijando el límite de la labor semanal en 37 horas y treinta minutos incluído el descanso intermedio y cerrando los días sábados.

B) De barraca de 8 a 18 horas con dos turnos de personal de 7 horas 30 minutos más un descanso intermedio de una hora entre las 12 y las 15 horas y cerrando los sábados. No obstante el cierre del día sábado el personal percibirá la remuneración correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se confirma un nombramiento de Asesor Letrado de la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 19 de 1944. — Número 3074|943.

Vista la nota de la Contaduría General de la Nación en la que llama la atención respecto a la resolución de fecha 17 de Diciembre último por la cual se designó al doctor Angel C. Barrio (hijo) para ocupar el cargo vacante de Asesor Letrado de la Dirección General de Asuntos Económicos, en virtud de que tratándose de un empleo cuyo sueldo se atiende con proventos del referido instituto, la designación para el mismo sólo podría realizarse con la conformidad del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo que expresamente establece el artículo 5.o de la ley de Presupuesto de fecha 13 de Febrero de 1943;

Resultando: que, efectivamente, en la resolución del Poder Ejecutivo, observada, se omitió el cumplimiento del precitado requisito legal; y

Atento a lo dispuesto en el mencionado artículo 5.o de la ley de Presupuesto de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Ratificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Diciembre de 1943, por la cual se designó para ocupar el cargo de Asesor Letrado de la Dirección General de Asuntos Económicos, al señor Angel C. Barrio (hijo) ciu-

dadano natural, credencial cívica, serie A B A número 1149, enrolado en el Centro de Enrolamiento Batallón I. número 13, A-7-bis, en las condiciones establecidas en la resolución que se confirma.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "33 Orientales"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 27 de 1943.—Número 1576|941.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "33 Orientales", acta número 18974, formulada por el señor Francisco Alvarez, de Montevideo, para distinguir tabacos, de la clase 22;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Fernando García en su calidad de propietario de la marca "33" que distingue el mismo artículo;

Resultando: que el peticionario omitió evacuar la vista que de dicha oposición se le confiriera;

Considerando: que es evidente la semejanza de las marcas en pugna por lo que no corresponde el registro solicitado, cuya gestión adolece, además, de defectos de presentación;

Atento a lo dispuesto por los artículos 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y 25 del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, y por el decreto de 23 de Julio de 1943.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "33 Orientales", acta número 18974, formulada por el señor Francisco Alvarez, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Mentolina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 2263|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de registro de la marca "Mentolina", acta número 25143, formulada por los señores Guerra y Negri, de Montevideo;

Considerando: que los interesados se presentaron a fojas 17 vuelta manifestando no tener más interés en la gestión;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de registro de la marca "Mentolina", acta número 25143, formulada por los señores Guerra y Negri, de Montevideo.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Del-ka"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 405|941.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Del-ka", acta número 33764, formulada por el señor Isaac Presler, de Montevideo, para distinguir artículos de zapatería y talabartería, de la clase 14;

Resulatndo: que después de diversos trámites y pronto el expediente para resolución, se dió vista al interesado, con fecha 2 de Mayo de 1941, a los efectos de la reposición de los sellados y timbres correspondientes, requisito que no obstante el tiempo transcurrido omitió efectuar hasta hoy el peticionario, a pesar de las gestiones realizadas por la Dirección General de Impuestos Directos de acuerdo con lo que establece el inciso 2.° del artículo 62 de la ley número 7.649 de 23 de Noviembre de 1923;

Atento a lo que dispone el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley número 9.956, de 29 de Noviembre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Del-ka", acta número 33764, formulada por el señor Isaac Presler, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sumatra"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 2197|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de registro de la marca denominativa "Sumatra", acta número 38479, formulada por los señores Max Loewenstein y Ricardo Graetz, de Montevideo, gestión que se desestimó por resolución de Setiembre 24 de 1943;

Resultando: que en Noviembre 8 del corriente año, interponen recurso de reposición contra dicha resolución dentro del término establecido en el artículo 13 de la ley número 9.956;

Considerando: que no es posible, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 8.° del decreto reglamentario de la ley de Marcas, efectuar modificación fundamental alguna; y que no se desconocen las atendibles razones de equidad invocadas por cuanto se contemplarían de iniciarse separadamente nueva gestión, labrándose nueva acta modificativa y efectuando nuevas publicaciones. Por lo que nada obstaría a que ulteriormente se inicie la acción tendiente a la obtención del registro en la forma solicitada en el recurso interpuesto, con la expresa aceptación de los fundamentos de la resolución desestimatoria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Mantiénese la resolución de Setiembre 24 de 1943, desestimando la solicitud de registro de la marca "Sumatra", acta número 38479, no haciendo lugar al recurso de reposición interpuesto por los señores Max Loewenstein y Ricardo Graetz.

Publíquese, y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Shrunk"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 2784|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Shrunk", acta número 32397, formulada por Faustino Fano y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4:

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Alberto Pons, Sica y Pollero, J. P. Baridón y Cía., Serrats y Maspons, Buch y Cía. y la Cámara de Comercio Británica, alegando que la marca de que se trata cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.° de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Resultando: que, en efecto, la marca está compuesta de la palabra "Shrunk" dentro de un rombo formado por ancho margen, llevando en los lados superiores las palabras "Made in England" y en las inferiores "London" "Process", leyendas éstas que significan "fabricado en Inglaterra encogido por procedimiento londinense";

Considerando: que, en consecuencia, proceden las oposiciones interpuestas, desde que la frase de referencia, indicativa de un proceso inglés de elaboración, no puede constituir marca por ser de uso común, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones del artículo 2.° invocadas por los recurrentes;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Shrunk", acta número 32397, formulada por la firma Faustino Fano y Cía., de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Bridge Stone"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 767|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Bridge Stone", acta número 26418, formulada por la Compañía Bridge Stone Tire Kabushi Kaisha, de Japón, para distinguir ruedas, llantas y tubos de goma para automóviles y bicicletas y llantas y tubos de goma para toda clase de vehículos, comprendidos en la clase 24;
Resultando: que a la presente gestión se opuso The Firestone Tire y Rubber C.o, de Estados Unidos de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Firestone", número 15023, que distingue los mismos artículos:
Considerando: que si bien la marca presentada ofrece una figura geométrica entre los términos "Bridge" y Stone", con dos iniciales "B" y "S", es evidente que la marca se conocerá por Bridge Stone, por lo cual es fácilmente confundible, fonéticamente con "Firestone". En todo caso es factible que ayude a esa confusión la circunstancia de tratarse de palabras inglesas, lo que induciría indudablemente al opositor a presumir con más lógica un erróneo origen de los productos "Bridge Stone" que el origen verdadero, es decir japonés, de los mismos:
Considerando: que el decreto de 23 de Julio de 1942, exige que las marcas nuevas sean completamente distintas de las ya registradas;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Atento a lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940:
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Bridge Stone", acta número 26418, formulada por la Compañía Bridge Stone Tire Kabushi Kaisha, de Japón.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Chesterfield - Granger"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 2659|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Chesterfield-Granger", formulada bajo acta número 38567 por la firma Ligget y Myers Tobacco C.o, de Estados Unidos de Norte América, para distinguir tabacos para fumar y cigarrillos, de la clase 22;
Considerando: que estando registradas ambas marcas "Chesterfield" y "Granger", números 28987 y 32197, según actas números 29123 y 32174, respectivamente, a favor de la firma Ligget y Myers Tobacco C.o, el acta número 38567, que se pretende registrar, es improcedente por constituir un verdadero reclame y no un signo marcario, que fué objeto de oposición y luego de cesión a favor de los propios opositores;
Considerando: que las disposiciones de los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo 2.° de la ley número 9.956 obstan al registro de la leyenda, que contiene denominaciones vulgares que expresan atributos de los productos, indican el género a que pertenecen y carecen de la novedad y especialidad constitutivos de los signos de fantasía,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Chesterfield-Granger", formulada bajo acta número 38567 por la firma Ligget y Myers Tobacco C.o, de Estados Unidos de Norte América, para distinguir tabacos para fumar y cigarrillos, de la clase 22.
Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "D. E. Estrella"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 1641|935.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "D. E. Estrella", acta número 25899, formulada por Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir drogas y preparaciones de la clase 9:
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Strauch y Cía., en su calidad de propietaria de las marcas "La Buena Estrella" números 18777 y 21531, que protegen todos los artículos de la clase 9;
Considerando: que la marca presentada a registro está constituída por una estrella de cinco picos, dentro de la cual se destacan las letras "D" y "E" entrelazadas en forma de monograma, y que la marca opositora se compone también de una estrella de cinco picos figurando en su centro las letras S. y C.;
Considerando: que en ambas marcas el motivo saliente es la estrella, que por su importancia las caracteriza, no pudiendo, en consecuencia, coexistir en la misma clase;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y
Atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y en el decreto de 23 de Julio de 1943.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "D. E. Estrella", acta número 25899, formulada por Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Best"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 1886|935.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Best", acta número 27333, formulada por el señor Nicolás De Marco, de Montevideo, para distinguir aparatos para la radiodifusión y sus accesorios, comprendidos en la clase 12;
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma West Radio Corporation Ltd., de Montevideo, aduciendo ser propietaria de la marca "West", por considerar que la marca "Best" presentada a registro es confundible con la de su propiedad, e invocando en su favor, la anterioridad de uso de dicha marca;
Considerando: que la marca que se pretende registrar se compone únicamente de la palabra de origen inglés "Best", la que traducida al idioma español significa "Mejor", razón por la cual cae dentro de las prohibiciones contenidas en el inciso 4.° del artículo 2.° de la ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940:
Considerando, en consecuencia, que no procede el registro solicitado:
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud del registro de la marca denominativa "Best", acta número 27333, formulada por el señor Nicolás De Marco, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Optimus"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 2989|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Optimus", acta número 34015, formulada por el señor Miguel Goulard, de Montevideo, para distinguir vinos vermouth, de la clase 2;

Resultando: que la oficina del ramo dedujo oposición de oficio en razón de que en el conjunto de la marca figuran seis banderas nacionales, por lo que cae en las prohibiciones del artículo 2.º, inciso 1.º de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Resultando: que conferida vista al interesado, este expuso que si bien las banderas forman parte integrante del conjunto de la marca, no pretende obtener derechos privativos sobre las mismas, ni tampoco sobre la denominación "Optimus";

Considerando: que la prohibición legal pertinente no se refiere al derecho privativo del que recurriera el interesado, sino al uso marcario de los símbolos o emblemas nacionales, ya que la concesión de un registro con dichos elementos, aún sin derechos para el registrador, no evitaría que constituyeran precisamente ellas, la marca misma, una vez aplicado el signo a los productos, con lo cual se violaría ostensiblemente la disposición legal citada;

Considerando a mayor abundamiento que la limitación propuesta por el interesado haría inefectivo el registro, que carecería de todo resguardo legal;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Optimus", acta número 34015, formulada por el señor Miguel Goulard, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Etiqueta"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 24 de 1943.—Número 1962|927.

Vistos: estos antecedentes en los cuales el señor Carlos Molinari Grandi, solicita reconsideración de la resolución del ex Consejo Nacional de Administración, de fecha 23 de Abril de 1927 por la cual se canceló el registro de la marca "Etiqueta" número 15749, formulada por dicho señor;

Resultando: que a fojas 35 vuelta se le confirió vista al interesado a fin de que manifestara si mantenía interés en la prosecución de su gestión, la que no fué evacuada;

Considerando, por lo expuesto, que corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de reconsideración de la resolución del ex Consejo Nacional de Administración de fecha 23 de Abril de 1927, por la cual se canceló el registro de la marca "Etiqueta" número 15749, formulada por el señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se autoriza la realización de concursos para proveer cargos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 19 de 1944. — Número 1127|942.

Vista la nota del Consejo del Niño solicitando autorización para realizar los concursos para la provisión de los cargos de Visitadora Social de la Casa Cuna del Cerro, Albergues de Menores de Tacuarembó, Flores, Cerro Largo, Soriano, Rocha y Florida, de acuerdo con las bases aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Agosto próximo pasado, para proveer un cargo de idéntica naturaleza y funciones en el Albergue de Menores de Paysandú; como asimismo para realizar los concursos para proveer los cargos vacantes de Maestro de los Albergues de Menores de Tacuarembó, Flores y Soriano, de acuerdo con las bases aprobadas por el Poder Ejecutivo de fecha 21 de Setiembre próximo pasado, para la provisión de los cargos de Maestro del Albergue de Menores de Río Negro y Maestro Ayudante del Asilo "Diego Young", y a la vez solicitando la designación de los delegados del Poder Ejecutivo para integrar los Tribunales de dichos concursos;

Atento a lo dispuesto en el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936 y de acuerdo con la indicación de candidatos formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo del Niño para realizar los concursos para la provisión de los cargos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución, de acuerdo con las bases aprobadas por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 24 de Agosto y 21 de Setiembre de 1943 para proveer los cargos de Visitadora Social del Albergue de Menores de Paysandú y Maestro del Albergue de Menores de Río Negro y Maestro Ayudante del Asilo "Diego Young", respectivamente.

2.o Desígnanse para integrar los Tribunales de los concursos a que se ha hecho referencia en la presente resolución a los señores Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú, Montevideo, Tacuarembó, Flores, Cerro Largo, Soriano, Rocha y Florida, los señores: Ernesto D'Alessandro, Luis Sampedro, Pedro P. Pereira, Servando Latorre, Enrique Brayer, Francisco Otonelli, Atilio Cassinelli y Pedro Iriarte, respectivamente.

3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 13 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Brena, Secco Illa y García da Rosa.**

Con aviso, el señor Presidente, doctor **Alberto Guani.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

Se va a dar lectura de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: de la que destina $ 7.000.00, para los festejos en el Departamnto de Rocha, con motivo del 150 aniversario de la fundación de dicha ciudad; por la que se modifican los rubros del Presupuesto General de Gastos correspondientes a la Facultad de Veterinaria; sobre refuerzo del rubro 2.10 "Servicios Diversos" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y sobre pago de haberes a los encargados de grupo de los Institutos Normales, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Archívense.

El mismo Poder, remite como ampliación al mensaje de pedido de venia para separar de su empleo al Sub-Inspector de 1.a clase del Cuerpo General de Vigilancia de Institutos Penales, don Francisco J. Fernández, los antecedentes que agregan nuevos elementos de juicio, sobre la actuación funcional del empleado de la referencia.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Senador doctor Roberto Berro, referente a la afirmación de varios órganos de la prensa, sobre otorgamiento de jubilación a los propietarios de las llamadas "casas de huéspedes" y comunica que ha sido remitido a informe del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—Pase a disposición del señor Senador Berro.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la acordada que dice relación con la feria judicial mayor de 1944.

—Téngase presente y archívese.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las comunicaciones por las que se le dió cuenta de la concesión del acuerdo requerido por la Constitución para designar al doctor Emilio Frugoni, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y para designar al señor Nelson García Serrato en calidad de Encargado de Negocios, y comunica que deja constancia que, se mantiene en la tesis de que ni constitucional ni legalmente se halla obligado a expresar el destino que se propone dar a los Jefes de Misión, en el acto de solicitar el acuerdo que la Constitución impone para su nombramiento.

—Téngase presente y pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley por el que se modifica el régimen vigente de horario para el comercio.

—A sus antecedentes.

El señor Senador doctor Joaquín Secco Illa, solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

3

"Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme de la Capital, vengo a solicitar, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, le debida licencia por el término de veinte días.

Ruego al señor Presidente, darle a esta solicitud, el curso correspondiente, y aprovecho esta oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración.

De usted atentamente.

Diciembre 21 de 1943.

J. Secco Illa."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Secco Illa.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—El señor Senador Garc[illegible] solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 21 de 1943.

Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani.

Señor Presidente:

Por razones de enfermedad solicito licencia para faltar a las sesiones del Senado por el término de treinta días. Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Telmo García da Rosa."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador García da Rosa, para faltar un mes.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR HAEDO. — Pediría, señor Presidente, que se diera lectura, porque no he oído bien, al asunto entrado que se destinó a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las comunicaciones por las que se le dió cuenta de la concesión del acuerdo requerido por la Constitución para designar al doctor Emilio Frugoni, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y para designar al señor Nelson García Serrato en calidad de Encargado de Negocios, y comunica que deja constancia que, se mantiene en la tesis de que ni constitucional ni legalmente, se halla obligado a expresar el destino que se propone dar a los Jefes de Misión, en el acto de solicitar el acuerdo que la Constitución impone para su nombramiento."

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que de acuerdo con lo que ha sostenido tradicionalmente nuestro partido, creemos indispensable que el Poder Ejecutivo indique, para los nombramientos de Jefes de Misión, el lugar a que los va a destinar.

Reconozco que no ha habido un criterio uniforme y que durante muchos períodos en diversas administraciones, el Poder Ejecutivo se ha cerrado a la interpretación liberal y ecuánime sobre el alcance del acuerdo del Senado, para la designación de Jefes de Misión.

Es lamentable que el actual Poder Ejecutivo se coloque también en esa posición; pero insisto, nuevamente, en que éste es un asunto que debe ser resuelto a la brevdad, porque es semillero permanente de conflictos, que, hay que decirlo francamente, repercute muchas veces sobre los propios funcionarios designados, que se encuentran en el extranjero, menoscabados en su situación, por haber sido objetada la forma en que se ha producido su nombramiento, es decir, interpretando que no ha sido del todo estricto el ajuste necesario para considerarlos perfectos.

Aprovecho esta ocasión para manifestar que si hubiera estado en la sesión en que se trató este asunto, habría votado en contra, entendiendo que debe el Poder Ejecutivo establecer concretamente en qué sitio va a desempeñar su misión el Ministro Plenipotenciario a designarse.

Esto no significa, quiero así declararlo expresamente, ningún reparo con respecto a la personalidad del doctor Emilio Frugoni, pero sí lo significa, categórico y definido, con el nombramiento del señor Nelson García Serrato, considerando un signo de insensibilidad, podría decirse, casi de corrupción, que el Ministro de Relaciones Exteriores proponga a su propio sobrino y defienda una situación con apariencias de ilegalidad.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Las declaraciones que acaba de hacer el señor Senador Haedo, deben haber sido motivada por su ausencia a la sesión que realizó el Senado, en que se trató abundantemente este tema. La Comisión de Asuntos Internacionales, por expresiones del que habla, dió razones superabundantes de la discusión que hubo en su seno y de la promesa que hizo en la Comisión, en el Senado, de traer cuanto antes, defendiendo la tesis tradicional del Senado que en lo fundamental comparte, un proyecto aclaratorio e interpretativo del artículo 157 de la Constitución.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, expresó, en el seno de la Comisión, que era propósito del Poder Ejecutivo, dar destino a esos diplomáticos en Rusia y Cuba, y colaborar en las Comisiones en el proyecto interpretativo del artículo 157 de la Constitución.

En el decreto fundado con el que se dió respuesta al Poder Ejecutivo, se estableció que el acuerdo que daba el Senado a la solicitud del Poder Ejecutivo, se estableció, digo, expresamente el destino a donde iban a ser adjudicadas esas misiones.

De manera que con lo que he expresado queda contestada la parte referente a este asunto a que ha aludido el señor Senador Haedo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Se va a ocupar de este asunto?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador; de otro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, si me permite, yo voy a ocuparme de las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lamento, señor Presidente, tener que ocuparme de este asunto.

No voy a plantear el aspecto constitucional de este problema que se va resolver mañana o más tarde por medio de una ley interpretativa; pero las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo, manifestando que el acto del Poder Ejecutivo al proponer para Encargado de Negocios a un pariente del señor Ministro de Relaciones Exteriores, es un acto de corrupción —creo que fué esa su palabra —no puede quedar en silencio, ni pueden ser pasadas por alto en el Senado, porque debemos decir que si en este problema, la bancada del Partido Nacional tenía reparos que formular a la designación del señor García Serrato, la ocasión de hacerlo era, primero, en la Comisión de Asuntos Internacionales, y, luego en la sesión secreta que celebramos al efecto. Y desde luego, que si se hubieran formulado reparos de orden moral y sobre la ineptitud a que alude el señor Senador, hubiéramos tenido en cuenta esos reparos para decidir nuestro voto.

No me parece bien; no creo que haya una total lealtad en esperar la designación, para hacer después, en el Senado, cargos tan graves, y que quedara en silencio, sin contestación, una imputación tan seria contra un funcionario de alta jerarquía, como es un Ministro.

La designación es un acto discrecional del Gobierno; el Gobierno pued elegir entre uno y otro funcionario; eligió a un funcionario que está unido por parentesco, al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Nada autoriza a calificar en forma tan desmedida, ese acto del Gobierno.

Es lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — Francamente, cuando oía al señor Senador Arroyo Torres, pensaba cómo tenía que forzar su inteligencia para defender una causa, podría decirse, indefendible.

Preguntaba si era corrupción o no era corrupción, el hecho de que un Ministro de Estado propusiera al Senado la designación, más o menos subrepticia, para Ministro en Cuba, de su propio sobrino carnal, sabiendo, como sabe, que ese funcionario no tiene las condiciones intelectuales que se requieren —que eso sería opinable— sino

que no tiene ningún derecho, porque ha sido designado postergando a Ministros de carrera, a Encargados de Negocios, a Secretarios de Legaciones, y a todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que, si no es muy bueno, por lo menos tiene algunos funcionarios acreedores a la consideración y respeto de su superior jerárquico.

Para mí es un acto de verdadera corrupción, porque la corrupción no es sólo robar; la corrupción no es sólo matar; la corrupción no significa sólo cometer delitos comunes; la corrupción existe, y es condenable, cuando hombres representativos, de larga vida pública, que tienen doble o triple obligación de proceder con absoluta nitidez, porque no tienen ninguna necesidad, de no hacerlo así, pasan por encima del derecho de funcionarios respetables y a sabiendas, remiten un mensaje al Parlamento y defienden nada menos que a un sobrino que no tiene ninguna clase de condiciones, o por lo menos, si las tiene, son inferiores a las de otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo que hubiera correspondido —y lamento no haber estado, por causas ajenas a mi voluntad, presente en esa sesión— habría sido llamar al Ministro de Relaciones Exteriores para que justificara esta situación, y así se vería, con pena, a un ciudadano que ha llegado a ocupar la más alta magistratura del país, defender a su sobrino, dejando de lado los derechos que tienen los funcionarios del Ministerio a su cargo, en esta época en que tanto se habla del estatuto del funcionario...

Por eso reafirmo, señor Presidente, que es necesario, en estos momentos, llamar la atención de la opinión pública, para que no se repitan estos hechos, porque a los Gobiernos y los regímenes —lo he dicho muchas veces— les hacen mucho más mal estas complacencias, estas faltas de sensibilidad, esta corrupción generalizada, que los grandes errores de Gobierno, y son aquellas las que los echan abajo, porque la opinión sufre un desconcierto, un pesimismo justificado, y por eso es que invade un escepticismo general, que ya cunde por todo el país y que va a provocar muy serios trastornos en el ambiente general de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que lo que ha dicho el señor Senador Haedo es sumamente grave, porque sus primeras palabras pudieron calificarse como un exceso de lenguaje; pero estas son la confirmación de su opinión.

Realmente, yo creo que no está bien el proponer nombramientos de parientes, pero no creo que llegue a ser eso, un acto de corrupción administrativa, sobre todo, cuando de estos actos es responsable también el Senado.

Yo creo que se ha hecho una acusación contra el Ministro pero creo que ello, es, también, una acusación contra el Senado, porque las venias, señor Presidente, tienen por objeto impedir, y ser, al mismo tiempo, una garantía para todo acto que sea contrario al bueno orden administrativo y al buen orden general de la República.

Precisamente, en las sesiones secretas que hace el Senado, es donde se pueden tratar con entera libertad todos estos asuntos, y es en esas sesiones en que los señores Senadores, tienen la obligación de oponer sus reparos.

Me parece, también, que hay una transgresión al Reglamento, habiendo omitido el deber de concurrir a la sesión secreta a dar la opinión sobre el nombramiento en sí, cuando se otorga la venia, venir a darlas en una sesión pública. Pero, naturalmente, esto es de segunda importancia.

Para mí, lo grave, es que la acusación va contra el propio Senado.

Hemos dado una venia para designar, según el señor Senador Haedo, a un incompetente, a un intruso, a un hombre que no tiene más méritos que ser pariente del Ministro.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y usted lo duda, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un momento.

Realmente, si eso es así, es muy grave para el Senado.

Yo, francamente, no creo que las cosas sean así. No dudo del parentesco porque es un hecho notoria y público; pero no creo que el señor Nelson García Serrato, sea un notorio incompetente, y tampoco creo cierto lo que acaba de afirmar el señor Senador Haedo, que una serie de funcionarios podrían haber ascendido a ese puesto.

SEÑOR HAEDO. — ¿No lo cree? Le podría dar una lista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador Haedo fuera Ministro, podría proponer los nombramientos que le parecieran, pero estos puestos de Encargados de Negocios, no se llenan por ascensos, y yo, si no fuera porque en este momento, realmente las cosas se plantean un poco sorpresivamente, podría abundar en datos de nombramientos de Ministros y Encargados de Negocios, ajenos al Ministerio de Relaciones Exteriores, que han obtenido la venia de este Senado sin que nunca existiera el menor reparo de esta naturaleza.

De manera que el derecho al ascenso de los funcionarios de ascender a los cargos de Ministros o Encargados de Negocios, creo que no existe, puesto que hay una disposición constitucional que establece que el requisito necesario, es la proposición y el acuerdo del Senado. Si no, la Constitución habría dicho que se debía proceder por ascenso.

Ahora queda el otro cargo que creo que es muy grave. Hay que demostrar que es inepto. No se puede afirmar todo eso en el Senado y dejarlo caer así. Hay que probar que el Senado ha sido inducido a error.

El Ministro defenderá su responsabilidad, pero nosotros, los Senadores, debemos defender la nuestra, y cuando se hace una declaración de esta naturaleza, cuando se afirma que hemos nombrado a un hombre inepto, sin condiciones, debe probarse esa circunstancia.

Y de la misma manera, así como he votado en nombramiento, estaría dispuesto a negarle mi voto.

Pero creo que el señor Senador Haedo tiene la obligación de proporcionar al Senado, las pruebas terminantes de sus palabras.

Además, señor Presidente, creo que debe darse conocimiento al Ministro de Relaciones Exteriores de la grave acusación que le ha hecho el señor Senador Haedo, porque creo que quién es acusado, tiene el derecho de defenderse, y al mismo tiempo, porque creo que estos asuntos deben quedar completamente aclarados: en lo que respecta al Senado, por la venia que ha concedido, y en lo que respecta al Ministro, por su actitud y por su proposición.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo lamento, señor Presidente, que este incidente planteado por el señor Senador Haedo, no se hubiera producido en la sesión secreta que realizó el Senado cuando trató esta venia.

Como miembro informante de la Comisión de Asuntos Internacionales, asumo total y completamente la responsabilidad, en cuanto a los conceptos que vertí sobre la personalidad del señor Nelson García Serrato, y quiero, antes de prestar mi atención al asunto planteado por el señor Senador Haedo, expresar que la Comisión de Asuntos Internacionales estaba integrada por un distinguido compañero de bancada del señor Haedo, el señor Senador Ferreiro, y allí se examinaron atentamente, analíticamente, todos los aspectos planteados por el mensaje del Poder Ejecutivo.

En ningún momento fueron planteados los puntos examinados por el señor Senador Haedo, en lo que respecta a la capacidad del señor Nelson García Serrato y a la postergación que el nombramiento de dicho señor hacía respecto de otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Quiero establecerlo así, señor Presidente, para que no quede confusión en el ambiente del Senado.

Tengo para mí, que el señor Nelson García Serrato es uno de los hombres jóvenes de mayor cultura de nuestro país.

Fué profesor universitario, ha dedicado casi toda su vida al estudio; ha sido Director de un importante órgano periodístico, ha ocupado la Subsecretaría del Ministerio del Interior, y ha desarrollado en todo nuestro país, una amplia labor intelectual.

Yo hice, —lamento tenerlo que repetir—, una biografía del señor Nelson García Serrato y creo que el Poder Ejecutivo estuvo bien al designar a este señor, en la seguridad que ha de prestigiar a nuesro país en el desarrollo y en el intercambio con un país tan amigo como es la República de Cuba.

En cuanto a otros puntos planteados por el señor Senador Haedo, como el que se refiere a los lazos de parentesco que lo ligan al Ministro de Relaciones Exteriores, yo creo que a veces, a pesar de que, integralmente, la tesis, en general, no es defendible, a veces, repito, es demostrar un gran valor cívico asumir completamente la responsabilidad de un nombramiento, cuando este nombramiento recae en un pariente, y cuando este pariente tiene todas las condiciones de cultura y dignidad para el mejor desempeño de su cargo.

Pudo el señor Ministro de Relaciones Exteriores excusarse de intervenir en la designación del señor Nelson García Serrato, pero asumió, desde luego, la responsabilidad y tuvo la valentía de hacerlo en el entendido que no le cabían a él...

SEÑOR HAEDO. — Ahí está la corrupción.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Corrupción para el señor Senador Haedo, pero valentía...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... es más valentía asumir la responsabilidad de un hecho de esa naturaleza, que usar de subterfugios...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Giambruno.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Decía, señor Presidente, que no es defendible la tesis generalizada que admite los nombramientos directos de parientes, pero, en algunos casos,

cuando median antecedentes de gran alcurnia en el desarrollo de la vida cívica, es un acto de valentía afrontar la responsabilidad de los nombramientos de algún pariente.

En este caso, sin extender el concepto, yo creo que tiene mayor valor cívico asumir la completa responsabilidad ante el Senado y ante el país, el nombramiento de un pariente.

Por otra parte, yo he conversado extensamente con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y él me explicó que pudo haber eludido el nombramiento directo y haber hecho intervenir a otro Ministro para que lo reemplazara en la firma de esta designación, pero que prefirió afrontar la completa responsabilidad, dados sus antecedentes cívicos y por el hecho innegable, —de acuerdo con los informes que yo tengo, que me fueran suministrados,— de que en el ejercicio de su vida cívica jamás, en las designaciones que él firmó, los nombramientos recayeron en parientes. Y una excepción en la vida limpia, de actuación revelante, como la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, no puede provocar expresiones como las manifestadas por el señor Senador Haedo, de que es un acto de corrupción administrativa, cuando por el contrario, —creo que me he hecho entender— en algunos casos, en vez de corrupción, significa altivez cívica, dignidad y completo dominio de la materia o del tema de que se trata.

Por eso, señor Presidente, puestos en un terreno de delicadeza extrema para juzgar —ya que ofrece varios matices la acusación formulada por el señor Senador Haedo que comparto totalmente en lo que se refiere a la generalización de nombramientos de parientes,— en este caso especial yo creo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha estado bien, puesto que ha afrontado con valentía y con dignidad, la designación de un pariente por creer que por sus condiciones personales y culturales le correspondía, y prefirió seguir el camino recto, el camino de la firma, el de la completa responsabilidad, al camino un tanto derivado de actuar en la sombra y hacer firmar el mensaje por otro Ministro.

Lamento, por último, señor Presidente, que el asunto planteado por el señor Senador Haedo, lo haya sido en sesión pública, cuando es evidente que en la última sesión del Sneado nos ocupamos extensamente del tema y ninguna expresión de ningún Senador rozó el aspecto planteado por el señor Senador Haedo.

De manera que el miembro informante, no tuvo en el asunto oportunidad ni ocasión para decir lo que ahora ha dicho.

Nada más, por el momento, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ni en la Comisión se hicieron, tampoco, esas observaciones.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Demás está decir, señor Presidente, que no comparto ninguna de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Giambruno.

Creo que la tesis más peligrosa que se puede sostener es la de que se le llame valor cívico a proponer la designación de un pariente, para un puesto burocrático elevado, cuando se sabe perfectamente que hay cantidad de personas que pueden desempeñar ese cargo con muchas más condiciones que el sobrino del Ministro de Relaciones Exteriores.

Ahora, en cuanto a lo que ha manifestado el señor Senador Batlle Pacheco, de que se debe investigar, no tengo ningún inconveniente. Propongo que se revea la consideración de esa venia y que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a discutirla y juzgarla, y veremos —examinando la situación de los funcionarios a la luz de todos los informes— si ese nombraiento se justifica.

Entonces podrá saber la opinión pública si es exacto o no es exacto lo que yo he sostenido y la forma en que yo he calificado este deplorable episodio administrativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, creo que la reconsideración no es posible, porque la reconsideración precisamente, se hace cuando el asunto de que se trata no ha salido de la esfera de gobierno del Senado.

Entiendo que este asunto ya ha sido comunicado. Es un hecho que, en realidad, legalmente, no puede reconsiderarse. Pero creo que tiene un aspecto interesante, puramente interesante, para el Senado, y es el aspecto que yo he destacado.

No se trata aquí, señor Presidente, de saber si a juicio de tal o cual persona había funcionarios más competentes, porque el Poder Ejecutivo es el encargado de las Relaciones Exteriores y nombra para los cargos de Ministros y Jefes de Misión a aquellas personas que prefiere por su confianza, y las somete a la venia del Senado, que, a su vez, examinará si son personas honorables o capaces y otorgará la venia si así lo considera.

De manera, pues, que no se trata de poner en comparación los méritos de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores con los méritos del señor García Serrato. Se trata, simplemente, de ver si el señor García Serrato tiene esos méritos negativos, es decir, si realmente es un inepto, si la proposición del Poder Ejecutivo ha sido una cosa descabellada, si realmente nuestro país va a quedar mal parado con esta designación, eso es lo que creo, señor Presidente, que hay que examinar.

No se puede resolver este problema diciendo que tal otro funcionario tiene más derechos o hubiera estado mejor, porque en todos los nombramientos y en todas las proposiciones de venia cabe siempre ese argumnto. Lo que se exige para dar la venia, es la garantía de honorabilidad y de competencia; si las tiene el funcionario nombrado, la venia ha sido bien otorgada. Sí, por el contrario —y como admite el señor Senador Haedo— se trata de un incompetente, de una persona que va a poner, naturalmente, por su incompetencia, en situaciones difíciles al país, tenemos que investigar los hechos y creo que el Senado debe, dada la importancia de la acusación del señor Senador Haedo, manifestarse, previo estudio de la cuestión, serenamente, sobre si realmente este hombre, a quien hemos otorgado la venia, tiene o no tiene competencia.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Senador cree que está bien que un Ministro proponga para desempeñar un cargo burocrático de alta importancia, fuertemente remunerado, que constituye un paseo al exterior, en está época de dificultades económicas, a un sobrino carnal?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Si fuera una figura muy brillante?...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me explicaría si se tratara de un José Enrique Rodó. En ese caso, se justificaría. Pero... hay alguna diferencia...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo que, en estricta justicia, el ser pariente de un Ministro no es ni un mérito ni un desmérito. Creo que lo que siempre se ha criticado —y con mucha razón— es que el parentesco pudiera constituir la base de un derecho para ocupar los cargos y que diera lugar al abuso de llenar los cargos con parientes, abuso que es conocido con el nombre de nepotismo.

En este caso, no se trata, ni siquiera, del nombramiento; se trata de la proposición. Si el Senado, entre otras razones, hubiera tenido ocasión de considerar este hecho como un caso de nepotismo, debió negarle la venia. Entiendo que si la persona sobre quien recae el nombramiento es un inepto, realmente sería un caso claro de nepotismo, de influencia de la familia.

Por eso creo que la investigación de este aspecto fundamental es la que nos puede dar la palabra definitiva.

Yo, como norma general, no tanto como principio moral, creo que no se deben proponer parientes, ni aún en los casos en que se necesite la venia del Senado; pero pienso así, señor Presidente, porque creo que los hombres públicos deben cuidarse hasta de las sospechas infundadas. Aunque se tratara de un nombraiento inobjetable, si no se trata de un caso absolutamente claro e indiscutible, si no se trata de una persona excepcional, en que el parentesco queda relegado a segundo grado, preferiría, personalmente, no hacerlo. Pero, como dije más bien es una precaución que tomaría para estar al margen de toda sospecha. Pero, si se realiza el hecho y tenemos que juzgarlo, lo hemos de juzgar en toda su amplitud, es decir, tenemos que juzgar, en este caso, si se trata de una manifestación de nepotismo o no. Si se trata de un hombre inepto, que va a ser perjudicial al interés público en el desempeño de una función superior —a la que el señor Senador Haedo, sin razón, le quitaba importancia— estaríamos frente a un caso de nepotismo.

Debo manifestar, ahora, que el cargo para el que fué designado el señor García Serrato, no es un cargo burocrático. Se trata de representar al país en una República amiga. Quiero subrayar estas palabras del Sr. Senador Haedo, porque ese menoscabo de nuestra representación internacional no se puede tolerar en el Senado. No podemos tolerar que se diga en el Senado que nuestros agentes diplomáticos son turistas o viajeros.

(Interrupción del señor Senador Haedo). — (Campana de orden).

—Yo digo, señor Presidente, que si una República como la nuestra no respeta a sus representantes en el exterior, ¿cómo puede pretender que los representantes en el exterior sean respetados en los países en que están acreditados?

Creo que es intolerable que se diga que nuestros representantes son turistas, que se trata de burócratas. Podría ser acertado o desacertado el nombramiento; podría haber hombres mucho más competentes; pero una razón elemen-

tal de prudencia hubiera llevado al señor Senador a no establecer estos calificativos generales, que, al fin y al cabo, lo único que hacen, es dar a nuestro país la jerarquía de una republiqueta; porque, señor Presidente, realmente, si un país no cuida su representación internacional y la califica con la ligereza con que lo hace el señor Senador Haedo, si cree que nuestros Ministros, que están llamados a tratar cuestiones muy serias y que han tratado y resuelto cuestiones muy delicadas, son simples turistas que desempeñan cargos burocráticos y no tienen la confianza del país, que son cargos que se confieren por otorgar una prebenda, si ese es el criterio que sustenta el señor Senador Haedo, realmente debía plantearlo en el Senado, porque continúa una situación de esa naturaleza intolerable.

No comparto la posición del señor Senador Haedo.

(Interrupción del señor Senador Haedo. — Campana de orden).

—Más, señor Presidente: quiero decir algo más. Nuestros Ministros en el exterior no viven una vida esplendorosa. Generalmente, los sueldos que se le pagan son exiguos, tanto que ni siquiera alcanzan para poder cumplir la función de una manera decorosa. A tal punto, señor Presidente, que a veces se ha preferido nombrar a una persona que pudiera hacer frente a gastos de representación, que el país no estaba en condiciones de pagar, dejando de lado a otra persona con más merecimientos.

SEÑOR HAEDO. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Batlle Pacheco y el señor Senador Haedo le había solicitado una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Y le había formulado una pregunta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero quien estaba en el uso de la palabra era el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya le he contestado, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Concretamente no ha contestado, señor Senador.

¿Al señor Senador le parece bien que un Ministro de Relaciones Exteriores proponga para un cargo elevado que dependerá en sus funciones derechamente de él a su sobrino carnal?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya he contestado que como norma general me parece mal; por una razón de defensa del hombre público frente a posibles sospechas de cometer un acto de nepotismo, debe abstenerse de esos nombramientos. Pero creo también que no existe ninguna inmoralidad en ello, porque ya dije que el hecho de ser pariente na da ni quita derechos.

Estamos frente a un hecho concreto: el señor Senador Haedo acusa al Ministro de Relaciones Exteriores de nepotismo, acusa al Senado de tolerancia para ese nepotismo y nos dice que no pudo venir al Senado para fijar sus puntos de vista. Pero hubiera bastado, señor Senador, que, de cualquier parte de la República, hubiera enviado un telegrama pidiendo la postergación de la consideración de la venia, para que nosotros hubiéramos accedido sin pedir una sola explicación, porque, felizmente, las normas del Senado son amplias y se respetan todas las opiniones.

Pero, además, el señor Senador forma parte de un grupo político que, en la emergencia de la venia, no comparte sus ideas, no hizo ninguna manifestación de esa naturaleza.

Ese grupo político tenía un representante en la Comisión de Asuntos Internacionales. Ese representante, todavía, exigía que ese nombramiento fuera hecho en forma directa, sin solicitarse la venia al Senado. Nosotros fuimos los que sostuvimos que debía pasar por el Senado, porque consideramos que el Ministro no podía hacer, por sí solo, el nombramiento. Pero en ningún momento escuché una sola reserva, una sola acusación contra el candidato, ni tampoco una censura contra el señor Ministro.

Mis ideas personales al respecto, señor Presidente, son las que he expuesto. En definitiva, yo no hubiera propuesto a un pariente, si estuviera en la situación del señor Ministro; pero no por una norma moral rígida, sino, como lo manifestaba, por un expreso cuidado de mi posición personal. No creo que el hecho de proponer un pariente —si el pariente tiene méritos y condiciones para el cargo— se puede condenar de una manera absoluta.

La norma de proponer parientes sin ton ni son puede ser condenable, pero, puede darse el caso que el pariente de una persona tenga condiciones extraordinarias, relevantes, y el hecho del parentezco no puede privarle de un justo derecho por sus condiciones.

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién es el que califica las condiciones relevantes?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado; el Senado le dió la venia.

SEÑOR HAEDO. — ¿El Senado consideró como relevantes las condiciones del señor García Serrato? No puede ser.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir al señor Senador lo siguiente: con el señor García Serrato conversé una sola vez, accidentalmente, en mi vida; hablé unos cinco minutos. De manera que no lo conozco y no se puede juzgar la capacidad de una persona en una conversación breve; pero, en cambio, sabía, que había ocupado altos cargos en la enseñanza. Era profesor, se dedicaba a cuestiones serias de historia. No soy un especialista en la materia para juzgar sus aptitudes y no es esa mi inclinación pero, en la Comisión, estaba el señor Senador Ferreiro quien podía estar informado mejor que yo, y, el señor Senador Ferreiro hizo declaraciones en la Comisión, de que no había causas de índole personal, político ni de ningún otro orden; él creía, en su posición, que no era necesario el pedido de venia al Senado. Estábamos reunidos en la Comisión y cualquier cosa que se hubiere dicho, sin trascender al público, hubiera podido ser discutida en forma privada y, la discusión, hubiera sido traída al Senado sin el aspecto escandaloso, en sesión secreta, y hubiéramos podido oír todos los informes.

Yo, señor Senador Haedo voté la venia y, mientras no se demuestre lo contrario no creo haber votado por un hombre inepto, ni creo haber sancionado un acto de nepotismo. Si el señor Senador está dispuesto a demostrar eso, podríamos, entonces, llegar a una conclusión mediante una investigación seria.

SEÑOR HAEDO. — Yo propondría, si el Senado desea ocuparse de este asunto que se revea la consideración de esta venia y se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede rever la concesión de la venia; se puede investigar.

SEÑOR HAEDO. — El Senado resolverá.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: sin entrar al fondo del asunto, para mí, la posición del señor Senador Haedo se concreta brevemente en estos términos: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha cometido un acto de grave corrupción al proponer para un cargo importante en representación de la República a un pariente suyo, inepto para el desempeño de esas funciones, con lesión a otros funcionarios de la República con más méritos que el candidato propuesto.

Por eso la impresión que tengo es que según la opinión del señor Senador Haedo, el Senado ha cometido un grave error al conceder esta venia considerando las condiciones personales o intelectuales del candidato. Desglosando el camino, en cuanto a lo segundo, me parece, señor Presidente, que el Senado hasta la fecha —no tengo la impresión de que se haya cometido ese grave error— porque sin estar informado suficientemente de quién es, desde el punto de vista intelectual el señor García Serrato, dí mi voto, en primer término, por una relación que se nos hizo llegar de los trabajos y la vida intelectual del señor García Serrato.

No podemos juzgar por la simple enumeración de hechos la calidad de esos trabajos que, yo declaro, no conocía ninguno de ellos; pero, el informe del señor miembro informante, lo recuerdo perfectamente, decía que no se trataba sólo —según él— de una persona normalmente capaz, sino que se trataba de un ciudadano excepcionalmente capaz. Recuerdo una expresión textual del señor miembro informante, si no estoy equivocado, quien afirmó que era de la generación de este siglo acaso —y no se si puso la limitación de esta palabra— la más brillante de las figuras.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y el señor Senador Zavala Muniz cree eso? ¿Un hombre de su autoridad lo afirma?

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador no puede interrumpir sin autorización.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se la concedo cuando la pida pero, en primer término debo otorgarle intervención al señor miembro informante.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Al destacar los méritos, las virtudes, la capacidad del señor Nelson García Serrato establecía que, para mí, se trataba de una persona de la generación de este siglo que reunía un conjunto de cultura real por sus estudios desinteresados, que lo ponía, en el elenco de la élite intelectual de su generación. Fueron, más o menos, estas palabras, las que establecí en el informe, y de las cuales me ratifico en estos momentos y en la posición anterior que adopté frente al asunto planteado por el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me concede una interrupción el señor Senador Zavala Muniz?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Me explico que el señor Senador Giambruno haga esas manifestaciones, producto de su convencimiento personal, pero me sorprende que las haga el señor Senador Zavala Muniz...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No las he hecho.

SEÑOR HAEDO. — Porque, evidentemente, es un hombre de vasta cultura, y sus palabras parecían destinadas a dar garantía de que, efectivamente, esa persona era el primer hombre de su generación.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR HAEDO. — De modo que quería solicitar del señor Senador Zavala Muniz, si él, que acaba de decir que no ha leído ninguna de las "importantes" obras, —cosa rara en un escritor que es a su vez gran lector, como que se puede decir que no se encuentra obra de relativo merecimiento intelectual de la cual no tenga noticias...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ... se solidarizaba con aquella expresión. Creí entender que se asociaba y daba su garantía intelectual a las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Giambruno y, eso me producía cierta inquietud. Por eso le pedí al señor Senador Zavala Muniz si era efectivamente eso lo que había dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sí señor, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que afirmé, señor Senador, es el poder que gravitaba sobre mi ánimo, la afirmación tan rotunda del señor miembro informante que palabra más, palabra menos, fueron las que ya expresé anteriormente. Dije, con toda lealtad, que no conocía esos trabajos porque, si no recuerdo mal, todos esos trabajos son, en general, conferencias o cursos dictados; conferencias a las cuales yo no he asistido y cursos de los cuales tampoco he gozado.

Seguramente, si fueran libros, más que posible es que estuviera en la situación que el señor Senador Haedo señala: los habría conocido; pero, yo estando frente a un informe tan rotundo, no habiendo ningún informe en contrario y, viendo, por otra parte, comunmente el nombre del señor García Serrato —lealtad es decirlo— formando parte de Asociaciones Culturales, de movimientos culturales en el país cuya eficacia yo no entro a juzgar pero que, evidentemente, son movimientos culturales del país, yo no tenía ninguna razón para oponerme a esta venia, cuando, por otra parte, desde un punto de vista personal no se oyó ni una sola palabra en contra de ella.

SEÑOR HAEDO. — Me voy a permitir una pregunta. Volvería a hacerle al señor Senador la que formulé al señor Senador Batlle Pacheco: ¿considera el señor Zavala Muniz que está bien hecho que un Ministro de Relaciones Exteriores proponga para un cargo que no es necesario, que puede ser llenado fácil y holgadamente por funcionarios competentes y de carrera que están tranquilamente, perdiendo el tiempo en la Cancillería, sin dar absolutamente ningún resultado, a su propio sobrino carnal?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le voy a contestar de una manera terminante. Considero que eso es sólo posible y es regular que se haga, cuando se trata de un hombre de méritos excepcionales. Esa es mi respuesta rotunda, señor Senador; de esos méritos excepcionales, precisamente, fué lo que aquí se trató y así se dijo, que eran méritos excepcionales los del candidato: una larga vida literaria y de estudios históricos que, vuelvo a insistir, yo no conozco.

Pero lo que me parece más grave, es que el señor Senador ha dicho que se ha cometido un acto de corrupción, corrupción cuya trascendencia en el medio social, con razón, en el caso de ser cometida, es peor que la del crimen y la del robo.

De modo pues, señor Presidente, que hay, a mi entender, un gravísimo cargo sobre un Secretario de Estado. Lo menos que el Senado puede hacer, es dar una oportunidad, a que ese Secretario de Estado en esta sala del Senado, donde ha sido acusado tan gravemente, conteste a esos cargos y se defienda de ellos, tal como entiende que debe hacerlo.

De modo pues, que como la venia fué concedida y comunicada la resolución del Senado, — en esto comparto la opinión del señor Senador Batlle Pacheco,— no veo el procedimiento reglamentario que haga posible la revisión de esta venia; pero como el nombramiento no ha sido realizado, el llamar o invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores al Senado, puede dar dos resultados: o que las razones que dé el señor Ministro convenzan al señor Senador o a la mayoría del Senado, y entonces se haga una designación que ya no iría en desmedro de nuestra representación en el extranjero, por lo que hoy aquí se ha dicho, o que el Ministro fuera convencido por las razones del señor Senador, y se evitara esa designación.

En concreto, propondría que se ofrezca al señor Ministro de Relaciones Exteriores, inculpado tan gravemente, la oportunidad de que concurra a la Sala del Senado a responder de estas inculpaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo había hecho una proposición para que el Senado reconsiderara el asunto relativo a las venias. La Mesa entiende que esa moción no puede ponerla a consideración, porque ese asunto fué votado y comunicado, por lo que, en consecuencia, salió de la jurisdicción del Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo he hecho otra moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay una cosa que es necesario aclarar muy bien. ¿Existe una acusación de inmoralidad para un Secretario de Estado? Eso no puede resolverse con una interpelación. Las acusaciones sobre inmoralidades de un funcionario de Estado conducen a otra cosa, que es precisamente a juzgar al funcionario de Estado de acuerdo con las normas establecidas en la Constitución. De manera que si el señor Senador Haedo toma ese camino, y plantea la acusación en forma...

SEÑOR HAEDO. — Acepto todos los caminos. Nadie tiene que indicarme normas, porque yo sé cuáles son las que tengo que adoptar. Insisto, —y si el señor Senador lo desea, vuelvo a repetirlo,— insisto que considero una indelicadeza, una inmoralidad y una forma de corrupción, nombrar a un sobrino carnal Ministro en Cuba, cuando quien lo hace sabe que tiene a su alrededor hombres capaces, de mayores antecedentes intelectuales y mayores antecedentes en el desempeño de la función pública, que están ganando el sueldo de Ministros, de Encargados de Negocios, y de Secretarios de 1.a y 2.a clase, algunos de ellos sin hacer absolutamente nada, paseando por la calle Sarandí... de la Capital. Ahora, el nombre que le guste más, se lo pone el señor Senador: o le pone indelicadeza, inmoralidad o corrupción; yo le pongo los tres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estaba diciendo una cosa que el señor Senador Haedo no ha contestado.

Son dos cosas completamente distintas: una, la del Senado que ha otorgado la venia, que tiene responsabilidad, que hay que analizar, y otra, la responsabilidad del Gobernante.

En cuanto a la responsabilidad del Gobernante, creo que existen preceptos constitucionales que establecen qué es lo que hay que hacer, cuando a un Gobernante se le acusa de esta clase de cosas de que se ha hablado aquí. Eso está en manos del señor Senador Haedo; en manos nuestras, lo que está, es investigar en el problema y salvar la conducta del Senado. Si el señor Senador hace una acusación formal, dentro del precepto constitucional, hay fórmulas y sistemas. Naturalmente que nosotros como jueces, llegaremos a dictaminar sobre esa acusación; pero me parece completamente inconveniente, citar a un Ministro para que venga a responder en el recinto a palabras agraviantes.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es absolutamente contrario a todas las normas. ¿Qué queremos? ¿Entablar aquí una batalla campal, un duelo de insultos o algo peor? No se puede citar a un Ministro para responder así de una acusación agraviante; creo que la acusación hay que hacerla por el camino que se debe hacer, por el camino que corresponde, y esa es cuestión del acusador.

Sostengo que el Senado debe nombrar una Comisión investigadora para averiguar si las denuncias formuladas por el señor Senador Haedo son ciertas o no, y si la venia del Senado ha sido bien o mal otorgada. Esa es mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Varios señores Senadores han solicitado hacer uso de la palabra: en primer término, el señor Senador Mayo Gutiérrez, en segundo término el señor Senador Canessa y en tercer término el señor Senador Haedo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si el señor García Serrato tiene méritos para el cargo —y yo creo que los tiene— el Senado también ha entendido que los posee al conceder la venia. la actitud del señor Serrato es poco común, pero de una abierta lealtad, porque le hubiera sido muy fácil a nuestro Canciller —como lo observaba el señor Senador Giambruno— seguir la vía cómoda y equívoca de hacer firmar el mensaje por otro Ministro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Equívoca, sería entonces.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por otra parte, señor Presidente, creo que la actitud del señor Serrato, está defendida por una vida pulcra y fecunda en realizaciones de bien para la República.

En cuanto a las proposiciones concretas que se han formulado considero que ninguna de ellas, puede ser viable, porque la venia es un acto ya concluido que ha salido del

dominio del Senado y no puede volverse sobre él, por la vía de las reconsideraciones. Además, observo que esa reconsideración o esa interpelación podría conducirnos a consecuencias realmente paradojales, puesto que si alguna censura pudiera surgir, esa censura alcanzaría tanto al Poder Ejecutivo, que ha formulado la propuesta, como al Cuerpo que le ha dado la venia para hacer ese nombramiento. De manera, señor Presidente, que no creo que este asunto pueda prosperar en el seno de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Las palabras que voy a pronunciar pierden un poco de actualidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores, que faltan cuatro minutos para sonar la hora en la cual se pueden tratar los asuntos previos. Llegada esa hora, la Mesa tendrá que pasar a la orden del día.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo que se prorrogue la hora hasta terminar con este incidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede prorrogar porque está establecido en el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que declararlo grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Batlle Pacheco en ese sentido?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: — *Afirmativa*).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Mis palabras pierden actualidad en estos momentos luego de las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco; yo quiero sin embargo significar, señor Presidente, que por un accidente de auto no pude concurrir a la sesión en la que se trataron las venias, pero en el caso de haber concurrido y haber dado mi voto a las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, me encontraría en estos momentos en Sala, en una situación muy violenta, frente a las manifestaciones o inculpaciones, mejor dicho, que ha formulado el señor Senador Haedo, por cuanto, si bien directamente le comprenden de ser ciertas, al Secretario de Estado que propone esas designaciones, también le comprende al Senado de la República, una seria responsabilidad pues le caben dos únicas interpretaciones, al expresar su conformidad de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Haedo:

O el Senado de la República, por falta de antecedentes y de examen, ha dado su consentimiento sin mayor caudal de información y estudio, o el Senado de la República se ha hecho también culpable por una complacencia injustificable hacia el Poder Ejecutivo.

Las manifestaciones del señor Senador, por su gravedad, creo que obligan al Senado a designar de inmediato una Comisión investigadora para que lo informe públicamente sobre la conducta seguida por el Cuerpo al acordar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Advierto, señor Presidente, con cierta pena, cómo van cambiando las cosas, y cómo los procedimientos políticos, bajo determinados aspectos, evolucionan con tanta rapidez.

Si a uno de los gobernantes anteriores, que fué objeto de implacables críticas, se le hubiera ocurrido nombrar Encargado de Negocios a su sobrino, o para un cargo de Ministro diplomático, se hubiera encendido toda la República y no habría radio, ni diario, ni tribuna que no se hubiese dedicado a criticarlo sin piedad.

Ahora me encuentro con que es precisamente en la bancada batllista donde aparece el propósito de eludir la contestación rápida que debemos esperar...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Cómo eludir, señor Senador! Permítame una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — ...y tenemos el derecho de esperar de un partido político de la envergadura del partido político de nuestros adversarios.

Ahora, señor Presidente, ¡el investigado va a ser el Senado! porque fíjense ustedes, la situación paradojal y ridícula que causaría lo que aconseja —con todo el respeto debido— el señor Senador Canessa: el señor Ministro de Relaciones Exteriores, propone a su sobrino carnal para un cargo de Ministro de Cuba, cuando sabe que a su lado tiene un Ministro que está ganando $ 600.00 y que hace años que está tranquilamente sin hacer mayor cosa en el Ministerio; cuando sabe que tiene en el exterior, y que están esperando un ascenso desde hace 10, 15 y hasta 20 años, funcionarios de relevantes condiciones, perdidos y desamparados, huérfanos de influencias políticas: cuando tiene en su propio Ministerio un Encargado de Negocios —asómbrese el Senado— y un Secretario de Legación, que hace, uno cerca de diez años y otro más de cinco, que ejercen funciones de Ministro. Yo he visto a uno en el Perú, Ministro del país, con venia del Senado. Yo he visto en Roma al otro, Secretario de Legación, Ministro, también con venia del Senado; cuando todo eso lo sabe el Ministro de Relaciones Exteriores, me encuentro con que soy yo solo —y de ello me alegro— el que tengo que hacerme eco del clamor de la opinión pública. Y ahora resulta, de acuerdo con la tesis del señor Senador Canessa, que porque el Ministro de Relaciones Exteriores hace semejante cosa, el Senado va a ser investigado!

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, ahora, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador hace un cargo totalmente injusto a la bancada Batllista: el señor Senador hizo sobre ese asunto preguntas concretas a dos Senadores batllistas: al señor Senador Batlle Pacheco y al que habla, y los dos Senadores le hemos contestado concretamente. De modo, pues, que es un cargo que el señor Senador ha hecho con gran elocuencia y sin ninguna verdad.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?...

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para restarle un poco de importancia a los hechos voy a recordar un antecedente. El señor Senador nos dice, qué hubiera ocurrido si un gobernante del régimen anterior, hubiera nombrado a un pariente Ministro o para un cargo burocrático.

Recuerdo que en la época del Consejo Nacional, cuando nuestro partido había tomado la decisión de dispersar los votos porque había un entendimiento entre el Partido Nacional y las fracciones menores, esa dispersión de votos se vió interumpida un día, por el nombramiento para Cónsul General en Buenos Aires, del señor Barboza Terra; y el voto que se apartó, de nuestro frente, para decidir en el Consejo Nacional, fué el del doctor Gabriel Terra, que era pariente.

Nosotros, criticamos el hecho; pero había algo grave, que era la ruptura de la línea de disciplina partidaria, por esa razón.

No le dimos la importancia que le dá el señor Senador Haedo; no consideramos que por ese hecho, el doctor Gabriel Terra hubiera transgredido todas las normas o que hubiera empezado el país a corromperse administrativamente: lo criticamos dentro del orden político...

SEÑOR HAEDO. — Más por política que por respeto al derecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no se olvide el señor Senador Haedo, que él ha expresado reiteradas veces su solidaridad extrema con ese hombre que, en aquel caso, pasando por encima de la disciplina partidaria, nombró a un pariente, con su voto, Cónsul General en la Argentina, cargo que tenía una dotación de más de $ 1.000.00.

Si realmente esta fuera la única crítica que tuviéramos que hacer al doctor Terra, ni me acordaría, porque creo que el hecho puede ser criticable, pero no pone a un hombre al margen de la moralidad: no establece para el país un régimen de corrupción; puede ser un hecho criticable, y lo era en ese momento.

Sin embargo, al señor Serrato, que ha ocupado altos cargos, que ha servido al país, durante cincuenta y tantos años, honradamente...

SEÑOR HAEDO. — Inclusive en la "dictadura" de Terra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; en la dictadura de Terra, también; sirvió en el Banco de la República, honradamente, y yo discrepo con esa participación del señor Serrato; pero nunca lo acusaría de una falta de honradez personal.

Esto se ha discutido mucho en nuestro partido y mi punto de vista no es improvisado.

A un hombre respetable, por todos esos antecedentes, el señor Senador —por una cosa que no privó a otro de los valores morales necesarios, para que el señor Senador le tributara toda su admiración— sin menoscabo alguno de toda norma de prudencia, nos lo ha presentado como a un hombre que ha transgredido todas las normas morales y cuya actitud debe ser investigada, debe ser censurada.

Quería hacerle notar al señor Senador, esa dualidad de criterio sobre un hecho que no invalida moralmente a un hombre y que, en cambio, al señor Senador le sirve actualmente, en condiciones parecidas, para lanzarnos esa catilinaria.

Con esto he respondido a lo que el señor Senador preguntaba: qué hubiera pasado si un hombre del Gobierno anterior hubiera nombrado a un pariente. No pasó nada: el doctor Terra, nombró a su pariente, y fué criticado. En el seno de nuestro partido, fué criticado el asunto bajo todos los aspectos; pero nunca creímos que ese hecho no permitiera considerarlo un hombre de bien.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batle Pacheco ha creído contestar a mis afirmaciones; pero posiblemente, por falta de memoria, ha cometido dos o tres hierros: el primero, con la actuación de esa persona que ha nombrado. Cuando se nombró al señor Barboza Terra, nuestro partido no tenía ninguna solidaridad con ella. Eso era en tiempos del Consejo Nacional de Administración, y en esa época, el señor Batlle y su diario lo criticaron, pero no por el hecho de haber designado a un pariente, sino por la transgresión política que, según ellos, significaba apartarse de la disciplina partidaria rígida que se había impuesto en el Colegiado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso también, por las dos cosas.

SEÑOR HAEDO. — De modo que la razón preponderante —y el señor Senador lo manifestó— era la de infracción a la disciplina...

El hecho de nombrar a un pariente, no importaba para el sector, o por lo menos para el diario del señor Batlle, ninguna clase de reparos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hace veintitantos años del hecho. Si el señor Senador recuerda todo lo que dijo el diario ..

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco no puede interrumpir.

SEÑOR HAEDO. — Otro error que cometió el señor Batlle Pacheco, y que debemos aclararlo, es el de que no se hizo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué hizo, entonces, el señor Senador Haedo?

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Senador Batlle Pacheco no puede interrumpir.

Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — El señor Haedo, humildemente entonces, no existía casi en la vida cívica.

Ahora, en cuanto a la segunda parte, es bueno también refrescarle la memoria al señor Senador Batlle Pacheco, que cuando se refirió a la colaboración del señor Serrato en el golpe de Estado de 1933, el señor Senador Batlle Pacheco, no es extraño, y no pudo serlo, a la campaña que se desarrolló, sobre todo, en el diario que dirigía el actual Ministro del Interior, con motivo del famomso cambio de bandera del vapor "Paraná" y de la distribución de cambios —tengo aquí los recortes— en el cual el Banco de la República pasó por serias dificultades, responsabilizándose —creo que no lo ignora el señor Senador Batlle Pacheco— al Presidente del Banco de la República, señor Serrato, al cual acaban de tejer elogios algunos de los señores Senadores.

De modo que sin perjuicio de otras razones...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Es otra acusación más contra el señor Serrato?

SEÑOR HAEDO. — No, señor; era para refrescarle la memoria al señor Senador; era para probarle al señor Senador cómo se era implacable cuando se trataba de juzgar el régimen pasado, y cuánto trabajo cuesta ahora conseguir que el señor Senador se decida a pedir que concurra el señor Ministro a Sala a dar las explicaciones del caso. Y, de paso, puede estar tranquilo que no va a haber ningún concurso de insultos, como parece haber insinuado, primero, porque esa no es norma del partido nacional, y segundo, porque eso no condice con mis medios de expresión. Yo podré ser acusado de vehemencia, lo reconozco, pero saben bien todos los señores Senadores que tengo un profundo sentido caballeresco; podré equivocarme en el juicio o expresarme con ardor, pero nunca lo hago sin reflexión, ni con falta de sinceridad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la vehemencia la que le hace...

SEÑOR HAEDO. — Por eso creía que iba a encontrar gran eco en el sector del señor Senador Batlle Pacheco. Cuando se producían estas cosas que, como sabe bien, están siendo ventiladas en toda la prensa —es el rumor de la calle, el eco de la opinión pública— se da el caso, señor Senador, de que se oye en esta misma Sala, que se habla de "hombre eminente" de una generación, y nos encontramos con que no se ha leído una sola obra, con que no se conoce absolutamente nada más que esas cosas vacías e imprecisas que se haceñ en este país de conferencistas...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.—Pero el que hizo el elogio...

SEÑOR HAEDO. — En este país —y lo digo sinceramente, porque muchas veces he sido acusado de no tener título— en que se habla tanto de profesores, debe recordarse que hay una gran diferencia entre un profesor a la manera de Vaz Ferreira, de Morelli, Ricaldoni, de Soca, de Martín Martínez, de Pedro Manini Ríos, y muchos de los profesores de nuestros institutos de enseñanza, nombrados los más "a dedo", elegidos entre el grupo de "felices" que tienen acceso a los círculos políticos dominantes. No, señor; tengamos un poco más de respeto por la alta calificación de profesor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está haciendo el proceso de su partido. El Director de Enseñanza Secundaria...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—El señor Senador Haedo me permitió una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco se tomó la interrupción. El señor Senador Haedo, ¿concede la interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece que el Director de Enseñanza Secundaria era Salterain Herrera...

SEÑOR HAEDO. — Está muy equivocado el señor Senador. Por eso no le conviene discutir estas cosas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y habiendo sido Ministro de Instrucción Pública...

SEÑOR HAEDO. — Salterain Herrera no tuvo nada que ver con el Consejo de Enseñanza Primaria, ni nombró para nada al señor García Serrato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como el señor Senador se refería a todos los profesores nombrados a dedo, y, naturalmente, es una cosa que compartimos con el señor Senador, la de que hay que reformar la enseñanza primaria —siempre he creído eso— también debo declarar que nuestro Partido no tiene ninguna responsabilidad en esos nombramientos a dedo, porque ha estado casi siempre excluído de la enseñanza. En cambio, el del señor Senador ha digitado profusamente.

SEÑOR HAEDO. — Señor Senador: su partido no ha estado excluído, porque antes del 31 de marzo de 1933, su partido tenía la responsabilidad del Gobierno y tenía la responsabilidad de la Enseñanza Primaria, y ya sabíamos cómo andaba...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor.

SEÑOR HAEDO. — Acaso uno de los hombres que más ha primado en ella, ¿no ha sido el eminente ciudadano don Eduardo Acevedo?...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que no es de nuestro partido; que no es batllista.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interumpir al orador.

SEÑOR HAEDO. — De modo, señor Presidente, y para terminar esta incidencia, me produce sorpresa el que el señor Senador Batlle Pacheco, en dos ocasiones en que se ha declarado gran partidario de que los Ministros vengan a Sala, partidario del régimen parlamentario ágil, ayer, cuando la señora Senador Pinto de Vidal propuso un asunto relacionado con el Ministerio de Instrucción Pública, en seguida que se declaró partidario, procuró poner toda su influencia para que no se votara la moción que él mismo había indicado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor.

SEÑOR HAEDO. — Y ahora nos habló de que era indispensable que viniera rápidamente, ahora mismo, el Ministro de Relaciones, y nos encontramos con que él mismo empieza a sostener que no puede venir el Ministro de Relaciones, posiblemente embarcándose en la tesis del señor Senador Canessa...

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?...

SEÑOR HAEDO. — Un momento.

...—a quien lo desconozco— porque siempre he tenido por su inteligencia mucha consideración, que sale proponiendo que el Senado sea investigado, precisamente porque el señor Serrato ha nombrado a su sobrino Encargado de Negocios o Ministro en Cuba.

SEÑOR PRESIDENNTE. — ¿Terminó el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO .— Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Giambruno.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra nuevamente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; entonces, tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Como ya en forma reiterada el señor Senador Haedo —en quien reconozco condiciones de

caballerosidad y cultura que lo inhiben de ser descortés con sus colegas— ha interpretado en forma equivocada lo que yo he dicho, me parece del caso ratificar y reafirmar mis manifestaciones de entonces. Dije, de ser ciertas sus imputaciones fuera de la responsabilidad que pueda caber al representante del Poder Ejecutivo por el acto denunciado enviando luego la solicitud de venia al Parlamento, se apreciaba fuera de ese hecho otro grado de responsabilidad, que era la del propio Senado, al haber otorgado aquella venia, expresando su conformidad.

Eso no excluye que el Senado y un señor Senador, proponga en este momento concurrencia a Sala del señor Ministro por ese concepto que yo acompañaré con mucho gusto con mi voto, para dar al Ministro oportunidad de levantar los cargos.

Como esto no está de acuerdo con lo que acaba de manifestar en forma reiterada el señor Senador Haedo, me parece del caso conveniente, precisarlo en estas circunstancias.

Nada más.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo había pedido, señor Presidente, la versión taquigráfica del debate, para reproducir aquí, textualmente, las palabras con que yo describí la actuación del señor Nelson García Serrato, en sus actuaciones culturales en el país.

SEÑO ZAVALA MUNIZ. — Que es, precisamente, el núcleo de la cuestión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Voy a dar lectura, señor Presidente, para que el Senado pueda comprender bien las características y la impresión que el miembro informante tiene del señor Nelson García Serrato.

SEÑOR BADO. — Pero, ¿se está reviendo el proceso?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se está tratando el asunto.

...y al mismo tiempo, señor Présidente, para que en alguna ocasión, el señor Senador Haedo, —por quien siento personalmente simpatía— pueda bajarse un poco del pedestal en que, consciente o inconscientemente, se ha colocado, para emprender la posición de las personas que, con plena conciencia del tema, dan sus impresiones con respecto a los valores culturales del país.

Respeto la opinión que pueda tener el señor Senador Haedo, sobre todas las personalidades del país.

SEÑOR HAEDO. — Es muy modesta.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero me pareció que en el curso de su disertación, estableciendo comparaciones, había dejado correr como un demérito, la impresión que yo tenía respecto del señor Nelson García Serrato.

Tengo aquí la versión taquigráfica, la he leído ahora, y me ratifico totalmente de su contenido.

Dije entonces, en la sesión secreta en que se trató esta venia, lo siguiente: "Se trata, señor Presidente, del señor Nelson García Serrato. El señor Nelson García Serrato que es uno de nuestros jóvenes más brillantes de la generación de este siglo, tiene antecedentes dentro y fuera de la Cancillería que lo acreditan como un elemento representativo para desempeñar con honor y dignidad las funciones que el Gobierno de la República le ha confiado.

Profesor universitario, escritor, conferencista, periodista, ha ocupado, además, con toda dignidad, puestos de gran responsabilidad en el seno de la administración nacional. Ha sido Subsecretario del Ministerio del Interior, en momentos difíciles en que asomaban, dentro del territorio nacional, algunas conmociones que fueron aclaradas en forma terminante, con un mensaje de que fué autor el señor Nelson García Serrato y que dió origen a toda esa ordenación de hechos y de cosas que se ha designado como organización destinada al sostenimiento de la soberanía nacional.

El señor García Serrato es un hombre joven y digno, posedor de una cultura poco común, profesor de Filosofía en Secundaria y en el Instituto Normal y de Historia del Arte y del Teatro en la Escuela Dramática; reune especiales condiciones para el cargo y será un exponente efectivo de prestigio, por sus condiciones morales y su gran jerarquía intelectual".

Yo confieso, señor Presidente, que hasta ahora, el señor Senador Haedo no ha dicho absolutamente nada respecto de la ineptitud del señor Nelson García Serrato en el plano intelectual y cultural. Tengo para mí, porque lo conozco, que es un hombre joven, un hombre digno, un hombre de cultura poco común. No tiene tiempo, por el defecto de su propia juventud, de haber descollado dentro de los planos intelectuales absolutos, para definirse como un maestro, pero es un hombre que ha renunciado a su título universitario, para dirigirse a la cultura desinteresada.

He conversado con muchas personas dentro de nuestro ambiente cultural en nuestros últimos tiempos, y el juicio unánime con respecto al señor Nelson García Serrato, es el que acabo de reproducir.

En cuanto al otro aspecto de la cuestión planteada por el señor Senador Haedo, creo que debe dividirse el asunto para establecer el juicio primario y general y el juicio particular.

Es muy difícil contestar en forma negativa a una pregunta concreta como la que hacía el señor Senador Haedo, sobre si es conveniente que se generalice el procdimiento de que los Ministros nombren a sus sobrinos.

SEÑOR HAEDO. — No que se generalice; que se haga.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero si ese nombramiento recae en un funcionario de la propia Cancillería, si ese nombramiento es único entre miles de nombramientos, puede, —cuando es una excepción— ser invalidado por el hecho del parentezco, o puede significar —como lo decía al principio de mi exposición — un acto de valentía cívica del Ministro al designar a su sobrino, a pesar de ser sobrino suyo, arrostrando, desde luego, el juicio simplista de muchas personas en la apreciación del caso?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

No se trata de cuestiones legales. Se trata de esa especie de magisterio moral que tienen que ejercer las figuras que dirigen un país.

Voy a evocar ante los señores Senadores una anécdota, que es algo más porque es expresión de la realidad, que muestra cómo se diferencian los hombres de esta generación de los de las generaciones pasadas.

En 1898, en aquel golpe de Estado que acompañara el señor Batlle y Ordóñez. se formó un Consejo de Estado. Un día —era muy jóven, entonces, el Jefe de nuestro partido, el doctor Luis Alberto de Herrera, — algunos de sus amigos propusieron su candidatura para Secretario del Consejo de Estado. Se habló de ella, pero nunca se llegó a concretar. Nunca se pudo saber por qué había ocurrido aquéllo.

Conversando con el propio doctor Herrera, un hombre eminente que fué Senador, el doctor Francisco J. Ross, le dijo: "¿Sabe por qué nunca se movió su nombramiento en el Consejo de Estado? Porque su padre, el doctor Juan José de Herrera, era miembro del Consejo y cuando se enteró, dijo lo siguiente: "Si mi hijo entra por esa puerta, yo salgo por esta otra".

Fíjense, señores Senadores, qué diferencia de procedimientos y de conducta; cuáles eran las grandes lecciones que nos daban los patricios del pasado, y los ejemplos que nos corresponde imitar, y como no es posible tratar este asunto con el bizantinismo de si es legal o si no es legal, si esto debía hacerse o no debía hacerse.

Yo también he sido Ministro de Estado y tengo parientes pabres —yo también lo soy— que han venido desesperados a mi despacho en procura de una designación, y yo, señor Senador, jamás lo he hecho. Y eso que lo que me pedían eran cargos de peón y puestos pequeños. No he puesto mi firma en el nombramiento de un pariente, y menos aún de un pariente tan cercano como es un sobrino. Esa es la sensibilidad que tienen que demostrar los hombres por encima de todas lás cuestiones políticas, porque no debe ser patrimonio de ningún sector la sensibilidad para esas cosas, sino que es lo que todos tenemos que hacer para construir de verdad una democracia representativa y auténtica, calificada, no tanto por su número, sino por su moral, por esas condiciones superiores que hacen que un régimen merezca el total acatamiento de todos los ciudadanos.

De modo que no es con excusas legales que se debe decir si está bien hecho o no si se puede hacer o no se puede hacer, si es conveniente que el hecho se generalice o no. El hecho es real y positivo. Tan profundo hubiera sido el error del Ministro al excusarse como al firmar el nombramiento. Ahí está el error, ahí está la corrupción. Es lo que hay que atajar a tiempo, pensando en el destino del país, y no en el destino de situaciones políticas. Debemos cuidar el destino moral de esta democracia que todos estamos empeñados en defender.

Entonces, lo deplorable es que haya ocurrido, y yo soy el primero en lamentar que un hombre tan encumbrado haya cometido esa "gaffe", porque, evidentemente, tengo la seguridad de que si yo penetrara en el corazón y en el pensamiento de todos los señores Senadores —y lo estoy advirtiendo en sus rostros —ninguno de ellos lo hubiera hecho, ninguno de los señores Senadores, tengo la absoluta seguridad, ninguno de ellos hubiera nombrado a su sobrino Encargado de Negocios en Cuba, ni en ninguna parte y menos pasando por encima del derecho de todos los funcionarios del Ministerio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo ha he definido mi posición de lugar, en el sentido de que entiendo que la práctica generalizada de nombramientos de parientes es funesta y no se puede hacer la defensa de esa tesis, pero, en este caso particular, yo señalo como excepción el hecho de que se trata de una designación que podía haberla hecho

el Ministro de acuerdo con el criterio de la bancada nacionalista, de acuerdo con el criterio sustentado por el señor Senador Ferreiro en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales y en el Senado.

Se trata de un acto de valentía, a mi juicio, y así lo sostenía porque para designarlo tuvo que desafiar el juicio del Senado, cuando pudo, desde luego, buscar un rodeo, un atajo, solicitando a otro Ministro que firmase el mensaje correspondiente.

El ejemplo que ha citado el señor Senador Haedo, por otra parte, es aleccionante. Pero en ese caso se trataba de un nombramiento directo, en el que el jerarca designaba al funcionario, mientras que en este caso el Senado, como órgano co-gobernante tenía que designarlo estableciendo las condiciones integrales que, de acuerdo con la Constitución, le corresponde al Senado, para perfeccionar la designación del Poder Ejecutivo.

Yo, por mi parte, aun dentro de esta sensibilidad, entiendo que puede ser encarado como un acto de valentía, el desafiar el tribunal de toda la opinión pública y el juicio sereno del Senado, estampar su firma con toda lealtad y con toda responsabilidad, situación preferible a la de buscar rodeos y solicitar de otro Ministro del Gabinete, su firma para el mensaje correspondiente.

No es, desde luego, un ejemplo paralelo el que señala el señor Senador Haedo: no lo es porque el Poder Ejecutivo, de acuerdo con esta tesis, no designó directamente al señor Nelson García Serrato: envió el mensaje correspondiente y en este caso, es que yo acentúo que se trata de una faceta de civismo difícil de superar en un hombre de larga trayectoria, de trayectoria inmaculada en el ejercicio de sus funciones, y respecto de quien no se pueden señalar casos de nombramiento de parientes, a lo largo de una actuación de 50 años, arrostrando, la opinión pública de toda la ciudadanía del país, la opinión calificada del Senado, teniendo, como tenía, la posibilidad de realizar la designación, eliminando su firma del mensaje.

Quiero recalcar señor Presidente, que, en ese caso, puede, también muy bien —y así lo creo yo— juzgarse como un rasgo de altivez cívica y de valentía en un gobernante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente

El señor Senador Haedo ha manifestado que yo sostengo que los Ministros no deben venir al Parlamento con frecuencia, que cada vez que se plantea el problema de si un Ministro debe venir al Parlamento, yo me opongo. No es así; no me opongo, señor Senador, de ninguna manera, a que los Ministros vengan a Sala. Pero hago notar que este asunto se discutió hoy en una forma un poco extraña al reglamento, porque, cuando se planteó la venia a otorgar, que era el momento de decir todas estas cosas, el señor Ministro concurrió al Parlamento y estuvo largas horas discutiendo con la Comisión los diferentes aspectos de este asunto, sin que nadie le preguntara nada.

De manera, señor Presidente, que el ingeniero Serrato, por este asunto, vino al Parlamento.

Ahora, lo que a mí me parece inconveniente es acusar a un Ministro de inmoralidad porque ha nombrado a un pariente, hecho perfectamente conocido. No hay más que una diferencia en la apreciación del hecho. El señor Senador Haedo cree que es una corrupción, que es un acto profundamente inmoral, hacer ese nombramiento. Hacer venir al señor Ministro al Senado para plantearle esa cuestión y decirle que un Senador erpresa que él es un inmoral porque ha hecho esa designación, me parece una cosa estrafalaria, porque los gobernantes, cuando lanzan acusaciones de esta índole, de esta gravedad, deben darle a los acusados todas las garantías constitucionales. Si mañana se probara que un Ministro ha sido inmoral, ese Ministro no podría permanecer en el cargo; pero es necesario, también, para que se pueda llegar a probar ese cargo, se vaya por la vía que corresponde, es decir, que el señor Senador Haedo haga las acusaciones en forma ya que se practica un juicio que pueda invalidar moralmente a un Ministro.

De manera, señor Presidente, que no me opongo a ese temperamento, que, naturalmente sería un juicio político.

Ahora, entrando a otro aspecto, si el señor Senador hubiera solicitado la presencia del señor Ministro en otra forma, sin acusarlo previamente, públicamente, en términos tan agraviantes, y simplemente hubiera solicitado la presencia del señor Ministro para discutir con él la venia, no hubiera tenido inconveniente en acompañarlo.

El otro punto que no se puede apartar, señor Senador, es el que se refiere al Senado.

El Senado ha otorgado la venia, de manera que comparte la responsabilidad con el Poder Ejecutivo, y de una manera más plena que el propio Ministro, porque el Ministro de Relaciones Exteriores no puede nombrar si el Presidente de la República no hace el nombramiento. De manera que se necesitaba la voluntad del Presidente de la República, la voluntad del Senado. Puede haber sucedido dos cosas: que el Senado haya otorgado la venia y haya nombrado a un hombre absolutamente incompetente para el cargo y que haya habido una maniobra para oscurecer la vista del Senado y, entonces, esto habría que ponerlo en claro. Puede resultar, también, lo contrario: que el que no haya visto bien y se haya excedido en sus acusaciones, fuese el señor Senador Haedo, cuando dijo que el señor García Serrato era una persona incompetente, pues en ese momento el señor Senador Haedo no estaba en condiciones de probar la incompetencia y que, por lo tanto, resulte que el Senado ha dado el voto a una persona que tenía competencia y que, además, no tenía ninguna tacha moral que lo inhibiera de ocupar ese cargo.

De manera que este es el sentido de la investigación del Senado, que creo que debe plantearse, por lo cual he hecho moción en ese sentido.

Lo demás, el juicio que merecen estos nombramientos propiciados por parientes, si el señor Senador hubiera hecho una crítica general, tal vez yo la hubiera compartido: pero no dándole un carácter extremado y grave, porque este nombramiento ha pasado por tantos filtros que, realmente, es muy difícil que se pueda cometer un acto de nepotismo con la venia del Senado y con la anuencia del Presidente de la República.

De manera que si el señor Senador hubiera limitado su crítica a la crítica general de decir que es inconveniente que un Ministro proponga a un pariente para desempeñar un cargo, si no hubiera hablado de corrupción, si no hubiera dado el carácter que le dió a esta acusación, yo, en el sentido general, hubiera compartido sus ideas y no hubiera pedido la investigación del Senado.
se le nombró porque es pariente, pues era un inepto, que se le nombró porque es pariente, pues era un inepto, que no tenía capacidad notoria, que no tenía más mérito que el de ser sobrino de un Ministro", esto es lo que debe investigarse, esto es lo que se debe poner en claro, porque el desprestigio que caería sobre el Senado sería muy grande si dejáramos estas cosas sin aclarar. Pero, si, por el contrario, se prueba que la persona sobre quien ha recaído el nombramiento tiene competencia suficiente, es un hombre de cultura; si es un hombre de aptitudes morales, si no tiene ninguna tacha formal, si no tiene más cuestión en contra que el ser pariente de un Ministro, el Senado no habría incurrido en ningún error, porque en el Reglamento del Senado no hay ninguna disposición —ni puede haberla— que le prohiba otorgar la venia a un pariente de un Ministro, si es competente, ni es un acto inmoral de parte del Senado, ni es un acto criticable ni puede caber ninguna censura, porque los 30 Senadores aquí reunidos no tenían ninguna razón, más que esa razón general, para otorgar o negar la venia. Si creímos que estas razones generales eran suficientes para otorgar esta venia y así lo hicimos, no es nada desdoroso.

Pues bien, señor Presidente: el decoro del Senado exige que esta cuestión sea aclarada en forma definitiva. De manera que si esta cuestión de la intervención del Senado en la venia debe ser aclarada por una Comisión investigadora, que oiga con detención al señor Senador Haedo y que escuche, también, a la Comisión de Asuntos Internacionales y que se agote, también, la información para ver si llegamos a una conclusión a ese respecto.

Cualquier cosa que surgiera de esa investigación sería prestigiosa para el Senado. Si el Senado rectificara sus pasos, e hiciera una declaración, le daría prestigio, porque se vería que el Senado, cuando se equivoca, sabe rectificarse, y, con toda valentía, poner en claro la verdad.

Si, por el contrario, el Senado se ratificara de la venia que ha otorgado, también sería prestigioso, porque se destruirían todas las conversaciones malevolentes y suspicaces y quedaría aclarado el asunto.

Por eso, señor Presidente, insisto que se ponga a votación, como previa, la moción del nombramiento de una Comisión investigadora, para que aclare la intervención del Senado en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración las mociones presentadas.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: realmente parece que estoy hablando en un Senado que no fuera de mi país, porque parece que se ignoran las condiciones en que se ha hecho este nombramiento y que conviene que se relaten, para que el Senado se dé por informado.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, hay en Montevideo, un Ministro que está ganando su sueldo; hay un Encargado de Negocios que ha sido Ministro durante casi 15 años en Méjico, en Perú. ¿Sabe el Senado de qué está? Está de ayudante de la biblioteca. Ese señor —y esto es lo que tiene que investigar el Senado y lo va a investigar— Ministro, tiene más de 15 obras publicadas y no "conferencitas", ni cosas de segundo o tercer orden,

de esas pobres cositas que todos sabemos hacer movidos por la vanidad de creernos intelectuales y estando por cierto muy lejos de ello.

Yo, señor Presidente, tengo un profundo respeto por los intelectuales de verdad, por los intelectuales auténticos.

Y bien, ese Ministro que está de ayudante en la biblioteca no tiene influencias políticas, no es sobrino del Ministro, pero ha subscripto, en nombre del país, más de 20 Convenios de los más importantes que se han firmado. Ha estado en Méjico, en Colombia, en Cuba. ¿Cómo no va a indignar, señores Senadores, ver a ese hombre —que no es de mi partido político— no defiendo a un correligionario, es del partido político de los Senadores de esa bancada, que esté de ayudante segundo de la biblioteca!...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No podemos decir que es de nuestro partido, si no sabemos su nombre.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo no va a producir indignación y no va a merecer los calificativos que he hecho, cuando se pasa por encima de esos derechos! Ustedes saben, señores Senadores, que está haciendo fichas como un portero, el que ha sido Ministro en Roma, con venia del Senado, que desempeñó durante cuatro años la plenipotencia en Italia, en el momento en que Roma era un centro internacional de primer orden, que celebró importantísimos convenios, que representó al Banco de la República, que representó al Frigorífico Nacional, que ejerció durante muchísimos años el cargo de Secretario de Legación, el señor Grunwald Cuestas, hombre de eminentes condiciones morales, perteneciente a una generación activa y sacrificada casi en el servicio de la República?

¿Acaso ignoran los señores Senadores que hasta hace pocos meses se encontraba en el Paraguay, de Secretario de Legación, un funcionario que hace más de 10 años que no tiene un ascenso, ocupando el cargo con sueldo de Secretario de Segunda, y desempeñando tareas de Ministro? ¿Ignoran los señores Senadores que hay, actualmente, desempeñando las funciones de Ministro, con venia del Senado, pero con sueldo de Encargado de Negocios o de Secretario, el señor Pírez Cohelo, que durante tantos años desempeñó con sueldo de Secretario de Segunda Clase, el puesto de Ministro en Bolivia? ¿Ignoran los señores Senadores que está actualmente en el Ministerio, desempeñando, lo que le dan, un puesto inferior de Auxiliar, el señor Luis F. Dupuy, que fué Secretario de la Presidencia, Encargado de Negocios en Bruselas, y luego en Vichy, que desempeñó una acción destacada en varios aspectos de la vida nacional, con modestia, con sencillez, pero con condiciones, que soy el primero en reconocer?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Déjeme terminar, señor Senador, para que el Senado vea que soy un hombre incapaz de emitir juicio sobre un acto, si no tengo antecedentes que realmente lo justifican. Los he visto personalmente trabajar a todos. He viajado por el extranjero; conozco directamente el servicio internacional de mi país y participo de algunas de esas manifestaciones de que hay eminentes representantes del país que están con sueldos casi miserables. Por eso me produce indignación ver que cuando puedan tener un ascenso se vean desplazados.

El señor Pírez Cohelo está en Venezuela, podía pasar perfectamente a Cuba; cuando se sabe que está en Portugal, con el sueldo de Cónsul y categoría de Ministro, el doctor Carlos María Gurméndz, escritor, periodista, legislador; cargado de hijos, con una familia de lo más representativa y vinculada a nuestra sociedad, desempeñando el cargo de Ministro, primero en Holanda y actualmente en Portugal; cuando saben los señores Senadores que se encuentra de un lado para otro, de la Ceca a la Meca, el señor Eduardo de Arteaga, con sueldo de Secretario de Segunda o de Tercera, acreditado como Ministro en Suecia y Noruega, que ha realizado una labor útil y animosa, un funcionario de primera calidad, especialista en cuestiones diplomáticas; porque yo hago gracia a los señores Senadores para recordarles, los sé hombres, todos, de inteligencia que para ser Ministro en Cuba no basta con haber escrito una biografía o haber dicho una conferencia; no, lo que se necesita es aptitud para la tarea diplomátca, es profundo conocimiento de los problemas de nuestro país y del país ante el que va a ejercerse la misión. Cuando ustedes saben que en Perú, que en Chile, se encuentran Secretarios desde hace más de 10 años

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No sabemos nada de eso, señor Senador; recién nos estamos enterando.

SEÑOR HAEDO. — ...por eso, señores Senadores, porque deseo que ustedes no crean que emito un juicio sin antecedentes, con la vehemencia que me atribuye a veces el señor Senador Bado, —en mí siempre producto de reflexión y de un concepto firme. Deseo expresar, aunque sería innecesario que no tengo nada personal, absolutamente nada, con el señor García Serrato. Lo que me exalta y lo que esperaba que ocurriera lo mismo con los señores Senadores del sector batlista es que analizando los antecedentes que hay en el Ministerio de Relaciones Exteriores, no participen conmigo del concepto de que un funcionario que ha sido nombrado hace 11 meses en Relaciones Exteriores, y ya con cargo de Secretario de Primera Clase, pasando por encima de los derechos de todos los funcionarios ahora que está vacante la Legación en Cuba, ese funcionario que entró por la ventana, hace 11 meses, vaya a representar al país... sin título más eficiente que ser sobrino del Ministro que lo va a controlar y del que ya a depender.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quiero aclararle al señor Senador que no podía esperar de nosotros una indignación por hechos que nos son completamente desconocidos, por lo menos al que habla, que acaba de enterarse de esa situación por lo que acaba de manifestar el señor Senador.

De modo, pues, que el señor Senador tiene antecedentes; pero no me puede exigir a mí, que me enteré de ellos en estos instantes, la misma posición espiritual que la suya.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo, señor Senador; pero mucho más fácil habría sido pedir informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, que diera la categoría, el tiempo que actúan y los trabajos que han realizado, y se fundarán, en caso de que tuvieran los reparos que puede oponérseles a cada uno de ellos, antes que preferir al sobrino carnal...

No soy contrario de los diplomáticos; los he conocido. Sé que es muy angustiosa la vida en el exterior. Alguna vez, hablando con un hombre ilustre, me decía: el gran dolor, posiblemente, de Eduardo Acevedo Díaz fué, no el ocaso de su vida política, sino el tenerse que ir a Suiza, él que amaba tanto a su tierra, que la había exaltado en sus libros admirables.

. . . .

Su gran dolor no fué posiblemente la incomprensión o la pasión que se pudo poner al juzgar su conducta política, sino tener que abandonar la patria aunque fuera... para ser Ministro en Suiza.

Yo comprendo la vida de los diplomáticos, alejados de su tierra, en su gran mayoría mal remunerados y, en general, hombres pobres, pero muchos competentes y capaces. Por eso los defiendo.

Yo dudaría de la sensibilidad del Senado si no atendiera todos estos antecedentes que doy, y que los podrán tener los señores Senadores esta tarde o mañana mismo, invitando al Ministro a que concurra a Sala a fin de informarnos sobre la situación de los funcionarios de la Cancillería. Y yo que tengo mucha consideración para con los señores Senadores abrigo la seguridad de que por encima de compromisos políticos, me acompañarán a juzgar como totalmente inconveniente y falto de corrección, la designación de un sobrino del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sin condiciones excepcionales, pasando por encima del derecho de todos los funcionarios.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador nos ha dado una lista de funcionarios...

SEÑOR HAEDO. — Tengo muchos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo, ha concedido una interrupción al señor Senador Batlle Pacheco, y por lo tanto, debe dejarlo hablar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nos ha dado una lista de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que no ocupan sus cargos en el exterior.

Casualmente, de eso se habló en Comisión; fué un antecedente que se tuvo en cuenta entonces, el señor Ministro nos informó que debido a ciertas dificultades, que se iban a subsanar con el nuevo Presupuesto, acontecía esto, porque no había viáticos para enviar a esos funcionarios a los destinos señalados. De manera, que se trata de una situación un poco anormal, pero ello no quiere decir, de ninguna manera, que esa situación anormal no desaparezca en cuanto el nuevo presupuesto permita enviar a los Ministros y encargados de negocios a su destino.

Ahora, naturalmente, yo creo que el Senador Haedo está retrocediendo en su posición, porque ya no se trata, nada más que de una cuestión de injusticia.

SEÑOR HAEDO. — Estoy en la primera parte, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se trata de inmoralidad, de incorrección: se trata de que tales o cuales funcionarios, que el señor Senador juzga muy meritorios deben ocupar esos cargos. Yo no voy a dar nombres, pero, la misión diplomática, tiene a veces sus dificultades. Por ejemplo, creo que hay algunos funcionarios en el Ministe-

rio de Relaciones Exteriores que no sería conveniente enviarlos al exterior en estos momentos, porque se los sindica con tendencias totalitarias, y realmente, es peligroso mandar al exterior a un hombre que esté así sindicado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y cómo los tienen? Es muy grave lo que dice el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuelvo a decirle al señor Senador, que no puede interrumpir, porque el Senador Batlle Pacheco está en el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es difícil probar esto; el señor Ministro de Relaciones Exteriores no puede exhibir la prueba ni hacer un sumario y mandarlo a los Presidentes de las Repúblicas Americanas, sino que tiene que elegir como representantes diplomáticos a personas que sean bien vistas. Es otra cuestión de si tenemos que echarlos a la calle o dejarlos en sus puestos. Esas son cuestiones de orden interno.

Indudablemente yo creo que en una Comisión investigadora, que es lo que propongo, el señor Ministro podría dar su opinión para aclarar los puntos, y entonces, el Senado sin hacer escándalo, sin agravar las cosas podría conocer en qué se funda tales o cuales preferencias, porque tal o cual funcionario ha sido postergado, ya que pueden haber razones que el señor Senador Haedo no conozca y que tal vez no sea conveniente exhibirlas públicamente.

De modo, que considero, que todo ese cuadro que al señor Senador Haedo le parece tan horrible, no es en realidad así porque cuando se hizo la Constitución se previó todo eso, y se sabe que empleados diplomáticos no pueden llegar a ser Ministros por ascenso. e sabe que un empleado diplomático, para ser Ministro, o Encargado de Negocios, el único requisito que debe llenar es la venia del Senado. Si se hubiera querido hacer las cosas por ascenso, la Constitución hubiera dicho: el Senado otorgará la venia a funcionarios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.; pero toda la carrera termina, precisamente, donde empieza el nombramiento de funcionarios con venia del Senado, porque el Poder Ejecutivo no los puede nombrar sino es con la anuencia del Senado, y para el Senado no puede ser motivo de la venia, la razón del ascenso, porque la venia del Senado debe dirigirse a la buena representación del país y no a los méritos internos de los funcionarios.

De manera, que esa lista de personas que nos ha hecho conocer el Senador Haedo y que según él tendrían que ascender, y que tendrán mucho mérito, éstos méritos no les da ningún derecho, si el Poder Ejecutivo no los propone y el Senado no les otorga la venia.

SEÑOR HAEDO. — Si el Ministro tiene sobrinos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que en una Comisión investigadora se podría poner en claro cuántas veces han sido llenados los cargos de Ministros con personas agenas al Ministerio de Relaciones Exteriores. Conozco muchos Encargados de Negocios y muchos Ministros nombrados con venia del Senado agenos al Ministerio de Relaciones Exteriores, que por su posición, por sus méritos o por circunstancias que lo conozco en el momento obtuvieron el nombramiento con venia del Senado; pero, no podemos, sin cometer un error gravísimo establecer el precedente de que los puestos de Embajador, Ministro o Encargados de Negocios se llenen por ascensos. No se puede llegar por ascenso a representar al país en el exterior, porque todos sabemos que el ascenso encierra un grave peligro.

SEÑOR HAEDO. — ¡Sobre todo cuando el interesado en que no se haga es sobrino del Ministro!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estoy hablando seriamente.

SEÑOR HAEDO. — Yo, también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Haedo me está contestando con frases que pueden impresionar a cierta gente, pero que en realidad no destruyen mis argumentos.

SEÑOR HAEDO. — Ahora vamos a ver.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que esta cuestión ha sido debatida con gran extensión. El señor Senador, ha dicho cosas muy graves, y considero que ha llegado el momento de sostener lo que ha dicho, frente a una Comisión investigadora. El Senado, después, dirá si estuvo bien o mal. Toda esta discusión, pues, sobra, sobre todo cuando no se lleva con seriedad.

De manera, que voy a hacer moción para que se dé por suficientemente discutido el punto y se nombre una Comisión investigadora, en cuyo seno el señor Senador Haedo podrá hacer todas las acusaciones que desee. Este debate no se pueda prolongar más, sobre todo cuando no se discute con seriedad.

SEÑOR HAEDO. — No hay precedente de que se pida una interrupción a un Senador y luego pedir que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me vi obligado a eso, porque no se discute con seriedad.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco ha sostenido que yo he querido restarle importancia a este asunto. Todo lo contrario.

Lo considero cada vez más importante y considero que si el Senado tiene sensibilidad, debe disponerse a apreciar en todos sus términos, lo que ha ocurrido con la designación del Encargado de Negocios en Cuba.

Cuando el Senado conozca las condiciones, la antiguedad los servicios, la enorme cantidad de informes que están olvidados o perdidos entre las oficinas, sin ninguna repercusión, la forma en que se tiene olvidado a muchos representantes del país pagados con sueldos miserables en el extranjero, y se vea que sin ninguna aptitud excepcional, sin ninguna capacidad, porque de todos esos antecedentes que se han leído no hay ninguno que tenga vinculación con la vida internacional y menos la vida internacional de Cuba, que en estos momentos una vida diplomática fina, referida a intensas preocupaciones comerciales; porque es notorio que hemos perdido, desde hace muchos años, precisamente por errores diplomáticos, el comercio de tasajo; los señores Senadores saben perfectamente, que se ha reducido la cifra de nuestro comercio con Cuba. Cuba por su proximidad con los Estados Unidos es en estos momentos un centro internacional de primera clase, y si algo estaría perfectamente justificado, es haber llevado a ese cargo a un hombre de carrera, a un hombre de antecedentes diplomáticos, a un hombre de capacidad para sustituir al que estaba recientemente, al doctor Roberto Mac Eachen, uno de los hombres más capaces que tiene el país en su servicio exterior. Por eso es que considero incapaz e inepto para esa función a ese señor —y lo vuelvo a repetir— porque no crea el señor Senador que yo tengo temor a las palabras que empleo, porque les doy la acepción que les quiero dar; —no puede en una diplomacia seria, enviarse a Cuba a un hombre sin más antecedentes que los que se han leído: una conferencia sobre Acuña de Figueroa; haber estado de profesor en la Escuela de Arte Dramático— que sabe bien el señor Zavala Muniz —que es eminente autor teatral— lo que significa, y la relación que puede tener con el puesto de Ministro en Cuba— y no puede aceptarse que se diga que para ocupar ese cargo, puede ser título la lectura de esos antecedentes, que ha dado a conocer el Senador Giambruno y que si algo demuestran es la ineptitud y la falta de condiciones de esa persona. ¿O acaso se ha creído en este país, que se necesita ser poeta o escritor, nada más, exclusivamente, para ser representante del país en una capital como La Habana, en esta época en que la política internacional acusa un ritmo vertiginoso, y exige un concepto integral de la función? Ya no se necesita pronunciar discursos, dar comidas; se necesita actividad, mejor conocimiento del comercio y de la industria, sobre todo en un centro comercial e internacional de la calidad de La Habana.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Como el señor Senador Haedo hace referencia a la calidad diplomática del señor Nelson García Serrato, y debo decir que las enumeré en la sesión pasada y que hice gracia al Senado de extenderme en la enumeración de las mismas, porque suponía que el señor Senador Haedo conocía la actuación del señor García Serrato en el seno de la Cancillería.

SEÑOR HAEDO. — Las conozco.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Parecería que no, porque no analizó en el curso de la exposición, ninguna de las actuaciones del señor García Serrato en el seno de la Cancillería.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — No se impaciente, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, para una simple observación?

Le hago notar al señor Senador Haedo que la Constitución ha querido que todas estas razones que expone el señor Senador, se den en una sesión secreta y se discuta en la sesión secreta, y es una violación, por analogía, discutirlas en una sesión pública, después que la venia ha sido otorgada. No creo que se puede hacer eso así; de manera que, en concreto, lo que yo propongo, cuando termine el señor Senador, es que se proceda al nombramiento de la Comisión Investigadora y que se termine este asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a consideración del Senado la moción del señor Senador Batlle Pacheco, en su oportunidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... para decir lo que debiamos haber dicho hace diez días.

SEÑOR BADO. — En dos horas enteras.

SEÑOR HAEDO. — El error del señor Senador Batlle Pacheco reside en creer que este es un asunto exclusivamente del servicio diplomático; no. Este es un asunto que tiene trascendencia. Yo estoy dispuesto a que me oigan

en cualquier sitio, inclusive fuera del Palacio, porque tengo tal fe en que estoy defendiendo una causa, en mi concepto honorable, que estoy defendiendo el derecho de los funcionarios, que estoy defendiendo el prestigio del país en el exterior, que no tengo inconveniente en discutir este tema en cualquier campo. Y estoy diciendo sobre este gobierno lo que dice ya la gran mayoría del país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué actitud tomó su Partido cuando integró la Suprema Corte de Justicia con una persona que era totalmente ajena a los Tribunales y postergó a todos los Ministros de los Tribunales?

SEÑOR HAEDO. — Le contesto en seguida: la misma que se adoptó cuando se integró con el doctor Blas Vidal, la que se había hecho muchos años antes, la que se ha adoptado en muchas ocasiones, inclusive, designando a un hombre profundamente respetable como el doctor Pablo de María para integrar la Suprema Corte, precisamente sin ascenso, de manera que el símil del señor Senador no es procedente, con este otro distingo: que reconocerá — por más apasionado que sea el señor Senador — que entre el doctor Zoilo Saldías para Ministro de la Suprema Corte y el funcionario de que estamos hablando para Ministro en Cuba, hay una profunda diferencia...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No quería referirme para nada al doctor Saldías me refería concretamente a que ustedes saltaron completamente sobre el escalafón judicial para designar, al margen de todos los miembros del Tribunal, a una persona que no tenía ningún antecedente judicial.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos totalmente fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El debate está totalmente agotado.

SEÑOR HAEDO. — A menos que no quiera oirme el señor Senador. ¿Cómo va a estar agotado el debate? A menos que quiera que renuncie al uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo siempre lo veo al señor Senador...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco no tiene la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... reclamar que los asuntos deben estudiarse minuciosamente, y no debe dejarse nada librado a la improvisación del Senado, desde que éste tiene que estar bien capacitado para tratar los asuntos. Esas son las razones que tengo para que se nombre esta Comisión, que es la que puede darnos un informe imparcial, escuchar a las partes, escuchar al Ministro, para que entonces nosotros estemos en condiciones de juzgar plenamente las acusaciones del señor Senador, pero dejándonos tiempo, porque, en realidad, a pesar de toda la elocuencia que derrocha el señor Senador, al final vamos a tener que nombrar la Comisión Investigadora y después vamos a tener el debate de la Comisión investigadora. La más ligera noción de la economía del tiempo conduce a que no pongamos los bueyes detrás de la carreta, es decir, a discutir este asunto cuando esté informado, y entonces esta discusión y otras mucho más extensas, que puedan producirse, servirán para ilustrar mejor a los Senadores en el momento de su consideración definitiva.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco esgrime el arma de las viejas mayorías prepotentes. "Ya sabe lo que vamos a hacer", "ya se sabe que vamos a votar tal cosa" ¿Para qué vamos a oir? No; no es así como debe procederse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo supongo que el primer voto que tendrá la Comisión Investigadora, será el del señor Senador Haedo, y entonces, en una cosa en que estamos de acuerdo mayoría y minoría, no podemos proceder de otra manera.

SEÑOR HAEDO. — El Senado antes y la opinión pública después, me van a oir, para que sepan perfectamente que me asiste toda la razón y que no será leguleyería más o leguleyería menos, ni tal o cual disposición, la que hiera la substancia real de lo que estoy sosteniendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Haedo exige una ventaja, que no es correcta, porque si el señor Senador Haedo quiere que lo oiga todo el país, que lo oiga en condiciones de igualdad con la otra parte, es decir, no ganar de mano, no impresionar, no arrojar cosas así, que a lo mejor no tienen fundamento, sino esperar el debate con un informe bien hecho, rebatir ese informe; rebatir ese informe si es contrario o valerse de él si es favorable, y entonces sí, que todo el país lo oiga, y que la dé la razón al señor Senador Haedo si la tiene, y yo, si de un estudio minucioso surgieran hechos que probaran que existe esa corrupción, que existen todas las acusaciones a que se ha referido el señor Senador Haedo, y si todas esas cosas graves quedaran probadas en una interpelación, sería el primero en aplaudirlo, porque reconocería su valor, reconocería la tenacidad con que las ha sostenido y reconocería los bienes que traería para la República la corrección de la situación, tal como el señor Senador Haedo acaba de plantearla.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco sostiene, en su afán de defender al señor Ministro...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No defiendo al Ministro; defiendo a la Comisión Investigadora.

SEÑOR HAEDO. — ... sostiene el señor Senador, defendiendo en este caso, al señor Ministro, que yo me he adelantado a expresar mis opiniones. Supongo que si yo soy el que hace el comentario y soy el que denuncia la situación, evidentemente tengo que ser el primero, y lo que correspondería, — y eso sería lo lógico en un régimen parlamentario — es que el señor Senador se adelante a pedir la concurrencia del Ministro de Relaciones. Que al señor Ministro se le enviara la versión taquigráfica de mis palabras, que el Ministro las conozca y entonces concurra al Senado y después que el Ministro exprese sus puntos de vista y yo los míos, si el Senado considera que no está perfectamente aclarado el asunto, apélese entonces a esa Comisión Investigadora, que como tantas otras pienso que va a dejar las cosas en segundo o tercer plano...

Lo que corresponde en un régimen parlamentario — y eso es lo procedente — es que se invite al señor Ministro de Relaciones que, por mi parte no tengo por qué decirlo, va a ser tratado con la consideración que merece. Yo soy intransigente con las ideas, pero respetuoso con los hombres; no crea el señor Senador que participo de la teoría de que se puede tener ideas dispares y que eso obligue a tener rencor a las personas que no piensan como nosotros.

No; tenga la absoluta seguridad que del debate que hagamos aquí, en un plano elevado, reviendo la situación de todos los funcionarios que pudieron ser nombrados, analizando la situación de cada uno de ellos y analizando también la situación del señor García Serrato, contra quien no tengo ninguna prevención, porque es un hombre joven, — de manera que soy incapaz de aprovechar mi situación desde una banca parlamentaria para sombrear su porvenir, — se verá quién tiene razón. Tenga la seguridad de que lo que yo discuto, censuro y fustigo, son los actos administrativos; si afecta a las personas en juego es porque ellas ejecutan esos actos. La acción que estan ejecutando es lo que tenemos que dilucidar. Eso es lo que debe hacer el Senado. Que se mande hoy mismo la versión *taquigráfica* de mis palabras y se dé todo el tiempo que quiera al señor Ministro para concurrir a Sala y dar respuesta a todas las manifestaciones que he hecho. Comprenderán los señores Senadores que son manifestaciones, por lo menos, dignas de atención y de respuesta.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a una sesión especial.

SEÑOR HAEDO. — En sesión pública.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Está hecha mi moción desde hace dos horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — En esta parte, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco ha hecho una moción de orden para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador Giambruno mantiene su moción, que es la que considero pertinente y la que yo acepto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Zavala Muniz en ese sentido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hace mucho rato que la he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No puedo negársela al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como el señor Senador es tan sobrio, no podemos negársela.

SEÑOR GUTIERREZ. — Me voy a oponer al llamado a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores. No sé si este llamado es constitucional; me inclinaría a creer que no lo es; pero, de lo que estoy seguro, sí, es de que es contrario al buen sentido, porque no veo cómo vamos a llamar a un Ministro para que dé explicaciones sobre un hecho consumado y consumado con el concurso necesario de este propio Cuerpo.

Creo, señor Presidente, que reclamar la presencia del señor Ministro, hubiese procedido, si el Senado hubiera sido engañado, con malicia o sin ella, por el Poder Ejecutivo; pero todos votamos a conciencia, todos conocíamos las con-

diciones del señor García Serrato y la existencia de parentesco con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tampoco voy a votar el pedido de investigación que se ha propuesto; creo que las investigaciones tienen, obviamente, otro sentido.

Además, los hechos denunciados, se refieren a la conveniencia o inconveniencia de tales traslados o postergaciones de funcionarios diplomáticos, pero de todas maneras, de hechos realizados en el ejercicio de facultades privativas. De manera, señor Presidente, que en estas circunstancias, creo que no queda más que un camino expedito y es el pedido de informes o interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la organización de la representación diplomática del país en el exterior.

Si esta moción fuera formulada la acompañaría con mi voto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Como hace tanto ya que propuse mi moción, me explico que el señor Senador Gutiérrez haya olvidado ya el sentido con que la presenté.

No propuse que se invitara al señor Ministro de Relaciones para venir a la Sala del Senado a dar explicaciones; lo que propuse fué que se invitara al Ministro, porque me pareció correcto, para que contestara los cargos tan graves que el señor Senador Haedo hizo y reiteró.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En seguida, con mucho gusto.

El propio señor Senador Haedo convino conmigo, en el instante en que hablé, en que esa es, también de su parte, una posición de lealtad. En la Sala del Senado él ha hecho cargos de la naturaleza de los que hizo a un Ministro de Estado, no puede negarse el Senado a oir en su propia Sala y a incorporar a la versión taquigráfica los descargos que el Ministro tenga a bien o por conveniencia hacer.

Le permito la interrupción con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Simplemente para hacerle notar al señor Senador, que su propósito no puede ser logrado sino por la vía que la Constitución establece; vale decir, por la vía del pedido de informes o de la interpelación; pero esa interpelación debe estar referida a una cuestión genérica y no a los cargos formulados por el señor Senador; y esa cuestión genérica podía ser la organización de la representación diplomática en el exterior.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que propongo puede ser logrado y lo expliqué porque a pesar de la venia dada por el Senado, la designación del Encargado de Negocios en Cuba, tiene tres tiempos: el pedido de venia hecho por el Poder Ejecutivo, ya cumplido; la venia dada por el Senado y comunicada, ya cumplida; la designación, aún no cumplida. Si el señor Ministro se convenciera de las razones que el señor Senador Haedo, o cualquier otro, en el seno de ese debate dieran en contra de esa designación, habría un acto gubernamental que no se cumpliría o se cumpliría con satisfacción del Senado, en caso de que las afirmaciones del señor Haedo fueran destruídas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Temo contrariar el calificativo de sobrio que me estaba adjudicando el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No por eso lo va a contrariar.

SEÑOR GUTIERREZ. — La verdad es que ese buen consejo que habría que darle al señor Ministro, no puede serle dado por este Cuerpo, sino por la vía correspondiente...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es un consejo.

SEÑOR GUTIERREZ. — ... que no es otra cosa que lo que la propia Constitución establece.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No deseo prolongar el debate. Insisto en que me parece correcto que después de haber oído en el recinto del Senado las palabras del señor Senador Haedo, cuya gravedad él no intenta desmerecer ni empequeñecer, lo menos que corresponde es invitar al señor Ministro para que en el seno del Senado conteste esas manifestaciones.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: cuando se originó este debate, que se ha alargado dos horas y media, el señor Senador Haedo manifestó que la propuesta del señor Nelson García Serrato para ocupar un cargo de Encargado de Negocios, era un acto de corrupción del gobierno.

De toda la larga exposición que ha hecho el señor Senador Haedo, no quedan más que dos cosas: que el señor Senador Haedo sostiene que debió contemplarse para ese cargo el escalafón diplomático. Desde luego, no participo de esa opinión del señor Senador Haedo, quien no ha podido demostrar, ni lo demostrará jamás, que el Ministro de Relaciones Exteriores esté en la obligación de contemplar el escalafón para un cargo de confianza, como es el de Encargado de Negocios del país.

Más: todos los antecedentes que pueden encontrarse en nuestra Cancillería, van a demostrar que constantemente se designan Ministros a personas que no tienen antecedentes diplomáticos.

De modo que nosotros no participamos — como no participo yo — de la teoría de que el Ministro haya caído en omisión o falta por haber propuesto a una persona para ese cargo que, por otra parte, integra el cuerpo de funcionarios de Relaciones Exteriores; pero aunque no formara parte de ese personal, el no haber contemplado el escalafón diplomático no da ninguna razón para hacer un pedido de explicaciones al Ministro de Relaciones Exteriores, y el Senado no puede llamar a Sala al Ministro para pedir explicaciones sobre un hecho concreto que, el Senado tendrá que compartir conmigo, no puede dar motivo para una censura a un Ministro de Estado.

La segunda parte de la larga exposición del señor Senador Haedo, no ha tocado para nada, ni para nada se refiere, a las condiciones morales del señor García Serrato. Podrá discrepar por sus condiciones intelectuales; pero en toda la larga exposición no aparece ningún cargo contra la honestidad y moralidad del señor García Serrato.

Queda, pues, una sola cosa: el acto discrecional de apreciarse si un Ministro procede bien, y está dentro de una moralidad estricta, al designar a una persona que es pariente suyo.

Sobre eso hemos contestado que nosotros entendemos que los hombres públicos deben cuidarse y que puede ser conveniente no designar a sus parientes.

Por otra parte, no es una novedad en nuestro país esa clase de nombramientos, de hombres unidos por parentesco para que vayan a cooperar con los hombres de gobierno.

El propio doctor Terra llevó a dos parientes suyos, como hombres de confianza, a su Ministerio; el propio General Baldomir propuso para Presidente del Banco de la República a su cuñado.

De manera que vamos a encontrar, en nuestros antecedentes administrativos, que muchas veces los gobernantes, por el hecho de ser parientes, no opinan que es inmoral el que se pueda hacer esos nombramientos.

Este hecho del parentesco de Nelson García Serrato con el señor Ministro, lo conocía perfectamente el Senado cuando otorgó la venia.

Yo creo que no hay ningún Senador que pueda aducir aquí ignorancia de que el señor García Serrato era sobrino del señor Ministro de Relaciones Exteriores. No veo qué explicaciones pueda dar el Ministro, por un acto que el propio Senado compartió y consideró un acto legítimo al otorgar la venia.

Por esas razones, no voy a votar el pedido de llamar a Sala al señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Debo hacer algunas rectificaciones a las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres.

El hecho de que los gobernantes nombren Ministros de Estado, sujetos a responsabilidad parlamentaria, vale decir, al control de la representación de la soberanía, es totalmente distinto al hecho de que el jerarca designe a su sobrino o pariente cercano para un puesto administrativo que va a depender de él directamente.

El señor Senador Arroyo Torres, sabe que, precisamente, durante el régimen colegiado en que tenía representación y responsabilidad su Partido, se dictó un decreto prohibiendo que en las oficinas públicas actuara ningún funcionario que tuviera parentesco hasta de segundo o tercer grado, con el Jefe responsable o encargado de las mismas.

Si eso se juzgó bueno y lo es, para los simples empleados de oficinas, en que de acuerdo con nuestra organización, todavía no bien estructurada, resultaba frecuente, porque los padres con alguna vinculación política se empeñan en obtener empleo para sus hijos, ¿cómo no ha de serlo para los altos cargos y no le ha de merecer ningún reparo al señor Senador Arroyo Torres que el representante diplomático que puede y tiene que entenderse directamente con el Ministro, directamente con él, sea su sobrino?

Es decir que el señor Senador mantiene, y le parece muy bien la disposición, —como que la tomó su Partido— que en las oficinas públicas no haya parientes, pero admite que pueda tener la representación del país actuando de Ministro y por tanto informando y entendiéndose directamente con su superior que es su pariente, quien ha hecho y gestionado su designación.

Crea, el señor Senador, que no ha estado feliz en su referencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros hemos aclarado constantemente, que no tomamos el partido de solidaridad con el sistema de designar parientes por parte de

un Ministro. Sostenemos que los hombres de Estado, en general, el hombre público debe cuidarse de no designar como sistema personas de su parentela para los cargos públicos.

Lo que yo sostengo es que el Senado, cuando dió la venia para designar al señor García Serrato, sabía perfectamente bien que daba la venia para un pariente del señor Ministro. Eso no lo puede negar nadie.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué culpa tengo yo de eso?

Lo que he hecho, es expresar mi concepto.

Ahora, como deber de lealtad, me parece que lo que corresponde es que se envíe la versión taquigráfica de lo que yo he dicho, al Ministro, y si se quiere basta como pedido de informes, —no tengo para ello ningún inconveniente, a fin de que el Ministro se entere de mis manifestaciones y venga a contestarme en la misma tribuna en que yo las he pronunciado. No quiero reclamar ninguna situación de comodidad para mí. No soy un demagogo; no acostumbro a utilizar mi banca legislativa para decir lo que se me ocurre. He dicho lo que he dicho, y lo sostengo, y estoy dispuesto a controvertirlo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y con quién sea.

Creo que en un régimen parlamentario, para prestigiar las instituciones democráticas que tanto se invocan, lo que corresponde, es que el Ministro ocupe una banca en esta Sala, y conociendo todo lo que he dicho, conteste. y pruebe por A más B. —como ya se adelanta a hacerlo el señor Senador Arroyo Torres.— que estoy equivocado, que he aprovechado, que he abusado de mi banca legislativa para lanzar cargos sin tener ninguna razón.

Eso es lo que corresponde a un Parlamento realmente democrático y que tenga interés en esclarecer las cosas que se dicen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que corresponde, en un Parlamento democrático, cuando hay real interés en prestigiar las instituciones democráticas es hacer las observaciones en la sesión secreta, ilustrar al Senado de los reparos del señor Senador y resolver el problema allí, en la sesión secreta, que es donde el Senado tiene que dar el voto y no esperar a que se de la venia para después plantear el asunto en forma pública, cuando la venia está dada, y que cualquiera sea la solución a que se llegue, siempre sombrea algo la venia dada por el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestarle.

Cada Senador administra su asistencia o inasistencia al Senado.

De manera que yo, líbreme Dios, de preguntar las razones que tiene algún señor Senador para no concurrir.

He dicho, señor Senador, que el mismo día que yo me ausenté del país, no se había fijado fecha para tratar esa venia, de modo que esperaba regresar dentro del término de dos o tres días, y, entonces, tratar ese asunto.

Aunque yo no tengo por qué dar explicaciones de por que asisto o no asisto en homenaje a la solicitud del señor Senador, digo las razones que tuve para no asistir a esa sesión.

Pero yo, en mi legítimo derecho, cumpliendo mi deber de legislador, —repare bien el señor Senador,— mi deber de Senador, debo hacerlo si estoy firmemente convencido, —como lo estoy— de que se ha cometido en esta designación un acto de favoritismo reprobable, que para mí es una forma de corrupción, porque la corrupción no es una entelequia, la corrupción no es una cosa abstracta, ni una cosa matemática como para poder decir esto hasta aquí es corrupción, y hasta aquí no lo es. El olfato del pueblo la siente mucho más claro de lo que se cree.

De modo, que lo que procede es que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores al Senado. Que él me conteste. Tengo la absoluta seguridad que el señor Ministro que es un hombre avezado, que es un hombre público de larga actuación, va a tener enorme cantidad de documentación y le va a sobrar talento para contestarme, para rebatir todos mis argumentos, y entonces el Senado va a estar en condiciones de apreciar si lo que yo he sostenido ha sido sostenido contra la verdad o si ha sido sostenido con temeridad.

Eso es lo que procede y es lo que corresponde y los señores Senadores deben acompañarme con sus votos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Cuando yo me adelantaba al final de la exposición del señor Senador Haedo, para solicitar del señor Ministro de Relaciones Exteriores su presencia en Sala, era, sobre todo, recordando que en el seno de la Comisión el señor Ingeniero Serrato nos dijo a todos los integrantes de la misma, que estaba a disposición del Senado para venir a defender, en persona, el mensaje que el Poder Ejecutivo había enviado.

Pero, yo creo, también, con el señor Senador Arroyo Torres, que el señor Senador Haedo no ha hecho ningún cargo grave con respecto al pronunciamiento del Senado sobre el mensaje solicitando la venia para la designación del señor Nelson García Serrato.

SEÑOR CANESSA. — ¡Cómo no!

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo entiendo, señor Presidente, que a lo único que tendrá que responder el señor Ministro de Relaciones Exteriores, dentro de sus atribuciones privativas, es sobre las razones que ha invocado el señor Senador Haedo, estableciendo que se habían postergado funcionarios diplomáticos de gran antigüedad, con la designación del señor Nelson García Serrato.

En cuanto a los conceptos que emitió al principio de su disertación, fueron completamente aminorados en la exposición que acaba de hacer el señor Senador Haedo, porque quedan dentro del plano de la interpretación.

Empezó el señor Senador Haedo el curso de su disertación diciendo que la designación del señor Nelson García Serrato significaba un estado de corrupción administrativa; pero, con la aclaración posterior, al hablar de indelicadeza y de favoritismo, los términos no son los mismos, y puede establecerse que no se ha hecho ningún cargo grave.

(Interrupción del señor Senador Haedo).

—No es grave, porque entra dentro del grado de apreciación del señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Es claro que tiene que ser así. He hecho la mía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Giambruno.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo entiendo, por eso, señor Presidente, que como terminación de esta sesión, lo que corresponde, es enviar la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo, y yo estoy seguro, porque conozco de sobra al señor Ingeniero Serrato y por las manifestaciones que nos formuló en el seno de la Comisión, que si él cree que debe venir expontáneamente al Senado, lo tendremos aquí, en la primera sesión, y estoy seguro, también, de que habrá que levantar los cargos de carácter administrativo en lo que se refiere al desorden que, según el señor Senador Haedo, existe en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el hecho de tenerse en Montevideo a funcionarios que deberían estar representando a nuestro país en el exterior.

SEÑOR CANESSA. — Ante todo, señor Presidente, desearía que el señor Senador Haedo no interpretara mis palabras como expresión del propósito de desnaturalizar el problema y de tratar de eludir el sentido de su exposición.

Quiero expresar lo siguiente, señor Presidente: nuestra Carta determina las facultades específicas de los órganos que constituyen el Poder Público, la mayoría de ellas en forma exclusiva tal, que el acto administrativo o el acto legislativo se perfecciona por la manifestación exterior de la voluntad del jerarca, autoridad u órgano legítimo o constitucionalmente capacitado, para dar fin al acto jurídico. En otras requiere el acuerdo de dos voluntades distintas, y entonces, ¿cómo podemos admitir nosotros que se pueda pedir en este caso al Poder Ejecutivo que informe, por la responsabilidad que pueda deducirse, luego por un acto co-administrativo, del que él sólo formaba una de las partes que complementaban la capacidad jurídica para determinar la existencia del acto mismo?

Yo creo que esta sola expresión determina la improcedencia de parte del Senado de solicitar informes conducentes a interpelar al Ministro cuando el propio Senado ha concurrido con su voluntad a la perfección del acto administrativo, en su función de órgano co-administrador.

No dejo de percibir, sin embargo, las graves y serias acusaciones formuladas por el señor Senador, y por eso no creo tan ridículas ni tan inoportunas aquellas insinuaciones que hice al comienzo de este debate, en virtud de la gravedad de los cargos formulados por el señor Senador Haedo, de que era necesario. en primer término designar una Comisión investigadora, porque de ser ciertas sus manifestaciones, cabe admitir dos posibilidades, que no comparto, pero sin embargo serían la consecuencia lógica de sus palabras: o que el Senado de la República procedió con ligereza al examinar las condiciones y antecedentes de la persona indicada para ocupar el cargo que se proponía o, si no, una complacencia igualmente culpable del Senado, que, conociendo que el candidato carecía de las condiciones necesarias, daba su acuerdo o su conformidad para una designación de esa naturaleza.

Eso no quiere decir, señor Presidente, que también el Poder Ejecutivo, y, en el caso concreto, el Ministro de Relaciones Exteriores, a quien, también, se le hacen serios cargos, desconozca la existencia de esos cargos, para proceder, luego, en consecuencia, de acuerdo con normas morales, con el propósito muy humano y muy legítimo de poderlos levantar y rectificar.

Por eso, señor Presidente —vuelvo a manifestarlo— en principio era partidario, como lo he sido siempre, de que en un debate público, amplísimo, se traten puntos de esta naturaleza, donde puede quedar comprometida la administración seria y, por encima de todo, la moral de la Administración Pública.

Pero yo me pregunto, lógica y constitucionalmente, por encima de todo, nosotros no cometeríamos un acto no ajustado y evidentemente condenable, si pidiéramos cuenta a un órgano, por algo de lo cual nosotros, también, tenemos nuestro grado de responsabilidad? Que se busque el medio que se crea pertinente, para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores concurra a Sala, si así lo considera oportuno el Senado, con el objeto de poder levantar —si es que realmente razón tiene para ello— los cargos formulados por el señor Senador Haedo; pero, que al mismo tiempo se ventile, en forma minuciosa, la actitud del Senado, que consintió el acto administrativo propuesto por el Poder Ejecutivo al acordar en forma expresa su conformidad.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: en el estado a que han llegado las cosas, declaro que no encuentro otra solución más acertada que el nombramiento de una Comisión investigadora, y voy a dar mi voto a esa moción.

Y voy a dar mi voto en el claro propósito que me mueve —y que tengo la seguridad y la certeza de que mueve también, a mis colegas— de que se haga enteramente la luz sobre todas cuantas imputaciones han sido lanzadas en el ambiente del Senado.

Pero debo manifestar, también —y a ese solo objeto he hecho uso de la palabra— que rechazo terminantemente las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo, cuando afirmaba que el Senado de la República hubiera dejado de lado, de conocer los antecedentes que se exhumaban en esta sesión, compromisos políticos de cualquier índole, para votar, en cambio, negativamente, el pedido de venia solicitado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Afirmo que no tenía ni tengo compromisos políticos de ninguna clase con nadie, y que he llegado a este recinto a votar esa venia afirmativa o negativamente de acuerdo con los antecedentes que al Senado fueran proporcionados sobre el candidato y las circunstancias del nombramiento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GALLINAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Exactamente la misma afirmación le hicimos al señor Senador Haedo.

SEÑOR GALLINAL. — No tengo, absolutamente, ninguna clase de compromisos políticos. He votado esta venia siguiendo el procedimiento normal que los Senadores adoptamos en este caso y no acepto, tampoco, ninguna afirmación que presuma ligereza o menor diligenciamiento en el cumplimiento del deber que nos estaba confiado.

Como miembro del Senado de la República, he recibido y considerado atentamente el informe de una Comisión. Esta Comisión tenía, además de la garantía de la opinión de mis colegas, esta otra garantía: que su informe estaba firmado por Senadores de diversos partidos políticos, incluso por Senadores del sector político a que pertenece el señor Senador Haedo; y ese Senador, el señor Senador Felipe Ferreiro, hacía, a la concesión de la venia, objeciones de carácter constitucional, porque él consideraba que ese nombramiento podía realizarse por el Poder Ejecutivo, sin el asentimiento previo del Senado; pero no había ni una palabra, ni una insinuación, siquiera, contra las condiciones morales o de otro orden del candidato propuesto.

En el seno de este Cuerpo se produjo una larga discusión sobre este punto. El señor Senador Giambruno, —no en nombre propio, sino como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales, hablando como miembro de la Comisión, no emitiendo una opinión suya, individual— hizo un análisis de las condiciones del candidato, en cuyo análisis podríamos nosotros no estar totalmente de acuerdo con respecto a las afirmaciones referentes al valor de la producción literaria del señor García Serrato, que, por otra parte, no era lo que estaba en tela de juicio ante el Senado, en el que se citaban hechos y se hablaba de los trabajos que el señor García Serrato había realizado en el Ministreio de Relaciones Exteriores, en tareas que, precisamente, acreditaban su competencia para el cargo que se le confiaba y probaban capacidad suficiente para su buen desempeño.

Esas afirmaciones del señor miembro informante y de la Comisión, estuvieron rubricadas por el silencio y asentimiento de todos los miembros del Senado, incluso los del sector a que pertenece el señor Senador Haedo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción?

La propia explicación que da el señor Senador Gallinal, justifica la posición de los Senadores de nuestro sector político, ya que éstos adhirieron a la tesis sostenida por el señor Senador Ferreiro, de que no era necesaria la solicitud de venia porque, tratándose de un Encargado de Negocios, se imponía la designación directa por el Poder Ejecutivo, no correspondiendo, por tanto, la discusión sobre las condiciones del candidato propuesto.

Adhiriendo expresamente a la tesis del señor Senador Ferreiro, los Senadores nacionalistas excluyeron todo motivo de crítica personal, porque creían que no era pertinente, de acuerdo al criterio sustentado, el envío al Senado de la solicitud de venia que hacía el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Queda explicada, pues, la posición del sector nacionalista, de una manera terminante.

SEÑOR GALLINAL. — No es enteramente exacta la observación del señor Senador Cusano.

A nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales hablaba el señor Senador Giambruno, y a nombre de esa Comisión, y con el asentimiento, por consiguiente, de todos sus miembros, que en esa parte no lo rectificaron, el señor Senador Giambruno trajo datos al Senado, para aclararle a éste la competencia y aptitudes del candidato para el cargo para el cual era propuesto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Les queda por decir al señor Senador Gallinal, que la totalidad de los Senadores nacionalistas votaron en contra de la venia para la designación del señor García Serrato. No hubo un solo voto afirmativo de parte de nuestro sector. Me refiero a los Senadores que estaban en Sala. En cuanto al Senador que habla, queriendo, todavía, poner de manifiesto, aún más, su oposición a la concesión de la venia, se retiró de Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una pequeña aclaración?

El señor Senador Ferreiro sostuvo, en Comisión, de una manera terminante, que su posición no era, en absoluto, atribuible a la calidad del candidato ni a ninguna circunstancia especial. Y para fundar su posición, recurrió a una opinión dada siete u ocho años antes, donde sostenía que no había Encargado de Negocios sino con carácter interino.

La discusión, en el seno de la Comisión, fué la siguiente: si había Encargado de Negocios permanentes y Jefes de Misión y Encargado de Negocios interino. El señor Senador Ferreiro sostenía que el Encargado de Negocios era siempre interino, es decir, un miembro de una Legación que, por ausencia del Ministro tenía que hacrese cargo de la misma. En cambio, los que sosteníamos la tesis contraria en Comisión, expresábamos que había dos clases de Encargados de Negocios: unos con carácter interino y otros con carácter permanente, y que, para designar a estos últimos, se necesitaba la venia del Senado, porque eran Jefes de Misión.

El antecedente que citaba el señor Senador Ferreiro para despojar toda su opinión de ninguna relación con el caso presente, era el nombramiento del señor Arteaga para Encargado de Negocios en Dinamarca y Suecia, en donde hizo las mismas objeciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y luego se le nombró Secretario de Legación en Berlín y, como Secretario de esa Legación, Encargado de Negocios interino en Suecia, Noruega y Dinamarca.

De manera que puntualizó, de una manera terminante, que su opinión no tenía más alcance que el doctrinario y, en modo alguno, emitía un juicio sobre la persona, y sí sobre los procedimientos.

SEÑOR GALLINAL. — Yo, señor Presidente, voy a terminar, con toda concisión, de explicarle al Senado mi posición en este asunto.

El señor Senador Cusano dice que los miembros de su bancada votaron negativamente la venia; pero debo manifestar que estábamos en el perfecto derecho de interpretar ese voto negativo como un voto basado en las razones doctrinarias que había expuesto el señor Senador Ferreiro y no en ninguna resistencia personal al candidato y —muchísimo menos— en la existencia de razones relacionadas con la moral o su capacidad, cuando ni esas razones fueron expuestas en ningún momento en el largo debate del Senado.

Si el señor Senador Cusano se retiró de Sala por la resistencia que levantaba en su espíritu el votar la venia al señor García Serrato y porque tenía motivos profundos para negarle su voto, estaba en su derecho: pero yo, como Senador, lamento que no haya interpretado su deber —del cual es él mismo, personalmente, juez —en el sentido de que hubiera sido más favorable para el interés público ocupar la banca del Senado y formular, entonces, todas las observaciones que tenía contra el candidato; porque puede tener la seguridad el señor Senador Cusano y todos los miembros del Senado que nosotros no estábamos influenciados ni atados por ninguna clase de razones; y si los argumentos que contra el candidato se hubieran expuesto hubieran sido capaces de tocar nuestra voluntad y nuestro espíritu, sin compromiso de ninguna clase

le hubiéramos dado nuestro voto negativo, como se lo dimos afirmativo. Hoy sentimos vivamente que esta discusión no se hubiera suscitado a tiempo.

En una palabra: el señor Senador —vuelvo a repetirlo— es dueño de interpretar cuál es la línea o el camino de su deber y yo no quiero interferir en esa decisión de su voluntad; pero yo soy dueño, también, de lamentar que una bancada que poseía tan graves objeciones contra un candidato, no las haya expuesto en el momento en que esos argumentos podían y seguramente iban a influenciar en la decisión del Cuerpo del cual forma parte, que las hubiera pesado libre y maduramente para decidirse en el sentido que después del meditado estudio del caso hubiera resultado más favorable para los intereses públicos comprometidos.

En una palabra, vuelvo al comienzo de mis aclaraciones: no me reconozco culpable ni individual ni corporativamente ni de ligereza ni de no haberme procurado las informaciones necesarias, ni tuve compromisos políticos de ninguna clase, ni tengo ninguna clase de tolerancia con ninguna actitud que a mí no me parezca clara, que me resulte lejanamente equivocada o contraria a los intereses públicos. Pero, actúe con la información con que actuan los Senadores en todos los asuntos que están sometidos a nuestra deliberación; pero, una vez planteado esto, cuando ya está concedida la venia, todas las cuestiones a que se ha referido el señor Senador Haedo y que indudablemente tienen de ser ciertas, importancia y gravedad y presentan ante el Senado un cuadro de injusticias y de postergaciones, que en ningún momento fué sometido a su consideración y que yo declaro lealmente que no conocía, ni tenía porque conocer ni saber las circunstancias en que estaban los demás funcionarios adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores y de cuya situación para nada habló la Comisión informante, una vez planteadas estas dudas y estas observaciones y estos ergos, a mí me parece que lo que corresponde es que el Senado tratando de aclarar a fondo, sin detenerse en ninguna barrera, como no se detendrá mañana, como no se hubiera detenido ayer, y lamentando que todas estas circunstancias encadenadas que se hayan hablado en este debate, hayan sido hechas recién ahora. Nos encontremos en esta anómala situación, que yo hubiera deseado evitar, porque, si de mí hubiera dependido hubiera suscitado esta discusión en el día de la venia, no porque fuera más o menos cómodo para ningún Senador, sino para que el Senado pudiera pronunciarse con todos los elementos de juicio necesarios.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo responder brevemente a las alusiones del señor Senador Gallinal.

Indudablemente, que de la propia mención que hiciera a la posición doctrinaria adoptada por nuestro sector en el Senado, se desprende un elogio —que no expresó el señor Senador Gallinal— y, de ninguna manera una censura a nuestra actitud.

Nosotros adherimos a la tesis establecida por el miembro de nuestro sector, doctor Ferreiro, integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Esta posición doctrinaria excluía toda discusión sobre las condiciones personales del candidato. Si nosotros establecíamos como cuestión previa esa actitud, no lo puede negar el señor Senador, que sosteníamos la inexistencia del derecho de pedir la venia al Senado y mal se puede sostener que planteáramos una cuestión personal sobre el candidato cuando no aceptamos como legítimo el pedido de venia.

Esa es nuestra posición. Creo que el señor Senador Gallinal se equivoca profundamente; más, no lo creo, estoy seguro, cuando insinúa una censura a nuestra actitud; habíamos adherido, previamente, a la posición del señor Senador Ferreiro. Consideramos nosotros que el Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Poder Ejecutivo, no podían enviar esa solicitud de venia ante el Senado; de manera que las condiciones personales del candidato no podían ser tomada en cuenta. Eso, señor Senador, más que un reproche debiera significar un elogio a la posición de un sector que, pudiendo cortar por lo sano una situación sin entrar en consideraciones menores lo hace en forma decidida, con nuestro voto unánime y adhiriendo a una tesis radical que terminaba con el asunto, puesto que excluía del Senado la resolución de venia para el señor García Serrato.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a rectificar. La Comisión de Asuntos Internacionales invocó sus títulos sin ninguna discordia, invocó la representación, para expresarse, aquí, claramente, sobre las condiciones del señor García Serrato como funcionario; nosotros, como Senadores, podríamos, perfectamente, interpretar ese silencio en el Senado de que la discordia del señor Senador Ferreiro alcanzaba puramente a ese punto doctrinario puesto que el señor Senador Ferreiro nada le hubiera costado decir: además de este asunto, existen gravísimas cuestiones de otro orden que me creo del caso, lealmente, como Senador, dar esos antecedentes.

Yo lamento, una vez más, como Senador, que no hayan sido echados en el tapete de la discusión, cuando estábamos discutiendo la venia y que, seguramente, vengan a nuestra consideración ante un hecho consumado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que las razones que ha dado el señor Senador Cusano no son admisibles porque, tratándose de una cuestión de competencia del Senado, quien juzgaba esa competencia era el propio Cuerpo. Creo que se puede mantener una posición como la que mantenía el señor Senador Ferreiro pero, después que el Senado resuelve tratar la venia todos los Senadores tienen la obligación de juzgar la venia y, si sabían algo, que era criticable, censurable, esta ban en la obligación de decirlo pero, de ninguna manera debe tomarse como disculpas de la actitud de este silencio el hecho de haber expresado una discrepancia doctrinaria y no veo que baste decir que no era necesario el pedido de venia para ese nombramiento, porque resulta contradictorio que en lugar de plantearse este asunto en la sesión secreta, donde se podía tratar con entera amplitud, se venga a plantear luego, en una sesión pública, y en realidad, se haya cometido un acto inconstitucional al discutir una venia, en todos sus aspectos en una sesión pública, cuando lo que la Constitución dice que estos asuntos se plantean y discuten en sesión secreta.

Yo creo lo siguiente: si mañana se discutiera en el Senado una cuestión de esa naturaleza y yo, partidario de que el Senado no debe intervenir, porque no corresponde, de acuerdo con la ley, pero el Senado, por mayoría determina intervenir y aprueba el informe de la Comisión, y sé además, que aparte de esta cuestión doctrinaria existen graves razones de orden moral para que ese nombramiento no se lleve a efecto, una vez resuelta la cuestión primera, me creo en el deber ineludible de manifestar al Senado lo que yo sabía y lo que podía ilustrar su juicio, evitando un error de graves consecuencias.

El hecho de levantarse la sesión, de no querer participar de la venia porque se tenga dudas, o porque hay razones de orden personal que no pueden expresarse públicamente, no da derecho a querer transformar el silencio en una acusación, que es lo que el señor Senador Cusano quiere hacer en estos momentos.

SEÑOR CUSANO. — En cuanto a posiciones personales, como se imaginará el señor Senador Batlle Pacheco, cada uno de los Senadores nacionalistas las adopta de acuerdo con su criterio; no tendrá el señor Senador la pretensión de que lo consultemos sobre la posición que vamos a adoptar.

Ahora, en cuanto a mi resolución de retirarme de Sala no es una novedad ni implica querer lanzar una sombra sobre nadie, sino que, significa una continuidad de conducta, la que he adoptado frente a todas las venias que se han tratado dentro del Senado, con la excepción de las venias para destituir á funcionarios.

Es una posición que considero pertinente pese a que el señor Senador Batlle Pacheco piense lo contrario.

No quiero compartir ninguna responsabilidad con el Poder Ejecutivo; a mi juicio, el Poder Ejecutivo está cometiendo una serie de actos vituperables que yo critico severamente desde mi banca de Senador, como lo sabe muy bien el señor Senador Batlle Pacheco y desde la prensa.

Considero que el actual es un Gobierno incapaz, un Gobierno que marcha a la deriva, un Gobierno que precipita al país a la bancarrota, y yo de ninguna manera quiero solidarizarme con sus actos. Por eso me retiré de Sala. Lo del señor García Serrato es una incidencia entre las tantas que señalan la corrupción reinante. Frente a ella asumo una conducta definida: no deseo intervenir ni solidarizarme con ninguno de los actos que realice este Gobierno inepto y desprestigiado que se cae a pedazos.

En cuanto a que nosotros estábamos en la obligación de decir estas cosas en la sesión que se trató la venia, debo expresar que yo no conocía esos antecedentes que ha traído a colación el señor Senador Haedo, que no estaba presente en aquella sesión. Marqué sin embargo muy bien mi actitud, porque el retirarme de Sala, era también, manifestar mi disconformidad con el asunto que se estaba tratando. De modo, que cumplí estrictamente con mi deber.

Si algún otro integrante de la bancada nacionalista, dentro de esa plena libertad, de ese sentido democrático que hay dentro de nuestro sector, se considera en el caso de plantear una cuestión de acuerdo a su criterio, está muy bien planteada, pero nosotros lo acompañamos o no, ya que ninguna disciplina sectaria nos ata. En este caso, acompaño al señor Senador Haedo.

Si hubiera tenido los antecedentes que él tiene en estos momentos, tal vez hubiera planteado la misma cuestión.

No los conocía; pero eso no quiere decir que nuestra posición en la sesión pasada, al adherir a la tesis del señor Ferreiro; es decir, al establecer como cuestión previa la inconstitucionalidad del envío de la solicitud de venia, no sea una actitud perfectamente lógica, que no puede merecer censura ni reproche del Senado. Nosotros cumplimos con nuestro deber porque consideramos del caso cumplirlo así. Como en este momento, también lo cumpliremos, votando la proposición de que venga a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para contestar los gravísimos cargos que ha hecho el Senador Haedo.

(Apoyados).

SEÑOR ARROLO TORRES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Yo había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden.

SEÑOR HAEDO. — Además he sido aludido por el señor Senador Gallinal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que este asunto ha sido debatido ampliamente. Realmente, podríamos seguir hablando, pero no diríamos cosas nuevas ni examinaremos ningún punto nuevo.

Figura en primer término de la orden del día un asunto fundamental. Es el que se refiere a salario mínimo.

De modo, señor Presidente, que podríamos terminar con esta discusión, que por otra parte, se va a reeditar, si se nombra la Comisión investigadora y lo haremos en mejores condiciones, ya sea, nombrándose esa Comisión, o llamando a sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Tengo algunos escrúpulos legales con respecto a esto último. Creo que tendría la misma consecuencia, porque el señor Ministro seguramente vendrá a sala en cuanto se le envíe la versión taquigráfica. De modo que si se pudiera obviar esa dificultad legal, enviando al señor Ministro la versión taquigráfica o nombrando una Comisión Investigadora, tendríamos las dos cosas que se buscan.

De modo, que haría moción, para que el nombramiento de la Comisión Investigadora sea completado con el envío de la versión taquigráfica del discurso del señor Senador Haedo al Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR BERRO. — Enviarle al señor Ministro la versión de toda la sesión. De esa manera conocerá la opinión de los Senadores y se encontrará en la situación moral de venir a sala.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Como siempre procedo con absoluta lealtad, quiero declarar, que mi referencia política no iba dirigida al sector del doctor Gallinal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿A qué sector iba dirigida?

SEÑOR HAEDO. — Al sector del señor Senador. Como comparte y tiene la responsabilidad de este gobierno, lógicamente, si así no fuera, no veo a quién representa el señor Ministro en el gobierno. El señor Ministro de Relaciones Exteriores representa al partido de la mayoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución establece que el Presidente de la República puede elegir cuatro Ministros. El señor Serrato es uno de ellos.

SEÑOR HAEDO. — De modo que es perfectamente lógico que la referencia la haya hecho al sector de la mayoría, porque considero que el sector de la mayoría le presta su apoyo parlamentario al Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero aclarar que el gobierno actual —su Ministerio— lo tiene formado con diferentes grupos del Senado y de la Cámara. Hay tres Ministros batllistas. Entre ellos no está el señor Serrato. Hay un Ministro que es representante del grupo baldomirista y otro representante del nacionalismo independiente.

Los compromisos políticos, de orden general, de apoyar a este gobierno, en el cual estamos representados, los tienen todos los grupos que están representados en él.

Ha sido conveniente que el Senador Haedo haya hecho esta aclaración, porque cuando se habla de compromisos, parece que ello fuera cosa obscura, que no fuera una cosa pública, y en realidad no hay nada de eso. Nosotros tenemos salidaridad con el señor Ministro...

SEÑOR HAEDO. — Tenga la seguridad, de que cuando empleo un término, lo empleo perfectamente fundado. Si tuviera que decir otra cosa, igualmente lo diría.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores que lo que está en discusión es si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FORTEZA. — Pero esta es una incidencia que hay que aclararla.

Yo quisiera conocer el sentido que se le da a la palabra compromiso, porque cuando la anunció el Senador Haedo, varios Senadores batllistas, le contestaron que no había ningún compromiso en ningún sentido con el Poder Ejecutivo para votar venias, porque cuando ejercemos nuestro derecho de Senadores, lo hacemos de acuerdo con nuestra conciencia, con nuestro leal saber y entender, y no arrastrados por compromisos políticos de ninguna especie.

Si a eso se ha referido el Senador Haedo, cuando habla de compromisos, le digo que está totalmente equivocado, que ningún Senador batllista se ata a compromisos de ninguna especie, cuando se trata de venias para cargos representativos.

En este caso, hubiéramos negado la venia para el señor García Serrato, si hubiéramos creído conveniente hacerlo, si las condiciones del ciudadano así lo hubieran determinado; pero como ese caso no se produjo, votamos afirmativamente la venia. Nunca, entiéndalo bien el Senador Haedo, llevados por compromisos de ninguna especia y menos por compromisos políticos. Aclarado esto, señor Presidente no tengo nada más que decir.

SEÑOR HAEDO. — Recupero el uso de la palabra.

No estaría seguramente en sala el señor Senador cuando yo expresé eso, porque de las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco resulta que este es un gobierno original, en el que parece que nadie respalda a determinado Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuatro son elegidos por el señor Presidente de la República.

SEÑOR HAEDO. — Cuatro son "amezaguistas"...

Cuando me refería a compromisos políticos, me refería a lo elemental: a que cuando se presta apoyo parlamentario a un gobierno, existe evidentemente un compromiso de solidarizarse con los actos que se consideran fundamentales.

SEÑOR GALLINAL. — No existe compromiso de solidaridad con todos los actos de Gobierno, ni pierde un Senador su posición...

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Gallinal no me ha oído bien. He dicho, compromisos en actos fundamentales de Gobierno, y evidentemente la designación de un Encargado de Negocios, no es un acto fundamental de Gobierno. Cuando me he referido a ello lo he hecho con el sentido de que puede existir la solidaridad que cabe en un gobierno parlamentario.

SEÑOR CUSANO. — De acuerdo a las explicaciones que se han dado por los sectores oficialistas, me doy cuenta de que el señor Serrato es una especie de Ministro "de los jueves" o del "juevismo", apoyado únicamente por aquel efímero sector parlamentario concurrente a la casa presidencial que se disolvió en la nada.

SEÑOR GALLINAL. — El Ministro, señor Serrato, cuenta con nuestra solidaridad y nuestro apoyo, ratificado en todos los momentos y al cual seremos siempre fieles, para el mantenimiento de las grandes líneas de la política internacional de la República.

(Apoyados).

Para todos esos grandes actos de gobierno internacional, orientado en sentido democrático, somos sostenes y apoyo entusiastas del Ministro Serrato; pero no nos consideramos con obligaciones pequeñas y minuciosas con respecto a los nombramientos de venia que proponga, ni a sus actos administrativos que nos son ajenos, ni estamos atados, ni dispuestos a aceptar lo que no pudiera ser justo en nombre de esa solidaridad; ni esos principios superiores de Gobierno, nos traen compromisos de ninguna clase, pues nos consideramos con la más absoluta libertad de opinión y de voto.

Conste así.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

El señor Senador Gallinal ha referido a la posición adoptada en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, por el señor Senador Ferreiro. Si seguimos así, el investigado va a ser el señor Senador Ferreiro... Felizmente todos conocen a este ilustre compañero, y ya muy bien aclaró su actuación en la Comisión el señor Senador Cusano. La posición del doctor Ferreiro fué y es pura y exclusivamente de carácter doctrinario que él ha mantenido desde el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores y en toda su actuación en el Senado.

SEÑOR GALLINAL. — Pero nosotros tenemos que lamentar que siendo miembro de la Comisión y conociendo profundamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se haya creído en el caso de proporcionarnos todos estos datos, sobre estos aspectos del problema que hubiéramos estudiado, previamente con total libertad de espíritu y deseo de justicia y que recién en el día de hoy se entregan al debate en el Senado.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Ferreiro, planteó sobre la cuestión previa, su concepto definido, en el sen-

tido de que no se requería venia para designar Encargado de Negocio, y se mantuvo fiel a esa posición doctrinaria. De modo que en ningún momento podía estar en juego la conducta del candidato.

SEÑOR GALLINAL. — Pero el señor Ferreiro formaba parte de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ferreiro sostenía que no correspondía el pronunciamiento del Senado.

SEÑOR GALLINAL. — Es lamentable que, formando parte el señor Ferreiro de la Comisión, no haya creído del caso decir que no participaba de ese criterio, ya que nos privó, —cualesquiera fueran los móviles— nos privó digo, de preciosos elementos de juicio.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hay una sola cosa cierta de la actuación del señor Ferreiro. Como se ha dicho muy bien, mantuvo desde el principio hasta el fin, su posición doctrinaria; pero es evidente que en el curso de las discusiones en el seno de la Comisión, el propio Senador Ferreiro manifestó que la tesis que él sostenía no rozaba en nada la dignidad, la capacidad y la moralidad del candidato. Lo dijo reiteradamente en el seno de la Comisión y lo expresó así en forma precisa al propio Canciller de la República, ingeniero don José Serrato.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo había pedido que el asunto se diera por suficientemente discutido. Voy a hacer una aclaración: estamos perdiendo el tiempo, porque no es esta la ocasión en que debemos debatir este problema. Debo manifestar que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, enterado de este debate, quería concurrir esta noche al Senado, y le acabo de pedir que hiciera el favor de no venir esta noche porque tenemos 10 asuntos en la orden del día. El señor Ministro me expresó entonces, que él concurriría a la primera sesión, lo llame o no lo llame el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Acepto la indicación del señor Senador Arroyo Torres, y no pronunciaré una sola palabra más, porque considero que debe esperarse que concurra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se le envíe la versión taquigráfica de todo este debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo manifestar que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, concurrirá a la primera sesión del Senado, agregando que dicho Secretario de Estado me expresó su propósito de concurrir esta noche. En razón de la orden del día que tenemos para considerar en la sesión de hoy, le pedí que no lo hiciera, porque este asunto podría ser considerado en una sesión especial.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Estando en un todo de acuerdo con las manifestaciones vertidas por el señor Senador Arroyo Torres, creo que sería conveniente que de inmediato, en cuanto se pudiera, se enviara la versión taquigráfica del debate desarrollado en esta sesión, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don José Serrato, porque de esta manera estará en mejores condiciones para saber a qué atenerse, respecto a las respuestas que tenga que dar en lo relacionado con el punto planteado por el señor Senador Haedo.

En ese sentido, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Acepto el temperamento propuesto por el señor Senador Arroyo Torres. Acepto también el nombramiento de la Comisión investigadora, porque creo que deben aclararse todas las manifestaciones que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de esta discusión al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Existen ahora dos mociones...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La mía se hace innecesaria, después de las declaraciones del señor Senador Arroyo Torres y pido permiso para retirarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me pemite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate ha sido cerrado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para una aclaración; para solicitar que se envíe la versión taquigráfica a la Comisión investigadora para que se tome como base del proceso.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — No hemos votado todavía el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se nombra una Comisión investigadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de esta discusión a la Comisión investigadora, para que se tome como base de este proceso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que conviene aclarar son las acusaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para pedir la inclusión de un asunto en la orden del día, al cual tenemos necesariamente que darle preferencia. Yo quisiera que lo pudiéramos tratar en muy poco tiempo, no sé si será posible, pero es indiscutible que la situación actual de nuestro comercio es desastrosa. Está con un horario de invierno, en plena canícula, están cerrando las casas, —lo hemos visto hoy antes de llegar al Senado— a las 5 y media de la tarde, vale decir, casi a la hora en que la gente sale recién a la calle para hacer sus compras.

La Cámara de Representantes nos ha enviado hace unos días un proyecto de ley estableciendo un horario de verano, diremos así, hasta el 15 de abril de 1944. Este proyecto tiene defectos. Yo había dicho el otro día que la Comisión de Higiene se rebelaba a estudiar este asunto con la premura a que nos quieren habituar la Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo al mandar estos asuntos con sólo 24 horas de plazo disponible para estudiarlo; pero los intereses superiores del comercio y de la industria nos obligan a ocultar un poco una vez más, este sentimiento natural de rebeldía, y a pedirle al Senado que considere, en primer término el proyecto remitido por la Cámara de Representantes. Tiene defectos, y nos proponemos corregirlos hoy, porque eso obligaría a que el asunto volviera a la Cámara de Representantes en vísperas de fiesta, lo que seguramente, determinará que no puede ser aprobado en tiempo por esta rama legislativa. Nos parece mejor aprobar el proyecto tal cual nos ha sido remitido, y complementarlo después con otro proyecto, —que este sí, iría a la Cámara de Representantes— por el cual facultaríamos al Poder Ejecutivo, a hacer las correcciones que a nuestro juicio merece este proyecto. En la discusión particular, con mucho placer, trataré de señalar en qué consiste este proyecto complementario.

En consecuencia, formulo moción para que el asunto referente al horario de funcionamiento de las casas de comercio, se trate en primer término como asunto grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número y se está llamando a Sala.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando se inició la sesión, el señor Senador Arroyo Torres, decapitó una brevísima exposición que iba a hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador va a proponer que se declare grave y urgente algún asunto?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Presidente, porque afecta a la salud del país, y lo que propongo es tan simple que no es nada más que el Senado autorice el pase de mis palabras al Ministerio de Salud Pública, a efecto de que esa situación se resuelva.

La situación que deseo plantear, es simplísima, para el Senado.

Hace un tiempo prolongado, señor Presidente, en la localidad de Río Branco, se sumarió bajo acusaciones gravísimas al médico de la Sala de Auxilios de aquella localidad. Acusaciones, —sin que yo me pronuncie sobre la veracidad de las mismas— que dan carácter realmente criminal a los actos que se le imputan a este médico.

Como hace largo tiempo que este sumario está iniciado y no se resuelve, afecta a la salud de aquella población. Lo único que pido al Senado es que autorice el pase de mis palabras al Ministerio de Salud Pública, para que se sirva informar la razón de esa demora.

Pido que se declare grave y urgente el asunto por ser tan simple y afectar a la salud pública de una zona del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto planteado por el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Zavala Muniz, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Continúa el orden del día con la consideración, en primer término del asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Berro, sobre modificación al régimen vigente de horario para el comercio.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en su sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo, hasta el 15 de abril de 1944:

A) Comercio minorista comprendido en el decreto-ley número 9.347 de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 15 a 19 horas. Sábados, de 8 y 30 a 12 y 30.

B) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley número 9.347 de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse horario continuo no mayor de siete horas por turnos, con un descanso intermedio de una hora, o discontinuo de 8 a 18 horas con un descanso continuado de tres horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Se considera comercio mayorista aquél en el que no se efectúa ninguna venta al detalle.

C) Comercio mayorista y minorista a la vez, el mismo horario establecido para los minoristas.

D) Los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías, carnicerías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 21 horas, de lunes a viernes y hasta las 22 los sábados

Art. 2.o Las disposiciones de la presente ley comprenden todo el territorio de la República. No obstante, los comercios minoristas del mismo giro de los comprendidos en el decreto-ley número 9.347 ubicados en zonas rurales o en ciudadaes, villas y pueblos del interior, cuya población no exceda de 5.000 habitantes, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 20.

Art. 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y las disposiciones legales no derogadas por la misma.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Había dicho hace un instante, que este proyecto tenía en realidad, algunos defectos.

Al referirse en el inciso B) del artículo 1.o al comercio mayorista, dice "Pudiendo establecerse horario continuo no mayor de 7 horas por turno, con un descanso intermedio de 1 hora".

Interpretado esto gramaticalmente, parece que quisiera decir que el horario sería de 6 horas: 7 horas de horario continuo con una hora de descanso; pero no es así aunque parezca deducirse esto del texto de la ley.

En la Cámara de Representantes se quiso establecer —consta en las discusiones,— y nosotros debemos precisarlo ahora en forma categórica para que no haya error, que es un horario continuo de 7 horas de trabajo y una intermedia de descanso. Si se adopta este horario los empleados permanecerán 8 horas porque tendrán una de descanso, de manera que sólo se rebaja la jornada legal de 8 horas a 7, y no a 6, lo que sería una enormidad, sobre todo cuando casi todas las instituciones comerciales, han reclamado por el mantenimiento de las 8 horas y no de las 7, como se establece en este proyecto.

Yo también sería partidario del régimen de 8 horas para estos empleados, pero no quiero hacer hincapié sobre todo en este caso en que se trata de una ley de verdadera urgencia. Además, al establecerlo para el comercio mayorista y minorista, no se ha tenido en cuenta una objeción que hicieran en sala los señores Senadores Forteza y Canessa, sobre el sistema de trabajo de las barracas, que no deben empezar a las 8 horas sino que tienen necesidad, por sus tareas, de empezar una hora antes, por lo menos.

Al referirse a aquellos comercios que funcionan hasta las 21 horas, se ha omitido también, —lo recordaba el señor Senador Canessa,— a las peluquerías, que deben trabajar con un horario distinto a los demás, porque los empleados concurren a esos establecimientos cuando han terminado su jornada de labor. De manera que para evitar estos inconvenientes...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Quisiera ilustrarme, señor Senador, sobre un aspecto que se me ha planteado.

Se ha ha dicho, señor Senador, que el horario, tal como está concebido, tiene este inconveniente, para ciertos empleados: que siendo uniforme el cierre, empleados que no son de tiendas, por ejemplo, se encuentran impedidos de concurrir a hacer las compras, porque cuando quedan libres de su trabajo, es precisamente, a la misma hora en que se cierran las tiendas. Quería preguntarle al señor Senador, si esto es así.

SEÑOR BERRO. — Se establece aquí, para esa clase de comercios, la posibilidad de aplicar dos sistemas diferentes: el horario continuo o el discontinuo; de manera que tendría una de esas clases de comercios la posibilidad de ir al otro grupo; podría ocurrir que no le correspondiera al comercio que ellos desean, pero siempre tendrían donde ir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR BERRO. — Corregir este proyecto, como dije hace un momento, tendría el inconveniente evidente, de que el comercio pudiera quedar con el horario de invierno en pleno verano; es mejor aceptarlo tal cual está porque entraría a regir de inmediato, y para corregir los defectos que tiene, pediría al señor Secretario, que leyera un sencillo proyecto que, este sí requeriría la aprobación de la Cámara de Representantes, —pero lo podríamos presentar en cualquier momento,— por el cual el Poder Ejecutivo, estaría autorizado para reparar cualquier omisión que se hubiera padecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.° Facúltase hasta el 15 de abril de 1944, al Poder Ejecutivo, para modificar, sin aumentar la duración de la jornada establecida por la legislación vigente, la iniciación y la terminación de dicha jornada, cuando resulte conveniente a la economía y mejor distribución del trabajo, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SEÑOR CANESSA. — La Comisión le debe al Senado un informe y una explicación.

Una explicación, en primer término, por cuanto allá por el mes de junio, en horas de la madrugada, a las 3 o las 4 de la mañana, el distinguido señor Senador, ingeniero Capurro, Presidente de la Comisión Coordinadora del Petróleo, nos hizo ver la perentoria urgencia que existía en sancionar un proyecto sobre régimen de horario, porque no exsitía combustible para atender el transporte de los empleados, ni lo había, tampoco, para proveer de energía eléctrica a la ciudad, en aquel momento, de mantenerse aquel régimen de trabajo que significaba una apreciable economía.

Con verdadera previsión de los acontecimientos presentes y futuros, otro distinguido colega, el señor Senador Haedo, luego que nosotros tuvimos que sancionar sobre tablas, un deficiente proyecto sobre el réégimen de horarios, presentó al Senado un proyecto que daba lugar a un mejor estudio, más adecuado y técnico, del horario a establecerse para los establecimientos de cierre uniforme.

De inmediato la Comisión solicitó de los institutos pertinentes, en primer término, de la UTE, las informaciones necesarias, sobre cual era el criterio más conveniente, y beneficios que importaba a la economía el consumo de combustible dentro del régimen de horario continuo.

Desgraciadamente, señor Presidente, la Comisión fué citada en el día de hoy, para conocer, en forma urgente, un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes; y hoy se nos comunica, igualmente, la presentación del informe producido por la UTE, sobre el cuestionario que nosotros le habíamos remitido para estudiar con los datos necesarios, el proyecto del señor Senador Haedo.

Nos encontramos, en consecuencia, ante el problema para resolver, en una situación tan angustiosa y perentoria, como la que se nos presentó en aquella madrugada, del mes de junio.

La Comisión se encuentra con un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que, a juicio de ella, adolece de muchos y serios inconvenientes y deficiencias por que, dada la idiosincracia del comercio nacional, y las modalidades y manera de actuar de cada uno, es im-

posible comprender dentro de una regla uniforme, todas las actividades comerciales del país, y en el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, se hace un solo distingo entre el comercio mayorista y el comercio minorista, estableciendo cuando se trata de una actividad o de otra, dos regímenes, y luego agrega algunas excepciones para determinadas actividades especiales dentro de la rama de los minoristas; pero quedaban excluídas, en primer término, todas aquellas actividades que tenían relaciones directas con determinadas industrias que gozan de un horario de trabajo totalmente distinto a los casos establecidos por este proyecto de ley.

El señor Senador doctor Roberto Berro, citaba el caso de algunas barracas, uno de los casos que más debe tenerse en cuenta en la consideración del proyecto de ley. No sólo en uno de sus aspectos, porque las barracas de la construcción tiene que vivir en contacto directo y ordenado con la actividad de la construcción en el país, sino también en aquellos que por su propia naturaleza requieren un horario distinto en razón de la función que desempeñan, me refiero también a las barracas de carbón, sal, leña y otras que existen en el país cuyo personal debe concurrir al puerto, en las primeras horas de la mañana, y a las estaciones del ferrocarril a primera hora para hacer entrega de mercaderías, al aprovisionamiento de la UTE y de las industrias y usinas que tienen un horario totalmente distinto del que se acuerda por esta ley. Existen también otra clase de actividades comerciales, por ejemplo, los ferreteros, que tienen también relación directa con el gremio de la construcción, y si nosotros establecemos para estos en forma preceptiva un horario que no coincida con aquellas actividades, les impedimos realizar su comercio en su forma más racional, porque la demanda se hace cuando el artículo se necesita y al no obtenerlo paralizamos a determinadas horas la construcción, porque el artículo que se necesita no puede ser vendido por encontrarse las ferreterías cerradas.

Además, señor Presidente, hace poco tiempo, se acaba de fijar un régimen de trabajo y horarios para las actividades comerciales ejercidas en el interior de la República, respecto de las cuales, no dice absolutamente nada el artículo 1.° del proyecto, sobre cuál será la suerte que seguirán las mismas: si se aplican aquellas disposiciones o las pertinentes que este proyecto de ley aconseja.

Por otro lado, hay una redacción muy deficiente, que hacía notar el señor Senador Berro, en el inciso B) del artículo 1.°, en lo que dice relación con las actividades del comercio mayorista, estableciendo, textualmente, lo siguiente: "El comercio mayorista queda comprendido en el decreto-ley número 9347 de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse horario continuo no mayor de siete horas por turnos, con descanso intermedio de una hora, o discontinuo de 8 a 18 horas con un descanso continuado de tres horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Ahora bien, señor Presidente; si nosotros vamos a la interpretación y al examen literal de esta disposición, sacamos en consecuencia que lo que quiere el legislador por esta disposición, es limitar en una hora la actividad del personal de este género de comercio, o, por lo menos, la permanencia del empleado dentro del establecimiento, cuando nos consta que el propósito del legislador de la Cámara de Representantes no fué ese, sino el de establecer siete horas de trabajo, en el trabajo continuo y además, computarse como trabajo efectivo dentro de las 8 horas que determina la ley de la materia, una hora de descanso, que se tendrá dentro o fuera del establecimiento, pero que, indudablemente, será retribuída por los patronos.

Como todos estos inconvenientes tendría que dar lugar a la redacción de un nuevo articulado el cual nunca el Senado —por la falta de la documentación pertinente, por la perentoriedad con que se nos presentan estos problemas — puede rever en forma eficaz, es que la Comisión ha tratado de estructurar un proyecto —procediendo con mucho juicio— por el cual se deja al organismo técnicamente más capacitado, para que, siendo el conocedor profundo de cada una de las actividades comerciales, pueda determinar en la forma más acertada, el régimen de horarios que más convenga a cada una de esas actividades y al interés general.

Con esto, nosotros le damos a la medida a adoptarse dentro de disposiciones regladas, a dictarse por el organismo administrativo y no por el legislativo, la agilidad y la elasticidad que no le puede dar una disposición de carácter legal.

Entiendo, señor Presidente, que con este proyecto sustitutivo que se pone a consideración del Senado en este momento, para el cual hemos tomado como fuente madre el decreto-ley de 18 de setiembre del año 1942, en uno de cuyos artículos establece una norma por el estilo para el trabajo continuo, permitiendo su modificación en determinados casos por el Poder Ejecutivo y reproducimos, digo, casi textualmente las disposiciones que allí se enunciaban.

De modo que dejamos que el poder administrador sea el que determine para cada una de estas actividades el horario dentro del cual deben desenvolver las actividades profesionales de cada grupo, pero comunicando a la Asamblea General las modificaciones que se efectúen.

De modo que el Parlamento no pierde su calidad de supervisor y de ser en última instancia el que determine por una ley cuál ha de ser la regla que ordene estas actividades económicas del país.

Antes de terminar, quiero hacer notar la real urgencia que existe en la sanción de este proyecto sustitutivo —el que considero más eficaz— ya la Cámara de Representantes, como nosotros, que había entrado en receso, lo ha interrumpido para tratar algunos proyectos que están a su consideración.

Si nosotros sancionáramos este proyecto de ley en el día de hoy, mañana lo haría Representantes, proporcionando así los medios pertinentes para que en estos momentos de calor tan pronunciado, pueda darse a los empleados y a los obreros un régimen de trabajo más adecuado y atender también mejor al consumo.

Es lo que tenía que decir.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — A fin de dar cumplimiento a la medida adoptada, relativa a la designación de una Comisión investigadora, la Mesa que, por inadvertencia no solicitó que el Senado fijara el número de integrantes que deben constituír dicha Comisión, solicita ahora, de los señores Senadores, quieran fijar ese número.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Propongo que sean cinco. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación se va a votar la moción que formula el señor Senador Batlle Pacheco, para que sean cinco los miembros de esa Comisión investigadora.

(Se vota: — **Afirmativa**).

10

—Continúa la consideración del asunto que está a discusión del Senado.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero manifestar, recogiendo las manifestaciones del señor Senador Canessa, que tengo cierta preocupación por la situación que plantea un memorándum del Centro de Navegación Transatlántica respecto al horario de las barracas importadoras de carbón.

SEÑOR CANESSA. — ¿Si me permite?...

¡A eso me referí cuando formulé las observaciones que me mereció este proyecto, porque, probablemente, por una omisión del legislador, en la Cámara de Representantes no ha sido contemplada como debía haberlo sido, la situación de esos establecimientos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Según las referencias que trae este memorándum, cuando se dictó el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942, estableciendo el horario continuo, en la reglamentación, se excluyó de dicho régimen a las casas importadoras de carbón.

En la reglamentación de la ley de 23 de junio de 1943 no se procedió así. Existiendo un antecedente de esa índole, planteaba la cuestión a efecto de saber si la Comisión entiende que, por vía de la reglamentación, se puede hacer esa exclusión.

SEÑOR CANESSA. — Ha sido una omisión del Poder Ejecutivo, porque prima, indudablemente, la disposición legal. Bien lo conoce el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No conozco el fundamento que ha tenido el decreto reglamentario.

SEÑOR BERRO. — Se lo voy a explicar.

En la ley anterior había, igual que en la que vamos a votar ahora, un artículo 3.° que dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar el horario de iniciación y terminación de las jornadas, en los casos no previstos." De manera que, probablemente el Ejecutivo interpretó que el caso de las barracas de carbón no están previstas en la ley.

Nosotros consideramos en Comisión esta posibilidad pero creo que debemos dar esa facultad más expresamente al Poder Ejecutivo, porque no se puede decir que porque no esté citado un comercio, el caso no está previsto. Por nuestro proyecto se facultaría al Poder Ejecutivo para ampliar la hora de iniciación y de terminación de la jornada, dando cuenta a la Asamblea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo planteaba esta cuestión, porque es dudosa la potestad que el legislador puede tener, de imponerle, a determinadas actividades, horarios sustancialmente inadecuados al ejercicio de las mismas.

Se podría plantear un problema de inconstitucionalidad, y, entonces, la ley podría pasar un mal rato, en esa parte.

Yo no creo que se puedan establecer reglas que, por ser demasiado genéricas, no contemplen situaciones respetables, fundándose en que no es posible hacerlo por el casuismo que exigiría. Pero, la verdad es que se pueden sacrificar, sin derecho, situaciones particulares legítimas.

Yo he leído este memorándum, que pesa mucho en mi espíritu.

Ahora que tengo la conciencia de la dificultad, me planteo el problema a mi mismo: si es posible que nosotros establezcamos las normas legales, cerrando los ojos deliberadamente a una realidad que tenemos el deber de respetar.

Quien lea las condiciones en que trabajan esas barracas, no puede, naturalmente, considerar adaptable ese horario a las exigencias de esas actividades.

Si eso es así, si se las contraría de una manera fundamental, es dudosa la legitimidad de la ley que le imponga esa disciplina, porque el legislador no puede ir contra una actividad legítima hasta el punto de que, so pretexto de reglamentar su horario, la sacrifique, cuando puede haber medios de contemplar todos los intereses.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: las objeciones que ahora hace el señor Senador Echegoyen, ya formuladas por el señor Senador Canessa, fueron tomadas en cuenta en el seno de la Comisión.

Evidentemente la nota del Centro de Navegación, a que se refiere el señor Senador Echegoyen, hace referencia a las barracas de carbón, así como una exposición verbal hecha por el Centro de Barraqueros que se dedica al comercio en la materia relacionada con la construcción, tienen de sobra argumentos para demostrar que ese horario es totalmente inconveniente.

Por la naturaleza de las funciones que ellos desempeñan y extremando las cosas para poder cumplir la ley, precisamente en lo que respecta al horario de tarde, de 3 a 7 —en lo que se refiere a los barraqueros— cuando la construcción termina su trabajo, a las 5 de la tarde, según manifestaciones de esta delegación, tendrían que duplicar su flota de transporte a efecto de poder realizar todos los trabajos que tienen que hacer.

Esto se agrava más en el caso de las barracas de carbón, ya que casi todas ellas tienen muelles propios en el puerto. Tratándose de una actividad comercial sin hora fija, porque su trabajo depende de la llegada de los vapores al puerto — y que sienten agudizado el problema del combustible, y, además, como el puerto de Montevideo, por razones circunstanciales ha adquirido una importancia extraordinaria como estación carbonera, es lógico que con una ley de esta naturaleza, vamos a poner una cantidad enorme de dificultades insalvables a la mayoría de estas casas, si no le damos flexibilidad a los horarios.

En virtud de esas razones, señor Presidente, yo propuse en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que los artículos de la ley, sancionada tal como vino de la Cámara de Representantes, se agregara el artículo 3.° de la ley de junio de 1943, modificado, para darle al Poder Ejecutivo la suficiente elasticidad para que por vía reglamentaria pudiera contemplar casos como este y algunos similares.

La Comisión en mayoría creyó más conveniente aconsejar la sanción del proyecto tal como vino de la Cámara de Representantes, como lo propone el señor Senador Berro, pero votar, a renglón seguido, este proyecto del cual se ha dado cuenta, y que, en mi concepto, soluciona todas las dificultades.

Yo hubiera creído más conveniente que el proyecto pasara nuevamente a la Cámara de Representantes, solamente con el aditamento del artículo 3.° a que hago referencia, ya leído por el señor Senador Berro que, repito, zanja todas las dificultades respecto a ese horario rígido que contraría las actividades comerciales de varios gremios.

Si el Senado adoptara este procedimiento, es lógico que este proyecto tendría que volver a la Cámara de Representantes, pero como no hacemos más que una modificación por la que le damos al Poder Ejecutivo la facultad necesaria para que en caso determinado que se expresa en ese artículo aditivo, pudiera, por vía reglamentaria, autorizar cambios de horario para que el problema quedara totalmente solucionado.

La forma que adoptó esta Comisión es la de hacerlo por otro proyecto, votado aparte, como se propone votarlo esta noche, a efecto de que hoy mismo quede solucionado el problema, en general, punto de vista, también, muy respetable y que tiene mucha importancia y, rápidamente, por la sanción de otra ley que estaría estructurada de acuerdo con ese proyecto sustitutivo presentado a la Mesa, resolver el problema creado a distintas casas comerciales, cuya actividad hace imposible la creación de un horario rígido.

Esta es, señor Senador, la forma en que fué considerado el problema en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Creo totalmente fundada la observación de los barraqueros de carbón, leña y sal, así como la de los que se dedican al comercio con materiales de construcción.

Ahora, el inconveniente está en ver cómo se soluciona este problema: si en la misma ley, agregando un artículo aditivo al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes o por una ley aparte. Eso es lo que resolverá el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no hay repartido, tenemos algunas dificultades para saber lo que dice el proyecto.

El doctor Berro leía un artículo en que se aludía a los casos no previstos.

SEÑOR FORTEZA. — Es un artículo claro que, con una pequeña modificación en su redacción, quedaría perfectamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 3.°, dice:

"Artículo 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar la hora de iniciación y terminación de la jornada, en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal, de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes".

SEÑOR BERRO. — Nosotros proponemos otro distinto. Se va a enviar a la Cámara otro que contemple los casos que señalan los señores Senadores Forteza y Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero agregar lo siguiente: Si nosotros aprobamos un artículo 3.° que dice esto, y si estamos de acuerdo en que esta ley no sirve para casos como el que indiqué, evidentemente, no hacemos la ley para estos casos.

Consiguientemente, si se aplican mecánicamente y a ciegas a todas las actividades, por el solo hecho de estar bajo el rubro comercial, entonces, el artículo 3.° no tendría objeto. El artículo 3.° prevé, precisamente, que pueda haber casos para los cuales estas reglas no sirvan. Bien; si se prevé eso porque existen o pueden existir, y si en este debate se señalan, con caracteres bien típicos, que habrán de producirse situaciones que no pueden caber dentro de este horario, y que nadie se propone reglamentar por este horario, porque sería absurdo, para esas actividades, ¿no creé, el Senado, que, para esos casos, regiría el artículo 3.°, sin necesidad de ningún otro complemento? Me parece evidente.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo estaría perfectamente habilitado, por este artículo 3.° para contemplar las situaciones que se han denunciado aquí respecto de actividades para las cuales este horario resulta fundalmente inadecuado.

Ahora bien: si esta interpretación fuera compartida por el Senado, en rigor, serviría para que el Poder Ejecutivo, al reglamentar, dijera que este horario no se aplica a esas actividades ni a otras que estén en situación semejante. Pero sería útil ponernos de acuerdo acerca de si esta interpretación es la acertada. A mi me parece incuestionable.

SEÑOR BERRO. — Creo que si la interpretación que dá el señor Senador Echegoyen fuera así, si tuviéramos esa seguridad, no habría por qué aprobar este artículo.

Las dudas que tiene la Comisión es que, aprobando este artículo 3.° tal como está, después no venga el Poder Ejecutivo a decirnos que estas situaciones no las puede contemplar porque no está en su poder contemplarlas. Sin embargo, si el Senado cree que basta con la interpretación que ha dado el señor Senador Echegoyen, estoy de acuerdo; es más sencillo, pues aprobamos este proyecto y nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Podría el señor Senador Echegoyen dar lectura nuevamente, al artículo 3.°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 3.°, dice:

"Artículo 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar las horas de iniciación y terminación de las jornadas en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal, de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes".

Se faculta al Poder Ejecutivo para exceptuar casos comprendidas dentro del rubro genérico de las comerciales, porque no se van a exceptuar casas que no estén comprendidas, así, a ciegas y mecánicamente, el artículo 3.° —repito— no tendría sentido, ni función, y, como nunca se puede presumir que una disposición es ociosa, hay que suponer que este artículo es para aplicarse alguna vez. Y

si es para aplicarse alguna vez, ha de ser cuando concurran determinados extremos que le den sentido y cabida a la aplicación de la excepción.

Ahora bien: estos casos, vistos los caracteres que estas actividades presentan, bien pueden ser buena ocasión para la excepción.

SEÑOR FORTEZA. — Tal vez con la aclaración bastara. Pero es evidente que cuando dice el artículo "en los casos no previstos", no puede referirse a los que establecen expresamente los artículos 1.o y 2.o donde se habla del comercio mayorista y minorista y comercio mayorista. Es para fijar horarios a las casas comerciales no comprendidas en la ley,

artículos 1.o y 2.o, donde se habla del comercio mayorista y minorista y comercio mayorista. Es para fijar horarios a las casas comerciales no comprendidas en la ley.

Naturalmente, como dice muy bien el señor Senador, no tendría sentido la aplicación de este rtículo, si no se refiriera, por excepción a las casas comprendidas en esta ley.

Dándole esa excepción, de que comprendería la facultad del Poder Ejecutivo de autorizar horarios no establecidos por la ley en casos no previstos, puede que fueran comprendidas todas las casas que ocupan una situación especial en el comercio, como ésta a que nosotros nos hemos referido, barracas de carbón y leña y sal, barracas que se dedican a la venta de artículos para la construcción y aún las ferreterías, que también tienen un comercio íntimo y directo con el gremio de la construcción.

Tal vez con esta aclaración, que creo que el Senado puede compartir, se podría solucionar el problema sin modificar la ley y sin votar el nuevo proyecto presentado por la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que son muy atinadas las manifestaciones hechas por el señor Senador Echegoyen; pero considero que sería mejor sancionar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, con la interpretación que le asignamos al artículo 3.°, sin perjuicio de sancionar el proyecto de ley complementario, por si pudiera subsistir alguna duda no obstante las manifestaciones que se han hecho en el Senado. Porque no es la manifestación de la Asamblea General, sino la manifestación de una de las ramas y para que tuviera un carácter imperativo esta interpretación que nosotros le damos, sería necesario que una manifestación análoga se hubiera hecho en la Cámara de Representantes y no se ha hecho.

De modo que creo que lo mejor sería aceptar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes y hacer suya por el Senado la interpretación que ha dado el señor Senador Echegoyen y, a renglón seguido, aprobar como un complemento y por si subsistiera la duda, el proyecto que ha elaborado la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi preocupación era que se entendiera que la aprobación de ese proyecto por separado, significaba la exclusión de la interpretación que acabo de indicar; pero las manifestaciones del señor Senador Miranda le darían al nuevo proyecto que votamos, el alcance de una sobre seguridad...

SEÑOR MIRANDA. — Eso es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y no se excluiría la interpretación anterior. En ese sentido me parece muy acertada.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Yo omití, en mi breve exposición, dar las razones fundamentales que tenía para proponer aquel proyecto sustitutivo, eliminando o modificando sustancialmente el que venía con sanción de la Cámara de Diputados, en virtud de que se encontraban inconvenientes para mí fundamentales: uno, relativo a la situación en que quedaban los comercios del interior de la República, que, por disposición reglada, especial, se les determinaba un régimen especial de trabajo que no coincide con ese régimen de trabajo que aquí se establece y en este proyecto no se dice si se extiende a los establecimientos de campaña o no.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Senador?

Tratándose de una ley especial, no queda derogada por esta ley general.

SEÑOR CANESSA. — Así se puede interpretar; pero no sé cual es el propósito del legislador.

SEÑOR MIRANDA. — La ley especial no quedaría derogada por la ley general, sino que persiste la ley especial desde que comprende un género de actividades distintas a las que se refiere la ley general.

SEÑOR CANESSA. — De eso no cabe duda, señor Senador; pero está el inconveniente que parece que el propósito fué que esto tuviera un carácter universal como lo establece uno de los artículos donde se forma un régimen nacional de trabajo de acuerdo con este horario. Esa, entiendo, fué la posición de la Cámara de Diputados. Por eso es que conviene plantear al Senado esta observación, para su mejor aclaración. Debo hacer así notar el serio inconveniente que significa inmediatamente después de acordarse un horario para el comercio del interior establecer otro distinto, que obliga a modificar apresuradamente planillas, plan de trabajo, etc.

El otro, es el inciso B) de este artículo, al cual debemos atenernos en su tenor literal, cuando él es claro como lo es en este caso y que dice así: "Pudiendo establecer horarios continuos no mayor de siete horas por turno, con un descanso intermedio de una hora". Por más que se quiera agudizar el concepto para la interpretación de esta disposición, se ha de interpretar que aquellas casas que se acojan al trabajo de horario continuo, tiene que conceder una hora de descanso, dentro de siete de actividad, vale decir, que la actividad sólo será de seis horas. Cuando no es ese el propósito del legislador, sino que ha querido que dentro del régimen de horario continuo o discontinuo, el funcionario tenga siete horas de actividad más una de descanso remunerado, de decirlo con claridad.

A mí no se me puede aducir luego que, de la interpretación, del examen de los antecedentes de la discusión parlamentaria, va a quedar aclarado el concepto, porque no cabe duda que obreros y patronos se verán abocados a una serie innumerable de conflictos en razón de esa interpretación y si nosotros queremos legislar en forma ordenada, tenemos, naturalmente, que modificar la disposición o adoptar otra redacción que deje aclarado totalmente dentro del texto legal, cual es el propósito del legislador.

Estos inconvenientes que considero de cierta entidad y otros ya expuestos eran los que me movían a no aceptar el proyecto tal como viene de Representantes y solicitar del Senado: o la modificación del proyecto; o la sanción del proyecto sustitutivo que acaba de plantearse a la Mesa.

SEÑOR MIRANDA. — En el proyecto sustitutivo se podría poner un artículo en el cual se dejara aclarado que el régimen es de siete horas de trabajo efectivo.

SEÑOR CANESSA. — Debería enmendarse así: "un horario continuo, no mayor de ocho horas por turno, con un descanso intermedio de una hora, que se computará como trabajo efectivo". Redactado en esa forma no habría lugar a conflictos, y por otra parte, sería suficientemente claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Se va a votar el proyecto en discusión general.

(Se vota: — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

SEÑOR CANESSA. — Dejo constancia de que no he votado ese artículo por las razones que aduje anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo.

11

La Mesa ha designado para integrar la Comisión Investigadora que ha votado el Senado a los señores Senadores:

doctora Demicheli, señor Batlle Pacheco, doctor Gallinal, señor Barañano y doctor Giambruno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que la Mesa tenga a bien designar otro señor Senador en mi reemplazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa en reemplazo del señor Senador Batlle Pacheco, al señor Senador Arroyo Torres.

12

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se declare grave y urgente el proyecto sobre jornada de trabajo que he pasado a la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que hace referencia el señor Senador Berro.

(Se vota: — Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo hasta el 15 de abril de 1944, para modificar, sin aumentar la duración de la jornada establecida por la legislación vigente, la iniciación y la terminación de dicha jornada, cuando resulte conveniente a la economía y mejor distribución del trabajo, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio César Canessa. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Francisco Forteza. —Roberto Berro. — Angel M. Cusano. — Isabel Pinto de Vidal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FORTEZA. — Siendo las 22 horas y 20 minutos, señor Presidente, y habiendo relativo número en Sala, tratándose de un proyecto de la importancia y de la entidad que tiene el referente al salario mínimo, formulo moción para que celebremos sesión en el día de mañana, a las 17 horas, a fin de ir considerando los asuntos que figuran en la orden del día.

Al mismo tiempo, recordando la incidencia planteada con respecto a la venia otorgada al señor García Serrato, hago moción para que, en caso de concurrir el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el Senado resuelva celebrar sesión a ese respecto, para evitar tener que incluirlo, mañana, como grave y urgente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: yo tengo la impresión de que algunas comisiones están citadas para mañana; estoy seguro de que así ocurre con la Comisión de Asuntos Administrativos. La importancia de las sesiones de la Comisión de Asuntos Administrativos, no es preciso subrayarla a los señores Senadores porque se trata del estudio de venias, cuyos plazos constitucionales, se cumplirían cuando el Senado entre en receso.

Es justo y es necesario que la Comisión haga el esfuerzo posible por considerarlas, para dar su opinión al Poder Ejecutivo.

De modo que para votar la moción del Senador Forteza, pienso que sería preciso antes saber a qué hora está citada esa Comisión a la que nosotros deseamos asistir.

13

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una observación sobre la Comisión Investigadora?

Hago notar que es inconveniente que los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales formen parte de la Comisión Investigadora y particularmente el Senador que fué el miembro informante. Creo que en realidad el doctor Giambruno debe ser sustituído por otro de sus correligionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo hago, para evitar demoras. Yo estoy en la misma situación; creo que el doctor Giambruno cuando sepa que ha sido elegido para integrar esa Comisión, renunciará.

Además, hay cierta implicancia, porque es un asunto promovido por un informe de esa Comisión, y los miembros de ella no deben intervenir en la Comisión Investigadora.

SEÑOR CHARLONE. — Que se consulte a las bancadas.

14

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Continúo con el asunto que estaba tratando, porque creí que el señor Batlle Pacheco se iba a referir a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era para una cuestión de orden interno.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo, entonces, y creo que el señor Senador Forteza estará de acuerdo, en que fuera el viernes a las 17 y 30 la sesión del Senado, para darnos tiempo a trabajar en comisión.

SEÑOR HAEDO. — Creo que si el señor Ministro de Relaciones Exteriores resuelve concurrir a la sesión de mañana, deberíamos dedicarla a oír al señor Ministro.

Ahora, con respecto al segundo asunto, creo que debemos marcar una sesión especial, invitándose a concurrir a sala al señor Ministro de Hacienda.

Voy a fundamentar esta observación, señor Presidente.

Han adquirido gran relieve las declaraciones que ha formulado el señor Ministro de Hacienda en la Cámara de Diputados. El Senado, no puede enterarse de la situación del país, por lo que digan los diarios, o esperar que el mes que viene aparezca en el "Diario Oficial" la versión taquigráfica.

Considero que el señor Ministro de Hacienda debe concurrir al Senado, para exponer la situación del país en la misma forma que lo hizo en la Cámara de Diputados y estimo que el asunto se presta, como en el caso se trata de aumentar los gastos públicos por una cantidad superior a dos millones de pesos. Creo que es de especial pronunciamiento, como dicen los juristas, de que entremos primero, en sesión permanente, —yo aceptaría— a oír al señor Ministro de Hacienda.

No podemos estar en condiciones de votar, aunque esté financiado el proyecto, un gasto de esa naturaleza después de lo que se ha dicho en la Cámara de Diputados, sin conocerlo directamente de parte del representante del Poder Ejecutivo.

Hago moción, pués, para que se fije una sesión extraordinaria a fin de tratar el asunto a que me he referido, invitándose a concurrir a sala al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CHARLONE. — Desde luego vería complacido, la asistencia del señor Ministro de Hacienda. Pero debo manifestar que en este caso, se nos plantea a los Senadores una situación en cierto modo especial, porque el señor Ministro, cuando ha concurrido a la Cámara de Diputados, lo ha hecho a nombre del Poder Ejecutivo dando motivo, también, a que cada una de las bancadas expusiera sus puntos de vista.

A este respecto, yo tengo mi punto de vista personal, y en esa oportunidad, lo que desearía sería llevar también, el punto de vista del sector político a que pertenezco, por cuya razón, si prosperara la moción del señor Senador Haedo, yo propondría que la sesión especial se fijada para el día viernes 24.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — Pero, debo señalar que el proyecto de salario mínimo tuvo su origen en la Comisión de Hacienda del Senado y al Poder Ejecutivo le fué trasmitida esta sugestión. El la hizo suya e indicó recursos.

Yo declaro, por mi parte, como lo he manifestado en la Comisión, que alguno de los recursos no los comparto, si bien los he aceptado para no postergar por más tiempo, la efectividad de un derecho, que en mi concepto está consagrado por la Constitución, con lo que quiero significar, también, de que no se si acaso fuera esta la oportunidad

indicada de hacer un debate sobre los problemas generales de la Hacienda pública.

De ser así, y sobre todo tratándose de una ley de este género, que fueren cual fueren las explicaciones que se nos den. es necesario dictarla, cuando hace breve tiempo hemos sancionado para la industria y el comercio una legislación de sueldo mínimo que obliga al Estado a sentar la doctrina del buen patrón; pero, además, señor Presidente. desearía pronunciarse sobre los grandes problemas de la Hacienda pública en un debate que tuviera un motivo más general...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El Presupuesto.

SEÑOR CHARLONE. — ... como puede ser en el seno de la Asamblea. al considerarse la prórroga del Presupuesto General de Gastos, porque también es necesario tener en cuenta que stamos prácticamente al final de las sesiones del Parlamento, y lo que yo doy por descontado es que si entráramos a un debate así, seguramente no alcanzarían varias sesiones del Senado, para que todos y cada uno de los Senadores pudieran pronunciarse.

Yo recuerdo, también a este respecto, en lo que me es personal, que hace tiempo propuse al Senado que fueran invitados los señores miembros del Directorio del Banco de la República. No he insistido en la invitación que formulé, porque admito que el Directorio del Banco de la República pueda necesitar de tiempo, no solamente para contestarme, sino también para articular las medidas que en el memorándum que se publicó en la prensa, decía que se proponía llevar a la práctica, respecto a problemas, que en mi concepto, son tanto o más graves que la cuestión de los gastos públicos, como es nada menos el problema de la inflazón de los medios de pago, respecto del cual, se publicó en la prensa del domingo interesantísimas declaraciones, uno de los valores más auténticos de la banca privada, que lo es el señor Gerente de la Caja Obrera. contador Luis Zafaroni.

En fin, yo formulo estas reservas que tengo, para realizar un debate sobre las grandes líneas de la política de la Hacienda pública a propósito de un proyecto impostergable como el de salario mínimo, fuere cual fuere el concepto que se tenga, porque él pertenece a un derecho reconocido y consagrado en la Constiución, que en mi opinión, hay que sancionarlo a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado que quedado sin número.

Por lo tanto, se levanta la sesión.

Así se hace siendo las 22 horas y 30 minutos.

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Consituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 3.º, Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 08 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Echepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García da Rosa Telmo		
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 43 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 51
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 84 64

CAMARA DE SENADO[illegible]

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Dr. Modesto Etchepare.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Echepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2416	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Consituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1061	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 63 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 3.°, Apto. 3.°	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 16
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2416	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	[illegible] Pena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Caparro Federico E.	19 de Abril 8432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 86 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 85
Echepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 46 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 16
García da Rosa Telmo		
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 51
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 84 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Viernes 28 de Enero de 1944 — Número 11200

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por la provisión de carátulas y hojas interiores, según modelo, para cédulas de identidad. El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, piso 3.o. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas en el mismo local (5.o piso).
(Cuenta corriente) En.24-10116-v.en.31.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1944, de los siguientes artículos: carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 31 de Enero de 1944, a las 10 horas en esta Jefatura. Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 30 a 12 y 30) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Enero 21 de 1944. — José L. Peña, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) En.27-10134-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos tamaño mediano, cuchillos para mesa tipo Toledo o similar, cucharas para mesa, cucharitas para café, platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, pomada caoba, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1944.
(Cuenta corriente) En.26-10132-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: útiles de escritorio, libros, e impresos con destino a las Secciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1944.
(Cuenta corriente) En.22-10104-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 3.000 latas conserva de tomates envases de 1 kilo aproximado, 1.500 tazas para barba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1944.
(Cuenta corriente) En.22-10105-v.en.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión e instalación de aspiradores de aire en el local de la Panadería Militar calle General Aguilar número 1190, de acuerdo con los detalles y pliegos de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas el día 28 de Enero corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.20-10080-v.en.28.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de trescientas noventa docenas de películas radiográficas.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Febrero a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.20-10074-v.en.31.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	60.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante					"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8/943
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato de radio (transmisor y receptor), destinado al avión ambulancia "Dragon Rapid" propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.21-10084-v.feb.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4914
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro y colocación de pisos parquet en varios locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

(Cuenta corriente) En.26-10124-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4917

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en el local del Granero Regional de Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Florida.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

(Cuenta corriente) En.26-10125-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4916

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la fijación de precios para el transporte de trigo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 19 de 1944.

(Cuenta corriente) En.25-10119-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 44. — Artículos de almacén: Febrero 7, hora 8.30.

Licitación número 45. — Artículos de molino: Febrero 9, hora 8.30.

Licitación número 46. — Artículos de limpieza: Febrero 10, hora 8.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-10123-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 62. — Arena: Febrero 8, hora 8.

Licitación número 63. — Portland: Febrero 8, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurra nal acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta, calle 25 de Mayo número 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.24-10111-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de verduras y papas y boniatos a estos Institutos, para el ejercicio en curso, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 53. — Verduras: Febrero 3, hora 8.30.

Licitación número 52. — Papas y boniatos Febrero 3, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.22-10099-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
AVISO

Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, para la industria del Vestido del Hombre (medida, confección y ropa de trabajo), compuesta por los señores escribano Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales señores Emilio Santalucci, José María López y Julio Alonso Cuevillas, y Delegados Obreros señores Isaac Bresler, Sundel Sutz y Ramón López, en sesiones de fechas 28 de Junio, 10, 19 y 26 de Agosto, 2, 9, 13, 22 y 27 de Setiembre, 4 de Octubre y 22 de Noviembre del año en curso, adoptó las siguientes resoluciones:

Comercios incluídos en la Tercera Categoría de la Medida. — Rodríguez y Ferreiro, Vicente Sicca, Walter J. Triador, Máximo Wider y Nachan Chorberg.

Inclusiones en la Cuarta Categoría de la Medida. — Osvaldo Cruz, Caburro y Latorre, Natan León Lechtreger, José Goglian, Alfredo Herling, Natan Piragosky, José Rodríguez, Hagop Andonian, Jaime Lipovetsky, David Glovinsky, Juan Mimer, Jaime Socorovich, Amadeo Mérola, Naum Snitkin, A. Fernández y Hermano, Chaim Szaja Lowczy, Florina A. Vecchi, Antonio Felitti, Pascual Grottola, Fernández Usandizaga y Compañía, Antonio Navatta, José Ribikauskas, José López Peña, Josefa M. de González, A. Pizzo, Julia Cueto, A. Gori Salvo, Cecilia Kruchik, Fiszel Herszchkowicz, Amadeo Mérola, Moisés Naimark, Frugoni y Compañía y Calveiro y Compañía (estos dos últimos dejando constancia que su inclusión en la citada categoría de la medida no modifica su calidad de Ropería por Mayor).

Incluídos en la Primera Categoría Especial de la Confección. — Cooperativa Municipal y Cooperativa Bancaria de Consumos.

Primera Categoría de la Confección, con el solo precio de $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) los sacos, debiendo ajustarse en las demás prendas a la tarifa en vigencia para la citada categoría. — The Montevideo Trading Co.

Incluído en la Primera Categoría de la Confección. — Enrique Singer.

Incluídos en la Segunda Categoría de la Confección, con los siguientes precios: sacos, $ 3.80 (tres pesos con ochenta centésimos) y $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos); sobretodos, $ 4.00 (cuatro pesos) y $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos); gabardinas, $ 5.00 (cinco pesos y $ 5.50 (cinco pesos con 50 centésimos). Antonio Pizzo, David Glovinsky, Antonio Felitti, Fernández Usandizaga y Compañía, Natan León Lechtreger.

Serán tenidas en cuenta al confeccionarse las nóminas de "Roperías", las siguientes firmas: Isaac Fosman, Natan León Lechtreger, Antonio Felitti y Levcovich y Compañía.

No se hace lugar al cambio de categoría solicitado por la firma D. De Feo y Compañía.

Respecto al recargo de la tarifa de 25 de Febrero, en los casos que los sobretodos o gabardinas con "cartera", "bocamanga" y "bolsillos plaqué", se resuelve: 1.o Mantener el recargo actual si la prenda a confeccionarse lleva las tres modificaciones; 2.o En las citadas prendas, por cada una una de las modificaciones, sufrirá un recargo de $ 0.50, con excepción de la cartera, por la cual no habrá recargo. Asimismo, se resuelve: Cuando se trate de operarios de la medida que cobren salarios superiores a los mínimos fijados en la tarifa de precios y recargos, los patronos podrán descontar hasta un peso del excedente de remuneración en caso que los sacos sean entregados con las mangas sin pegar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Julio Sanguinetti. — Ramón López.

(Cuenta corriente) En.18-10064-v.en.28.

COMISION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la regularización parcial del campo de aviación de Melilla (movimiento de tierras, drenaje, embalastado, etc.), de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12. Las propuestas se recibirán y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, en el mismo local, el día 29 de Enero de 1944, a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.18-10067-v.en.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4812
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 38 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 y 30 (sábado de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 1.o del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.22-10103-v.feb.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO".

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-10089-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.24-10107-v.feb.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 160
Compra de pinturas, aceite de lino y aguarrás

Se llama a licitación para la adquisición de pinturas, aceite de lino y aguarrás, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 10 de Febrero de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-10115-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1966
Venta de oro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para la venta de 105 kilogramos y 514 gramos de oro beneficiado en las minas de Cuñapirú, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-10108-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1859
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1944, a las 15 horas, para proveerse de transformadores de potencia para 6000|230 vol-

tios: 7 transformadores de una potencia de 50 k. VA. y 2 transformadores de una potencia de 300 k. VA. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-10083-v.feb.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1048

Llámase a licitación pública para la compra de bolsas dobles de papel para carbón.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-10126-v.feb.1.o.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1043. — Compra de 30 bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta. Apertura: Marzo 7 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1044. — Compra de dos grúas nuevas o usadas. Apertura: Febrero 11 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1045. — Compra de 10.000 litros de metanol. Apertura: Marzo 6 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1046. — Compra de chapas de cobre. Apertura: Febrero 10 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1047. — Compra de trajes de casimir para el personal de servicio. Apertura: Febrero 9 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-10127-v.feb.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1042

Llámase a licitación pública para la compra de una báscula para pesar vagonetas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 17 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.21-10085-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, uruguayo, jubilado, domiciliado a estos efectos en la calle Tarumán número 2780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "La caída (música exclusivamente)" y "Así...", con letra de D. Erasmo Silva Cabrera, de cuyas composiciones musicales se declara autor y ha depositado las mismas en copia manuscrita por duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 En.22-404-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tarumán número 2780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza poética titulada "4013" (Vidrieras de ilusión), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 En.22-405-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO J. LENA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú número 756, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de disfraz que cubre medio rostro y que consiste en bigotes, labios, dientes y una lengua larga con su agarradera para sostenerlo en la nariz, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.40 En.21-336-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO MIGUEL OLIVERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Llupes número 4403, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Se acaba el mundo" o "El libro de Proscopio", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 En.21-334-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL MIGUEL LAGUARDA NEVICATI, uruguayo, médico, domiciliado en la avenida Agraciada número 4137, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Principios generales de la dinámica neuro - psíquica - relacional", de la que se declara autor y de la cual se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 En.20-319-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Casimires y Lanas, Nexo entre el Uruguay y Gran Bretaña" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 En.18-335-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41544. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por B. Miodownick, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 En.19-347-v.en.29.

ACTA N.o 41551. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Grinberg e Hijo Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "FLUDOR", para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.70 En.20-369-v.en.31.

ACTA N.o 41550. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por la firma Dominzain y Compañía, de Melo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



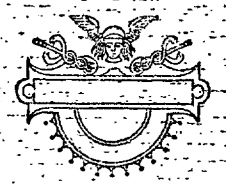
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.30 En.19-353-v.en.29.

ACTA N.o 41547. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMPRO" para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.20-368-v.en.31.

ACTA N.o 41568. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Hans Georg Schwarz, en representación de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de porcelana, lozas, alfarería y cerámica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 En.24-452-v.feb.3.

ACTA N.o 41567. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPOTONICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 En.24-435-v.feb.3.

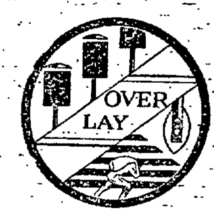
ACTA N.o 41566. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EUBOLDINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 En.24-436-v.feb.3.

ACTA N.o 41565. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUPREX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 En.24-437-v.feb.3.

ACTA N.o 41549. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OVER LAY", para distinguir



artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.20 En.24-433-v.feb.3.

ACTA N.o 41560. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAS - MASTIC", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 En.22-407-v.feb.2.

ACTA N.o 41557. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEPASOL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En.22-409-v.feb.2.

ACTA N.o 41554. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "[illegible]", para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 En.22-410-v.feb.2.

ACTA N.o 41558. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORDISOL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En.22-411-v.feb.2.

ACTA N.o 41562. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha Oscar Zaffaroni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SECURIT", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 En.22-414-v.feb.2.

ACTA N.o 41561. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 En.22-419-v.feb.2.

ACTA N.o 41556. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARGENTAL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En.22-408-v feb.2

ACTA N.o 41548. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIPOSA" para distinguir



artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 En.24-432-v.feb.3.

ACTA N.o 41546. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el Sr. José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.22-367-v.feb 2.

ACTA N.o 41559. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. A. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KAVITIN ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En 22-412-v.feb.2.

ACTA N.o 41572. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITABE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. —. La Dirección.

$3.80 En 26-486-v feb.5

ACTA N.o 41570. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPEIODE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 En.26-487-v.feb.5.

ACTA N.o 41573. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "INDUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 En.26-488-v.feb.5.

ACTA N.o 41582. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "BROMURAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$3.30 En.26-489-v.feb.5.

ACTA N.o 41581. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "OCTIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 En.26-490-v.feb.5.

ACTA N.o 41542. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James Walker y Co., Limited, de Lion Works, Maybury Hill, Woking, Surrey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

GASKOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 En.20-366-v.en.31.

ACTA N.o 41543. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

OMNI-BETA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 En.18-313-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 876. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Espinosa Borges, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de autociclos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$11.70 En.26-400-v.feb.18.

ACTA N.o 5945. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Feliciano Luis Torija Sánz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silos portátil para preservación y conservación de granos de cereales, semillas y harinas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.10 En 24-434-v.feb.3.

ACTA N.o 5946. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 En.24-465-v.feb.3.

ACTA N.o 5944. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hervidores de agua para infusiones de café" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.68 En.20-365-v.en.31.

ACTA N.o 875. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de flejes o cintas de acero en azul o blanco, pulidos, templados y perforados, para hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.10 En.19-354-v.feb.10.

ACTA N.o 5942. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fram Corporation, de East Providence (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la filtración de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 En.19-346-v.en.29.

ACTA N.o 5943. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor David Cauchaner, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de tiesto o maceta para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.50 En.19-339-v.en.29.

ACTA N.o 874. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibras de madera (sauce, álamo, blanquillo, eucaliptus, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.30 En.13-215-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Destacamento Policial en Arroyo Grande (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-10082-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 400

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría de San Bautista (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-10075-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Licitación número 399

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el Hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-10076-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Licitación número 398

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a efectuar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage, Secretario.

(Cuenta corriente). En.20-10077-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos para botiquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Febrero próximo a la hora 9, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-10112-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de hierro galvanizado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 16 de Febrero próximo a la hora 9, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-10113-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1944

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de recauchutaje de cubiertas destinadas a los vehículos de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de la mencionada Dirección, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a las horas 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.22-10100-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera entre Estación Bañado de Medina y Escuela Agronómica, K. 0133.89 a K. 10.405.85, ramal de ruta 7, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.22-10101-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Mariscala - Pirarajá, ruta número 8, tramo Kms. 186 - 198, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.22-10102-v.feb.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 170

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz, por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados por el precio de $ 0.20 (veinte centésimos), en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.24-10109-v.en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la zona Oeste de Carrasco, que está limitada: por el Oeste, por las calles Ismael, Grito de Gloria y Atalá; por el Norte, una línea que, partiendo del cierre de la calle Atalá, continúa hasta General Paz y por ésta hasta su cruce con la avenida República de Bolivia, siguiendo por la avenida hasta la plaza (monumento a P. Blanes Viale) y por la calle Daymán hasta San Lúcar; por el Este, la calle San Lúcar, y por el Sur, la rambla General O'Higgins entre San Lúcar y Yaguaneses, Coimbra y rambla O'Higgins entre Motivos de Proteo e Ismael.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de Febrero del año en curso, a la hora 10, en el local de esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-10078-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública, a fin de contratar la ejecución de la alcantarilla proyectada en el camino transversal a Toledo, en la proximidad de la confluencia con el camino Repetto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberánà ser presentadas personalmente por los interesados el día 28 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de sta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.18-10070-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela, solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artía, Josefa Artía de Artía y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A. segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Juan E. Ferreira, por MARIA LARRALDE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Larralde de Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 5 de 1944. — Esteban Restagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$28.40 En.25-482-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 80.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 80.000 kilogramos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente, hasta el día 1.o de Febrero entrante a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 21 de 1944. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.26-10128-v.en.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 27 de 1944

3.a Sección

JOSE DE SOUZA GAGO, 31 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Sarandí 417, y YOLANDA PIACQUADIO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

ANGEL STABILE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 508, y CANDIDA NESEN CANDIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 508.

5.a Sección

JOSE MONTELONGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1064, y NELIDA LONGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1436.

PEDRO MIRIARDO, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado General Fraga 2151, y ESTANISLADA CARBALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1306.

8.a Sección

AURELIO BACCINO, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliad oYaguarón 1911, y JULIA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1911.

JESUS LUIS BRENA APARICIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1538, y MATILDE SOCORRO RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1538.

AMERICO VIZCAINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2239, y ELBA ZORAIDA DAVEREDE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1551.

11.a Sección

JOSE ALFREDO ECHAVE, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3358, y RONDINA CLARA ALPILLANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3358.

JUAN FRANCISCO CIARLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3479, y ESTER ESMERALDA ESPIGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2805.

JULIO FELIX CALERO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Saint Bosas 4374, y CARMEN GINARES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4645.

14.a Sección

JOSE GERVASIO ANTONIO ARTIGAS, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gil 949, y OFELIA LUCILA SASPITURRY,

28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3268.

LUCAS BARRIOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2915, y ANTONIA SASTRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2915.

19.a Sección

ERNESTO DI STACIO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 2443, y AMELIA BERTA COLOMBO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2076.

21.a Sección

FEDERICO BLOCH, 20 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Oficial 1 número 4696, e INES NEGRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4312.

OSCAR NAVIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1788, y [illegible] 23 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 780.

VITERBO PECHETTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.a número 620, y MARIA ISABEL MOLINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4660.

$2.00 P|p.-v.en.29.

Montevideo, Enero 26 de 1944

2.a Sección

NORBERTO R. REY, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerrito 264, y ANTONIA R. DEANGEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 237.

4.a Sección

AURELIO GARCIA RETAMERO, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Andes 1217, y LAURA BEATRIZ DELFANTE JIHL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217.

JULIO SCARLATO, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Durazno 1034, y GREGORIA CARMEN DEL PUERTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1034.

5.a Sección

PABLO C. ZUGASTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1091, y VIOLETA LILA OTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

14.a Sección

OSCAR PIO LLORENS FERNANDEZ, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Uruguayana 3387, y AURELIA FELICIA BERTERO SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2756.

15.a Sección

ALVARO NOVO, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Guaná 2067, y LASTENIA CAROBILLANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2067.

17.a Sección

CIRIACO LUCINDO VAZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y ELENA GARCIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 3221.

19.a Sección

NILO FERNANDEZ BAZAN, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Constitución 2390, y MARIA LUISA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2490.

2.a Sección

ANTONIO SANTANA, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y SATENIK HARUTIUM MEKIKCHIAN, 43 años, soltera, turca, domiciliada Cerrito 316. — Matrimonio contraído "in extremis". — Gratis.

$2.00 P|p.-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahía contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9. Fo. 174), se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$30.50 En.12-181-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez, don Pedro Páez, don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título, como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2.245, compuesta de una superficie de, según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto con el número 443, en Agosto 14 de 1943, cuatrocientas cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, según título, de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J. Acosta de Pérez, sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este, con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, la sucesión Leopoldo Stol o Estol, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$61.90 En.22-429-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios-casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11, y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE RIVERA y su esposa doña CARMELA GIACOIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Teresa y José Rivera Giacoia, por estar en ellas equivocados los apellidos paterno y materno de la esposa y madre, respectivamente, Carmela Giacoia, pues donde figuran éstos como "Yacoy" y "Branzardi o Banzardi" debe decir "Giacoia" y "Panzardi", que son los verdaderos, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.50 En.13-228-v.en.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulado: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO. Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 447. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro partida de fojas 1); que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio. Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$89.00 En.11-156-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "MILANS (MANUEL S.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Jujuy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve, esquina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte), y veinticinco me-

tros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco; y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.30 Dic.31-13429-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$16.30 En.20-374-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CLIVIO DELBENE (JUAN CARLOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Carlos Clivio Delbene donde dice "Teresa" debe decir "María". En la de defunción de Juan Clivio, donde dice "Teresa" debe decir "María". — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 En.13-231-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.30 Dic.28-13245-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Woznianski y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 En.5-13548-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lanzó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra: Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez: Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro: Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21.a sección judicial de esta Capital, designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios, alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.696, compuesto, según títulos, de una superficie de 7992 metros y, según plano subscripto por el agrimensor Alfredo De Munno el 18 de Setiembre del año corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9378, se compone de una superficie de 8055 metros 9888 centímetros, teniendo 59 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 166 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Gio Batta); 136 metros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 158.577, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 57 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881, de María A. Barbaría (antes Carlota Garré de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 50.697, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste, por donde mide 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.633, de Bernardina B. de Barbaría. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$98.40 Dic.30-13412-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.00 En.19-342-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña ZORAIDA LEIRA DE VALDORA y don JUAN ANTONIO VALDORA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Zoraida Leira, que donde dice "Horaida" debe decir "Zoraida"; B) De nacimiento de Juan Antonio Valdora, que donde dice "Juan" y "Avo" debe decir, respectivamente, "Juan Antonio" y "Abó"; y C) De matrimonio de Juan Antonio Valdora con doña Zoraida Leira, que donde dice "Abbó" "María Zoraida Leira", "quince de Agosto de mil ochocientos noventa y tres" y "Leyra" debe decir, respectivamente, "Abó", "Zoraida Leira" "diecinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve" y "Leira". Y a sus efectos se hace esta publicación. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$18.00 En.12-199-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SAGARZASO MARCELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde en ella figura con el nombre de "Marcelino" debe decir Marcelina y donde el apellido paterno dice "Lagarzóa" debe decir Sagarzaso. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 En.18-318-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela, José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela, a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286, para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.40 En.10-106-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA VIOLANTE DE LANDINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.30 En.18-323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BIELLI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.18-324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PARRABERRE o PARRABERE DE SICKINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.50 En.18-274-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.

$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino, Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y María E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros

dieciocho decímetros, que tiene título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M. Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 206 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A Piñeyrúa; 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 302 metros 75 centímetros al Sur, servidumbre de 4 metros de ancho, por medio, con Margarita Dogliotti, y 322 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$75.40 En.14-238-v feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Tovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (Lo 27. Fo. 363) especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Odorico Antúnez y de la doctora Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$27.10 En.13-232-v feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEOO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Jez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIRIA ESTHER LUJAN, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$7.80 En.24-455-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA GUILLOTTI y PETRONA GUILLOTTI DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1943. — Pablo Maton, Actuario Adjunto.

$5.00 En.21-398-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González, de esta Sección, empadronada con el número 4730 con una superficie de 2 hectáreas 6703 metros y que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.10 En.3-13453-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS CORTAZZO o LUIS INOCENCIO CORTAZZO y de doña ANGELA TOMEO o ANGELA MARIA TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se declaró habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 3 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$8.00 En.22-423-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en el expediente "Risiero Leonardo Larrauri contra Sucesores de JUAN PABLO BIDONDO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Claudio Bidondo por el término de treinta días, a fin de que comparezca a contestar la demanda que por cobro de pesos inició ante este Juzgado Risiero Leonardo Larrauri contra sucesores de Juan Pablo Bidondo y a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Enero 17 de 1944.

$10.50 En.25-475-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 30 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.60 En.19-262-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTIRENA DE XIMENEZ y TELESFORO XIMENEZ, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.24-467-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.40 En.24-468-v.feb.3.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS. Segunda copia de hijuela" (Lo. 21. Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E. País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$53.50 En.18-321-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. También se hace saber que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Pueblo Solís, Diciembre 22 de 1943. — L. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.50 En.24-469-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoes y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.31-13437-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SINFOROSA AGRIEL, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial próxima. — San Carlos, Diciembre 24 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 En.19-352-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno ubicada en la parte Norte de este pueblo, empadronada con el número 207 mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; al Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste, sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste, con Matilde Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FARALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose presente que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Enero 8 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.22-424-v.feb 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de

Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.29-13276-v.en.11.
En.28-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Antonio Perroni contra los sucesores de CAROLINA FRANCISCA SERPA. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 392), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Carolina Francisca Serpa y, en general, a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fueren, al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas 9164 metros, según plano de mensura del agrimensor don Jacinto Chiossoni, de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Local de Catastro el 5 de Octubre del mismo año con el número 128 y, según dicho plano linda actualmente: al Norte, cañada por medio, Ramón Arruda, recta que separa de la sucesión de Flor Olivera y arroyo Cuñapirú, en parte, que separa de la sucesión de Cipriano López, con quien linda también al Este y Sureste, el mismo arroyo por medio; al Sur y Suroeste, Ladislao Serpa, camino departamental en parte, por medio, y al Noroeste, Octavio Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciendo constar que al solo efecto de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 En.7-21-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Genciana Carmen de Mello de Herrera contra LUIS HERRERA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 360), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Herrera para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.7-19-v.feb.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "Vasco Peixoto Belleza Vasconcellos con ADELAIDE DE ALMEIDA. Conversión en divorcio" (Lo. 32 Fo. 183), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 43. — Rivera, Noviembre 15 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos contra Adelaide de Almeida, por conversión en divorcio. Resultando: Que el actor manifestó en su escrito de fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposa doña Adelaide de Almeida, por sentencia dictada en juicio seguido en la ciudad de Belem, Estado de Pará (Brasil), que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas 14 vuelto y 15, presta su conformidad a lo solicitado; Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 1 a fojas 11) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia.

Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos y Adelaide de Almeida.

Notifíquese y publíquese por edictos y ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Adelaide de Almeida se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciendo constar que a los efectos de la misma publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.22-13102-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA VICTORIA VALIERO DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.19-359-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GUERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.19-361-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO HERMENEGILDO o HERMENEGILDO FALERO y CANDELARIA o CANDELA BERTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.40 En.19-360-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA IRAZUSTA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, habiéndose habilitado para esta publicación la feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$5.00 En.19-358-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento don Rodolfo E. Vidal, dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta, por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo, con sus alambrados ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tortolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste, zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Enfrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Arís, Actuario Interino.

$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON PINHEIRO DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial a estos efectos. — Salto, Enero 11 de 1944. — Julio F. Arís, Actuario Interino.

$5.40 En.24-458-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a estos efectos. — Salto, Enero 12 de 1944. — Julio F. Arís, Actuario Interino.

$5.90 En.24-459-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de hija natural. Incidente por cobro de honorarios de Martín Goyeneche", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Sala y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$22.80 En.8-90-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "FERMIN TOMAS LAVANDERA. Prescripción" (Lo 11. Fo. 92. N.o 590", se cita y emplaza a los descendientes y sucesores de Cristóbal Montaño o Montaña, Manuel Tejera, Juan de la Cruz y Fernando José Rodríguez de Tomás Manuel Tejera y Petrona Pérez y de Damiana, Mercedes y Margarita Tejera y a todos aquellos que se consideren con derechos a la fracción de campo que se describe a continuación o sea: un sobrante de 17 hectáreas 95 metros cuadrados, la que está comprendida dentro de la fracción de campo que el señor Fermín Tomás Lavandera adquirió de don Jerónimo Elizalde Mooney en escritura que autorizó el escribano don Gregorio Perdomo Pintos el primero de Julio de 1941, o sea, la fracción de terreno ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento empadronada en mayor área con el número 8157 y señalada con la letra C en el plano del agrimensor Mascheroni de Junio de 1941. Siendo de forma irregular está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la fracción B; al Este, carretera a Paso de Cami; por el Sudeste, con las sucesiones de Echeverry y Rodríguez, y por el Sudoeste, camino de Segade y Castro expresando los títulos que la fracción descripta está compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 7880 metros 97 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$66.00 Dic.27-13201-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ARBALLO o LORENZO TAUMATURGO ARBALLO ANDRADA y de GUILLERMA CECILIA AN-

DRADA DE ARBALLO o GUILLERMA ANDRADA DE ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.90 En.21-416-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 5 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$22.35 En.19-356-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE POMBO y MICAELA ZERPA DE POMBO o MICAELA SERPA o ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.35 En.19-355-v.en.29.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR MANUEL CABRERA o MANUEL DEL PILAR CABRERA y BACILIA ELOISA CABRERA o BASILIA ELOISA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.60 En.21-417-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERESA MARTEGANI DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 17 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.20 En 25-483-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 11 de 1944 — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.00 En.25-470-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ZUCARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 13 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.00 En.19-362-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.28-13288-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o JUAN ALBERTO SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la pprόxima feria mayor. — Cardona, Diciembre 27 de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.60 En.22-406-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.50 En.22-426-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.60 En.22-425-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO TABEIRA y AGUEDA GOMEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$5.80 En.21-385-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA GOMEZ DE MERIGO o AQUILINA BELINO o BELLINO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.20 En.19-343-v.en.29.

REMATES JUDICIALES

DANIEL UBAL DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Forastieri Teresa contra FELIX MOSCA. Divorcio unilateral" (Lo. 30. Fo. 711), se hace público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Daniel Ubal Díaz, a la venta en remate público, de los bienes que se describirán, bajo las condiciones siguientes: 1.o El 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y días siguientes, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y al mejor postor, los bienes muebles existentes en la casa - habitación de la calle Lorenzo Fernández número 1998 (bis), y las maquinarias, herramientas, muebles y útiles existentes en el taller de fundición de la citada calle Lorenzo Fernández número 1998; 2.o El día 10 de Febrero próximo, a las 17 horas, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 3.866.67 centésimos, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 83.063, señalado en el plano respectivo con el número 6, compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle Lorenzo Fernández, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1998 y 1998 (bis), por treinta metros de fondo y linda: por el Este, con el solar 7; por el Norte, con el solar 23, y por el Oeste, con el solar 5. El inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 792, A - 1937), cuyo saldo deudor al día 10 de Diciembre de 1943, asciende a $ 2.513.17, estando atrasado en $ 198.20 y adeuda por obras sanitarias internas, a la fecha 16 de Marzo de 1942, la suma de $ 768.88, habiéndose abonado posteriormente solamente una cuota de $ 29.31; y 3.o El mismo día 10 de Febrero próximo, a las 18 y 30 horas y con la asistencia de los expresados funcionarios, sin base y al mejor postor, los derechos resultantes de la promesa de compraventa inscripta con el número 382 al folio 89 del libro 25 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de doña Laurinda Cardozo, don Máximo Conrado Cardozo y don Martín Cardozo y el señor Félix Mosca, relativa a un solar de terreno con las mejoras en él realizadas, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 158.409, señalado con el número 49 en el plano del agrimensor Alejandro C. Crocco, inscripto con fecha 9 de Octubre de 1931, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados con noventa centímetros, que se deslinda así: al Noroeste, da frente a la calle Sosa número 203 (Paso de la Arena; al Suroeste, con el solar número 48; al Noreste, con el solar número 50, y al Sureste, con los solares 47 y 51. Por la promesa de venta referida se han pagado a la fecha 10 de Diciembre de 1943, veinte cuotas de ocho pesos cada una, o sea, un total de ciento sesenta pesos, ascendiendo el saldo a pagarse a la suma de $ 1.135 61. En dicho terreno fueron realizadas mejoras por el primtente comprador, señor Félix Mosca, que han sido revaluadas por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor en la venta de los inmuebles descriptos en los numerales 2.o y 3.o, deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, y que será de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero, los gastos de escrituración, certificados y todos los demás inherentes a la misma; 2.o Que el mejor postor en la venta de los bienes muebles, maquinarias, herramientas y útiles a que se refiere el numeral 1.o, deberá consignar el 30 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo la comisión del martillero (6 olo) y demás gastos; 3.o Que la entrega de los muebles y demás se hará al día siguiente de efectuado el remate, debiendo el comprador abonar al contado el precio respectivo; 4.o Que el título de propiedad del inmueble descripto en el numeral 2.o de este edicto, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 792, A - 1937), y la promesa de compraventa descripta en el número 3.o y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo ello a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y remate de los bienes expresados. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$105.40 En.14-261-v.en.31.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos sucesorios de PETRONA MAS DE PEREZ y ABELARDO PEREZ MAS (Lo. 10. Fo. 572), se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo: 1.o Una fracción de campo ubicada en Carreta Quemada, 8.a sección judicial del Departamento, señalada en el plano del agrimensor L. Beltrán, de Mayo del corriente año, con el número uno, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, mil trescientos diez metros cuadrados mil setecientos un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Sucesión Antonio Zubiaga, en una línea de cuatrocientos setenta y un metros veinte centímetros; al Sur, con la fracción N.o dos, que se adjudicará al heredero Justiniano Pérez Más, en quinientos treinta metros diez centímetros; al Este, con Julio Mailhos, en una línea de trescientos noven-

ta y tres metros noventa centímetros y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con Sucesión José Pérez Más y Justiniano Pérez Más, en una línea de trescientos noventa y un metros veinte centímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la descripta anteriormente señalada en el referido plano de Beltrán con el número cuatro, compuesta de una superficie de siete hectáreas, nueve mil veinticuatro metros mil treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Julio Mailhos, en una línea de ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros; por el Sur, en parte con Sebastiana Rodríguez de Peña, en una línea de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, y en parte con Guillermo Valverde, en una línea de ciento cuarenta y cinco metros, y otra línea de ciento cincuenta y tres metros con el mismo Valverde, por formar martillo por el Este, y al Oeste, con Antonio Martínez, en una línea de cincuenta y dos metros noventa centímetros, estando empadronadas dichas fracciones en mayor área con el número 1785. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro, a razón de $ 115.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea, de la suma de $ 76.66; 2.o Que la fracción descripta en primer término se encuentra disponible y la descripta en segundo término se encuentra arrendada por un año; 3.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos en la Oficina, a disposición de los interesados; 5.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base establecida en el numeral primero y que el promitente comprador deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$66.00 En.14-252-v.en.31.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra JACINTO VALDAZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 27, Fo. 562), se hace saber al público que el día sábado 5 de Febrero a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.710.22, suma a que asciende las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos de fojas 164 vuelto y 167 vuelto, los derechos emergentes a la enajenación del inmueble con sus edificios y demás mejoras, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el número 2014 del citado Departamento, señalado con el número 5 de la manzana letra C en el plano levantado en Febrero de 1933 por el agrimensor José Maranessi, compuesto dicho solar de una superficie de 741 metros 42 decímetros, con 23 metros 88 centímetros al Este, lindando con el solar 6; por el Norte, 39 metros 12 centímetros, lindando con Francisco Sagasti; 33 metros al Sur, de frente a la calle Nueva, y 16 metros 54 centímetros al Oeste, de frente a la rambla de los Argentinos. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa privada número 339 al folio 89 del libro 8.o del Registro respectivo, expedida por don Francisco Piria el 5 de Mayo de 1933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrtiura, como asimismo las sumas que se adeudaren por atrasos en la referida promesa, como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que se ha habilitado la actual feria mayor para su publicación y demás diligencias respectivas; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$74.80 En.12-176-v.feb.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo Hijos" a la venta en remate público al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1284, el que según plano del agrimensor Pastor Jover, de Setiembre de 1920 consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 401 metros al Este, con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur, con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certififcados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el remate, prosiguiédose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentren en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard, en autos "NASER CLARA ALCIRA y ALBA. Tutela", se hace público que el día 2 del próximo mes de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de una sexta parte, al mejor postor y con la base que se expresa, del siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras empadronado con el número 32.285, situado en el barrio Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 125 de la manzana 2 en el plano que en Agosto de 1908 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 469 metros 15 decímetros, con 10 metros 14 centímetros de frente al Norte-Oeste, sobre calle Ellauri; 10 metros al fondo, al Sureste, linda con solar 129; 46 metros 06 centímetros al Nordeste, confina con el solar 124, y 57 metros 77 centímetros al Oeste, con solar 126. (La parte proindivisa a venderse es de 68 metros cuadrados 19 decímetros). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada; 3.o La base de venta es de $ 16.00 el metro cuadrado; 4.o Que la venta se hace con pavimento, cordón, acera y saneamiento pagados; 5.o Que a los efectos consiguientes, se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$34.00 En.14-259-v.en.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Emilia Catalina Ricketts de Ricketts con los sucesores de ENRIQUE U. RICKETTS o ENRIQUE UPTON RICKETTS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 9 de Febrero del año entrante a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial (hoy tercera) del Departamento de Río Negro, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Junio de 1923, y compuesta de una superficie de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas y nueve mil ciento catorce metros (incluso 8 hectáreas y 6.020 metros para servidumbre de paso), lindando: al Norte dos rectas amojonadas de 2.479 metros y 2.581 metros por medio con el lote número seis, de Hebert Ricketts; al Sur, arroyo Román Grande y una recta amojonada de 786 metros, por medio con el lote número cuatro, de Eustaquio Ernesto Ricketts; al Este otra línea recta amojonada de 3.776 metros, por medio, con las fracciones números ocho y nueve, de Sidney Wilcox y Alice Maud Ricketts, y al Oeste, una recta amojonada de 2.763 metros con las fracciones uno y dos, de Jorge Gerald Thorne y Florencia Ana Ricketts. Está empadronado con el número 1919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de certificados, timbres universitarios, papel sellado y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión del rematador será el 1 olo de cargo del comprador y el 1 olo de cargo de los ejecutados; 4.o Que a los efectos del remate y publicaciones ha sido solicitada y concedida la habilitación de la feria mayor próxima; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 En.7-13513-v.feb.9.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "ELVIRA LOPEZ AGUERRE. Denuncia de su fallecimiento y varias medidas. Lo. 39. Fo. 747", se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere a las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) A las 17 horas, Base: $ 44.000.00: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de asfalto y cordón, caño colector y conexión todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8002, sito en la nueva ciudad, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que mide, según título: 6 metros 87 centímetros al Norte de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y, según plano de mensura subscripto por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en Setiembre de 1943, tiene una superficie de 295 metros y se deslinda así: 6 metros 90 centímetros al Norte, sobre la citada avenida, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1088 y 1090, entre las de Paraguay y Río Negro, distando el punto medio de la línea del frente, según certificado de empadronamiento, 14 metros 51 centímetros de la esquina formada por la avenida 18 de Julio y la calle Paraguay; 42 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 8001; 6 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 8006, y 42 metros 86 centímetros al Este, lindando con los predios empadronados con los números 8003, 8004 y 8005; B) A las 17 y 30 horas. Base: $ 14.000.00: Un solar de terreno con su edificio pavimento de asfalto y cordón y caño colector y conexión, todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8004, sito en el mismo paraje y sección que el anterior, el que mide, según título, 12 metros y 67 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay, entre la de San José y la avenida 18 de Julio, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento; 32 metros 10 centímetros de la esquina formada por la citada avenida y la calle Paraguay, por 10 metros 953 milímetros de fondo; y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1943, consta de una superficie de 135 metros, deslindados así: 12 metros 24 centímetros al Este, de frente a la calle Paraguay, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1337 y 1339, por 11 metros 06 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el bien empadronado con el número 8005; al Oeste, con el empadronado con el número 8002, antes descripto, y al Norte, con el empadronado con el número 8003. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Todos los gastos de certificados, sellados, impuesto universitario, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador; C) La comisión de los martilleros se fijó en el 2 olo, siendo de cargo del comprador el 1 olo y de los vendedores el 1 olo restante; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso); E) Se habilitó la actual feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$81.40 En.24-418-v.feb.9.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ROSA TELLECHEA DE ARAMENDIA", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de feria y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, la doceava parte de cada uno de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de $ 410.84: las fracciones señaladas en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1936, con los números 9 y 9A empadronadas con el número 158383, situadas en la 18.a judicial de este Departamento, compuesta la primera fracción de 216 metros 3.101 centímetros, con 6 metros 3 centímetros de frente al Este al boulevard General Artigas: 29 metros 28 centímetros al Norte, lindando con los solares 7 y 8 del plano antes citado; 8 metros 796 milímetros al Oeste por donde linda con el solar número 6, y 29 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 9 A. La fracción señalada con el número 9 A se compone de una superficie de 218 metros 3.494 centímetros, con 8 metros 97 centímetros de frente al Este sobre el boulevar General Artigas: 29 metros 51 centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta: 5 metros 904 milímetros en el lado Oeste, por donde linda con la fracción 6 A, y 29 metros 36 centímetros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 2.o) Con la base de $ 37.50. Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158377, señalada con el número 6 A en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 53 metros 8.215 centímetros, con 5 metros 900 milímetros de frente al Este, lindando con el solar 9 A; 10 metros 5 centímetros al Norte, lindando con la fracción 6; 4 metros 6 centímetros al Oeste, por donde linda con la fracción número 5 A, y 10 metros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 3.o Con la base de $ 30.41: una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158378 señalada con el número 5 A del plano citado, con una superficie de 43 metros 3.785 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 5; 4 metros 36 centímetros al Este, lindando con el solar 6 A: 10 metros al Sud, por donde linda con terreno de José Ricci, y 2 metros 816 milímetros al Oeste, limitando con la fracción 4 A. 4.o Con la base de $ 23.33: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior, empadronada con el número 158379, y parte con el número 156861, señalada con el número 4 A en el plano antes citado, compuesta de una superficie de 32 metros 9.355 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, limitando con la fracción 4; 3 metros 816 milímetros al Este, lindando con el solar 5 A; 10 metros al Sud, lindando con José Ricci, y 2 metros 771 milímetros al Oeste, por donde limita con la fracción 3 A. 5.o Con la base de $ 15.08. Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 158380, señalada con el número 3 A en el plano antes referido, compuesta de una superficie de 22 metros 4.925 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 3; 2 metros 771 milímetros al Este, lindando con la fracción 4 A; 10 metros al Sud, limitando con José Ricci, y 1 metro 721 milímetros al Oeste, por donde linda con la fracción 1 A. 6.o Con la base de $ 12.75: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior empadronada con el número 158382, señalada con el número 1 A del plano referido, con una superficie de 14 metros 2.831 centímetros, con 16 metros 61 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1; 1 metro 727 centímetros al Este, lindando con la fracción 3 A, y 16 metros 51 centímetros al Sud, por donde linda con José Ricci. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se habilitó la feria a efectos de las publicaciones y del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Montevideo, donde podrán ser examinados, y que los demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 bis.

$109.10 En.14-275-v.en.31.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUISA PRIORE, MARIA DURANTE DE PRIORE y JUAN CARLOS PRIORE. Sucesiones" (Lo. 28, Fo. 106), se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor José Luis Fialo y con asistencia del señor Oficial Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a vender en subasta pública, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contene, ubicado en el "Reducto", décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55248, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Cayetano Carcavallo, compuesto, según título respectivo, de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Este, sobre el camino Millán, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con más terreno del vendedor don Tomás Limbanio: por el Norte, con don Santiago Rodríguez, y por el Oeste, con terreno de Carmelo Prio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como también la comisión del rematador serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) y a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

Seña: 10 olo. Comisión legal a cargo del comprador.

$42.70 En.25-481-v.feb.10.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Curador de bienes de la heredera ANTONIA o JUANA ANTONIA ETCHEVERRITO o sus causahabientes, solicita la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde a la nombrada heredera en las sucesiones de Cadet o Juan Cadet Etcheverrito", se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 10 horas en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público de la parcela (1|18) indivisa que le corresponde a la heredera ausente Antonia o Juana Antonia Etcheverrito, en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1640 y cuya superficie total es de 1.715 metros 7.719 centímetros 50 decímetros, con frente al Norte, a la calle Salto y al Oeste, por ser esquina, a la calle Eusebio Píriz, al Este, con sucesores de Raymundo G. Montes y Aparicio Barrios, y al Sur, con Eustaquia M. de Lema y Beatriz Sunilda de Lema de Alvarez o sucesores. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 83.34 (1|18) del valor total del aforo de dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea 1|18 de pesos 1.500.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente, a cuyo efecto se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 7 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$30.00 En.14-280-v.en.31

JUAN MARIA LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25, Fo. 151), se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará, sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve Mts. sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$38.50 En.15-264-v.feb.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con PEDRO ALVAREZ. Medidas preparatorias" (Lo. 21, Fo. 671), se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las horas que se indicarán a continuación, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, octava sección judicial del Departamento de Lavallepa, empadronada con el número siete mil cuatrocientos doce, compuesta, según plano levantado en Agosto de mil novecientos veinte, por el agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de trescientos quince hectáreas, ocho mil doscientos noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido R. Cal (hoy Diego Hilario Lamas); al Sur, con arroyo Marmarajá; al Este, con Carlos P. Cal, y al Oeste, con Blanca Ramona Cal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "La Totora", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número quince mil novecientos treinta y cuatro, designada con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, compuesta de una superficie total de sesenta y ocho hectáreas trescientos sesenta y tres metros que linda: al Norte, Ignacia Alvarez de Gerona, Amalia Ismelia Gerona y Enrique Gerona Rodríguez; al Este, María Alvarez de Riccetto; al Sur, Benigno E. Pérez, y al Oeste, Trinidad González de Hernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles; y S) Que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 En.26-492-v.feb.11.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de JOSE LUIS SIRL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, cuatro fracciones de chacra con todo lo en ellas edificado, plantado y alambrados y demás mejoras y accesorios que contengan, ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 2016, señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Marzo de 1941, que se deslindan así: Fracción número 5: 9 hectáreas, 3693 metros 0400 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, avenida Dionidio Trillo; al Este, avenida América; al Sur, lote número 6, y Oeste, lotes números 3 y 4. Fracción número 6: 8 hectáreas, 2440 metros 4550 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote número 5;

al Sur, lote número 7; al Este, avenida América, y Oeste, lotes números 2 y 3. Fracción número 7: 7 hectáreas, 7098 metros 5000 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote número 6; al Sur, lote número 8; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Fracción número 8: 7 hectáreas, 4379 metros 3000 centímetros, lindando: al Norte, lote número 7, al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados estando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$41.00 En.24-463-v.feb.9.

RICARDO SARALEGUY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 7 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saraleguí y con asistencia del subscripto Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy con el número 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Muñoz y José I. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz de la 1.a Sección.

(Gestión Fiscal) En.24-10110-v.feb.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, número 232 serie "S", a cargo de PEDRO PEIRANO, el 16 de Febrero próximo, a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veintisiete pesos (pesos 6.427.00), un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil seiscientos veintiuno, que es la fracción señalada con el número 17 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 404 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción 16; 404 metros 09 centímetros al Sudoeste con la 11; y 742 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 18. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude a la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-10129-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 418, serie "30", a cargo de JOSE MARIA BELZARENA, el 17 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000.00), un terreno y mejoras en la manzana número uno de la ciudad de Salto, segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón seis, con una superficie, según títulos, de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y, según planos, de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, deslindándose así: 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle Diecinueve de Abril, edificio 116, entre las de Ibicuy y Doctor Chiázzaro (antes Gaboto), por 21 metros 78 centímetros de fondo al Sur, midiendo esta línea 8 metros 74 centímetros, por donde linda con Sucesión Aramburú; al Este, con Joaquín Articuchumuñoa, y al Oeste, con Sucesión Belzarena. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre del año próximo pasado a pesos 1.124.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-10130-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 342 serie "28", a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 16 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y seis pesos ($ 3.976.00), un terreno y mejoras en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno (antes novecientos diecinueve), el que según plano del agrimensor Juan Basso, de Febrero de 1914, consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros y se deslinda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte, con Carolina E. Ribeiro de Nunes, y al Sur, tres rectas: la primera arranca del frente Oeste, en dirección al Este y mide 54 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte a Sur y mide 8 metros 52 centímetros y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.656.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos trece pesos catorce centésimos (pesos 2.413.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.971.82 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-10131-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 50 serie "27", a cargo de MAXIMO NUÑEZ, el 11 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la manzana 335 de la ciudad de Tacuarembó, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento diecinueve, con un área titulada de mil doscientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto el 26 de Julio de 1927 en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó, consta de mil doscientos noventa y seis metros diez decímetros y se deslinda: 21 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Paysandú, edificio 87, entre las de Maciel y Zabala, por 59 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Zacarías Docca, Prudencia González y Juan León; al Sudeste, con Amadeo Menoni y Antonio Sotto, y al Sudoeste, con Luis Castro. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 17 de Diciembre próximo pasado a $ 2.176.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintidós pesos cincuenta y tres centésimos ($ 1.222.53), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.22-10098-v.feb.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "R" a cargo de JACOBO ELGUE, el 8 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), un terreno y mejoras en la manzana 144 de la ciudad de Florida, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil trescientos cuarenta y seis, el que consta de cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cuatrocientos ochenta y siete milímetros y se deslinda: por el Norte, da frente a la calle Misiones; por el Sur y Este, linda con Francisco Saldombide y por el Oeste, por formar esquina, da frente a la calle Atanasio Sierra. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate anterior a $ 1.327.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo con-

trato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos setenta y dos pesos catorce centésimos ($ 672.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) En.19-10068-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1263 serie "Z", a cargo de BENJAMIN GOMEZ el 9 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Brito del Pino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00): un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro, el que consta de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1928 y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2074, entre las de Cufré y Acevedo Díaz; 34 metros 36 centímetros al Este, con Rosa Sagrera; 17 metros 18 centímetros al Sur, con dicha Rosa Sagrera, y al Oeste, línea quebrada de 3 rectas, las que, partiendo del Sur, corren de Sur a Norte, Oeste a Este y Sur a Norte y miden, respectivamente, 8 metros 59 centímetros, 8 metros 69 centímetros y 25 metros 77 centímetros, terminando en la calle Bella Vista y limitando la primera línea con Antonio Bagnuoli y las otras dos con Benito Fernández. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Diciembre próximo pasado a $ 8.136.14 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos veintisiete pesos dieciséis centésimos ($ 4.627.16), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) En.19-10069-v.en.29.

COMERCIALES

ANDRES SARAGO
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don JOSE JOAQUIN MEDINA, promitente comprador a plazo que está atrasado en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar:

José Joaquín Medina. — Domicilio: Entre Ríos entre Colón y 25 de Mayo, ciudad de Paysandú, padrón 2356, solar 1 de la manzana 332, situado con frente al Este, a la calle Misiones; al Oeste, con Eugenia Arévalo de Galli; al Norte, con Saturnino Centurión, y al Sur, con Andrés Saragó y Pascuala María Shurman. — Paysandú, Diciembre 30 de 1943. — (Firmado): Andrés Saragó. $15.00 En.12-207-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 192 del Código de Comercio, se hace saber que por intermedio de la organización "Co-In", Treinta y Tres 154, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Testa Hermanos", ha sido disuelta con fecha 23 de Diciembre de 1943, adjudicándose el activo y pasivo al señor CIRO JESUS TESTA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la organización citada. — Salto, Enero 5 de 1944. $14.60 En.11-168-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARCIA y ABEAL avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su bar y horno, avenida General Flores 2800, al señor JOSE VEIGA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. Montevideo, Enero 3 de 1944. — David García. — José Abeal. — José Veiga. $8.10 En.11-136-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a MARIA DELIA GERPE el negocio de reparación y venta de radios denominado "M. G. Tonelli", "Radio Fénix", sito en Uruguay 894, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en 25 de Mayo 477 (escritorio Ureta Vega). — Mario Tonelli. $9.20 En.11-131-v.en 31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LEONARDO y JUAN A. PRIGUETTI, bajo la firma social Priguetti Hermanos, han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto tenían establecida en la calle Juan M. Gutiérrez 3543, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 677. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Leonardo Priguetti. — Juan A. Priguetti. $14.00 En.11-111-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ENRIQUE SUAREZ mi casa de comercio de almacén y lechería, Tomás Diago 604. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Francisco S. Cabrera. — Enrique Suárez. $8.20 En.11-96-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904: ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que tenemos prometido vender a los señores GINES VEGA y RAMON ALBERTO CAIGA la casa de comercio que en los ramos de bar, restaurant y billares gira en la localidad de "Punta del Este" bajo el nombre de "Casa Cuñetti", siendo de cargo de los promitentes vendedores el activo y pasivo de dicho comercio hasta el día treinta de Junio del año en curso, y desde esa fecha en adelante de cargo de los promitentes compradores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio 747, dentro del plazo legal. — San Carlos, Noviembre 30 de 1943. — Ginés Vega. — Carlos Cuñetti. — Ramón Alberto Caiga. — Angel Cuñetti. $24.80 En.11-119-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira bajo la razón "DE VIDA y MARIÑO" en el ramo de café y bar, ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada números 3891 al 3897, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gustavo Mariño. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño. $10.90 En.13-227-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que procederemos a disolver la sociedad que en el ramo de lavadero de lanas y bajo la razón social "JORGE ETCHEVERRY y COMPAÑIA LIMITADA" ha desarrollado sus actividades en esta plaza, calle Arroyo Grande número 2621. — Jorge Etcheverry Vidal. — Miguel Campomar. — César Cardoso Guani. — Armando Reguscl. — Ernesto Balparda. $8.40 En.13-216-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha prometido vender al señor ALMANDO BAICO la provisión sita en Juan Paullier 1460, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: oficina Atenas, Jaime Cibils 2589. — Carlos Cortazzo. $4.50 En.27-495-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SOGHOMON VARJAVEDIAN el café y bar establecido en avenida Agraciada 4026. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Rolando M. Franco. $5.20 En.27-496-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos giraba en esta ciudad, en la calle Alejo Rossell y Rius número 1695, bajo la firma JOSE BARBIERI y COMPAÑIA, y que por retirarse el socio señor José Barbieri se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan José Pastorino y Roberto Cairo, quienes actuarán bajo la firma Pastorino y Cairo. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — José Barbieri. — Juan José Pastorino. — Roberto Cairo. $14.80 En.27-502-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Avelino Misa prometió vender a Ramón Villar la carnicería calle Washington 257. Acreedores: escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511; todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José A. Misa. — Ramón Villar. $5.60 En.27-497-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Federico y Dolcey Coré prometieron vender a LUCIANO ORGAZ la carnicería sita en la calle Canelones número 2179, que fué comprada en Octubre de 1943 al señor José López Varela, sin haberse hecho publicación alguna. Acreedores de Coré Hermanos y López Varela a calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. $8.60 En.27-498-v.feb.15.

VENTA DE FONDO COMERCIAL

Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su sucursal en Montevideo, a HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando a sus acreedores para que concurran a su domicilio en la calle 25 de Mayo 724, de esta ciudad, a los efectos de lo que establece la ley número 2904. $9.00 En.27-493-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 5 de Enero corriente, el establecimiento comercial que en el ramo de bazar, ferretería y sanitarios, sito en la avenida General Flores número 2689, giraba bajo la razón social de Vicente Branda, ha sido transferido a doña Rosa Verderese y ésta, a su vez, lo ha prometido en venta a sus hijas MARIA, YOLANDA y BEATRIZ BRANDA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Enero 5 de 1944. $14.30 En.27-485-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del escribano Mario Henon, Dolores Pérez de Gaucher, Renee Gaucher de Guerra vendieron a CECILIA, SARA, ROBERTO y JUAN PEDRO GAUCHER la parte del comercio de imprenta y cartonería y formaron un contrato con el nombre de Gaucher Hermanos. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Dolores Pérez de Gaucher. — Gaucher y Hermanos. $9.90 En.27-472-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la sociedad "MANUEL MARTINEZ REINA, SOCIEDAD ANONIMA EL TELAR", el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de tejidos e hilandería tenemos instalado en la calle República Francesa números 872 al 890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Sociedad Manuel Martínez Reina. $14.00 En.17-307-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales número 909, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). — Paysandú, Enero de 1944. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$13.60 En.22-427-v.feb.2.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1943; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Horacio Mailhos, Secretario.

$16.00 En.20-378-v.feb.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el escribano Mario L. Durán Rubio, el 31 de Diciembre de 1943, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 7 de Enero de 1944, con el número 21 al folio 74 vuelta y siguientes del tomo 8.o de Contratos, Materprim, S. R. L. y los señores doctor Felipe Gil, Federico S. Gil y Enrique Cortinas constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Cidram Limitada, Compañía de Importación, Distribución y Representación de Artículos Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Sidram Limitada" en ambos casos con igual fuerza obligatoria; 2.o El domicilio principal será la ciudad de Montevideo; 3.o El objeto de la misma consiste en la importación, distribución y representación de artículos medicinales en general; 4.o El capital de la misma es de $ 20.000.00, de los cuales fueron aportados el 50 o|o en efectivo en el acto constitutivo; 5.o El plazo de duración es de 5 años, a partir del 31 de Diciembre de 1943, prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años, siempre que noventa días antes de su vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas ninguno de los socios comunicara por escrito a sus coasociados su propósito de dar por terminado el contrato al vencimiento del plazo vigente en ese momento; 6.o La representación social estará a cargo de los señores Federico S. Gil y Enrique Cortinas, conjunta o separadamente.

$23.30 En.21-390-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor JACOBO SANDERS la lechería y provisión de mi propiedad, sita en esta Capital, calle Cerro Largo 1238, libre de deudas y gravámenes. Los que se consideren con derechos deben presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo 371 (apartamento 24). — Roberto Marcuse.

$9.20 En.21-381-v.feb.9.

DISLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de VALVERDU y COMPAÑIA, que gira en la calle Constituyente número 1637 en el ramo de confitería, en mérito de haber prometido vender el socio Raimundo Valverdu a su socio Manuel Baquero Rodríguez su participación en el negocio aludido, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Raimundo Valverdu. — Manuel Baquero Rodríguez.

$11.60 En.22-423-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales gira en Aiguá (Departamento de Lavalleja), con la razón social de "MOISES REZK y HERMANO", retirándose de la sociedad el señor José Rezk y quedando a cargo del señor Moisés Rezk el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se indica el domicilio de la sociedad como lugar donde deben acudir los acreedores con sus justificativos. — Moisés Rezk. — José Rezk.

$9.70 En.22-420-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad, avenida Garibaldi 2534 (bis), bajo la razón de "ANTONIO BRANDA y COMPAÑIA", en el ramo de ferretería, bazar, artículos sanitarios y anexos. Interviene escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Antonio Branda. — Marcos Branda. — Rafael Scavone.

$8.00 En.22-413-v.feb.10.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 18 de Febrero de 1944 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — El Secretario.

$17.00 En.22-403-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "El Vigía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Cerrito 594 (Montevideo). — Piriápolis, Enero 2 de 1944. — José Luis Ajuria.

$9.20 En.14-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña AURORA ASTARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Avenida", sita en General Flores número 3364, que gira bajo la razón social de Lola Do Pazo de Cabrera y Compañía integrada por Lola Do Pazo de Cabrera y Francisco Guarnido, casada la primera con José R. Cabrera. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo Enero 2 de 1944. — Lola Do Pazo de Cabrera. — Francisco Guarnido. — Aurora Astarita de Aiello.

$11.80 En.14-254-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he vendido mi tienda sita en la calle Cerrito 287. Los acreedores deben acudir a la calle Sierra 2210. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Dora Grimberg y David Osipovicz — Aída Gerzman.

$4.80 En.14-248-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rosario Righetti se separa de la razón social "Yoo, Rigola y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo número 2239, en el ramo de revestimientos, estuque, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios VIRGINIO YOO y BAUTISTA RIGOLA, quienes continuarán la sociedad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Virginio Yoo. — Bautista Rigola. — Rosario Righetti.

$13.10 En.12-196-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión y lechería calle avenida Sarmiento número 2274, al señor MIGUEL BUSQUETS. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Vitalino Sosa. — Miguel Busquets.

$5.20 En.21-401-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad M. DUPINTAPIE y COMPAÑIA LIMITADA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ledó Arroyo Torres, calle 25 de Mayo número 467 (primer piso). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Mauricio Dupin Tapié — Daniel Hillel.

$7.20 En.21-399-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "METALCO", que gira en el ramo de depósito de metales en la calle Batoví 2030|92. El socio Lotte H. de Wolff se encarga del activo y pasivo. — Harry Keller.

$5.20 En.21-397-v.feb.9.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Ketchedjian prometió vender a REYNALDO ALBERTO FERRERI la carnicería calle Bogotá número 501, cuyos acreedores podrán ocurrir a calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1944.

$6.30 En.21-393-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contratamos vender a JOSEFA F. M. DE OTTONELLO el almacén de comestibles establecido en Dolores Pereyra de Rossell 1651. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1944. — Por la sucesión de Manuel Cotelo: Julia G. de Cotelo. — Manuel Cotelo (hijo). — Josefa F. M. de Ottonello.

$3.10 En.21-391-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIO E. RODRIGUEZ el bar con alcohólicas establecido en Sierra 1801. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Ramón Fernández. — Julio E. Rodríguez.

$6.70 En.21-992-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que venderé a JOSE ALBERTI PEÑA y CELINA DOS SANTOS CRUZ DE ALBERTI el hotel Herrera. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio. — Lascano, Diciembre 10 de 1943. — Nicolás Herrera (hijo).

$4.40 En.21-389-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE SOUTO y otros los muebles y útiles y demás bienes ubicados en la ex panadería, hoy clausurada, en la calle Pedro Bustamante número 1431, de esta ciudad. Concurrir a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso escritorio N.), dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Andrés Desevo.

$7.50 En.21-387-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del señor A. Costas Cabezas he prometido vender mi casa de comercio del ramo de café y bar sito en la calle Justicia número 2001, al señor JUAN GUGIE. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Enrique Misa. — Juan Gugie.

$8.00 En.21-389-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el café establecido en Andes 1362. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Generoso López. — Perfecto López.

$6.50 En.20-372-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION

Comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad "MARTINEZ, BARREIRO y BALSA" prometiendo el socio Ricardo Martínez vender a sus consocios Barreiro y Balsa su parte en dicha sociedad y cediéndole, además, a éstos, los derechos y obligaciones que tiene en el compromiso de compraventa subscripto con don Tomás Barboni el 1.o de Setiembre de 1941, referente a la compra de la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta ciudad, Santiago de Chile 1101. Los interesados, en plazo legal, deben presentarse con sus justificativos correspondientes en dicho comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Ricardo Martínez. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$13.90 En.20-364-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Añón Berrutí y Hernández", establecida en General Flores 2204; retirándose el socio Florentino Añón y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ. Los acreedores se presentarán en Lima 1514. — Montevideo, Enero 12 de 1944. —Florentino Añón. — Ramón Berrutti. — Julián Hernández.

$10.90 En.18-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de la señora MARIA Y. P. DE BIARNES el almacén de comestibles y lechería situado en la calle Juan Paullier número 2298 esquina a la de Cagancha de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. —Albina Iglesias Estévez. — María Y. P. de Biarnes

$13.60 En.18-320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que se ha disuelto la sociedad Emérico Körösi y Compañía, retirándose el socio señor Miguel Abi Rizk haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor EMERICO KÖRÖSI, quien continuará ejerciendo el comercio a nombre propio. Publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904; los acreedores se presentarán en la calle Caiguá 3639. — Montevideo, Enero 12 de 1944.

$9.20 En.18-338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Soler Pagés ha vendido a los señores JAIME MORELL RIPOLL y JUAN MIR MAS la parte que por todo concepto le corresponde en la casa de comercio "Casa de Huéspedes" y despacho de bebidas fermentadas gira en la avenida General Rondeau número 1808, quedando por lo tanto dueños absolutos de la misma los citados señores Morell Ripoll y Mir Mas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo entregar los interesados sus documentos en Cerrito 521, escribanía Bovino. — Juan Soler Pagés. — Jaime Morell Ripoll. — Juan Mir Mas.

$14.70 En.18-325-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Al público en general hago saber que he prometido en venta, mi casa comercial que gira en esta plaza, en los ramos de restaurant y bar denominado "Colombes", situado en la calle Grecia número 3251. En cumplimiento de la ley vigente, hace esta publicación haciendo saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el comercio referido. — Ciriaco Zofiriadis.

$9.40 En.18-331-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FILEMON BENITO FRADE nuestra parte en la sociedad con razón social "Frade, Bernadet y Dutra", ramo de hotel, despacho de bebidas y afines, con domicilio en esta ciudad, Sarandí esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la calle 33 número 629, en esta ciudad, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Enero 7 de 1944. — Ricardo M. Bernadet. — Horacio Dutra.

$16.40 En.15-283-v.feb.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1943, que se realizará el 3 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico. 4.o) Autorización para aumentar el Capital del Banco hasta $ 5.000.000.00.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones por lo menos, por valor de $ 1.000.00. 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Enero de 1944.

$23.10 En.15-302-v.feb.3.

NOEL DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Noel del Uruguay, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas en la calle Piedras número 367 (primer piso), con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Se previene: A) Que los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, en Secretaría, las acciones que posean o un certificado bancario; B) Que transcurrida media hora de la señalada para la convocatoria, se considerará constituída la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — La Secretaría.

$12.70 En.20-370-v.en.31.

RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA, COMERCIAL INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Ríoplatense S. A. convoca a los accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 de Enero de 1944 en el local social, calle Ciudadela número 1400 esquina Mercedes a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, o presentar certificado de depósito en un Banco de la Capital por lo que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y votos que corresponda. Aprovechamos la oportunidad para llevar a conocimiento de los señores accionistas, que se encuentran en nuestras oficinas a su disposición, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Adrián Parrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director Secretario.

$17.50 En.20-383-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las dieciséis horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre, vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las dieciséis hiras. Se previene que según el artículo número 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 17 de 1944.

$13.40 En.20-388-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "TRIGO y GIL", haciéndose cargo del comercio de café establecido en Ejido 1301 el señor José Trigo y del ubicado en Ejido 1317 el señor Atilano Gil. Acreedores presentarse en Ejido 1301. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 16 de 1944. — José Trigo. — Atilano Gil.

$8.80 En.20-373-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JOAQUIN IGLESIAS la casa de comercio ubicada en esta ciudad, avenida Agraciada número 3726, en el ramo de almacén de comestibles y bar. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 13 de 1944 — Gustavo Mariño.

$8.70 En.19-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ESPINOOSA las existencias del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en Estación Solís, de este Departamento, tomando a mi cargo el pasivo correspondiente. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el lugar indicado. — Minas, Enero 10 de 1944. — Higinio Falco.

$12.00 En.24-466-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada por los señores Alberto Oneto y José Malacrida, en Montevideo, el 19 del corriente, ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la Sociedad MALACRIDA y COMPAÑIA LIMITADA y constituída por los nombrados el 3 de Junio de 1942 ante el escribano L. Mattiauda, y que del activo y pasivo de la misma se hizo cargo el señor Alberto Oneto. — Montevideo, Enero 20 de 1944.

$ 13.50 En.25-474-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Emilio Larguero ha prometido vender a su único socio, señor DELIO E. REBOULAZ, su cuota parte en la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería gira bajo la firma "Reboulaz y Larguero", en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José. Y se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Ecilda Paullier, Enero 20 de 1944. — Emilio Larguero. — Delio E. Reboulaz.

$12.40 En.25-456-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "LACASA y URRUTIA" las existencias del comercio que tenía establecido en la avenida Rodó esquina Garibaldi, de esta ciudad, y se emplaza a los acreedores a que comparezcan dentro del término de treinta días en la calle Treinta y Tres número 89, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1944. — Olegario Andión. — Lacasa y Urrutia.

$13.90 En.24-462-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "GHISO DEMATTEIS y DUQUE", cuyo objeto era la explotación del taller de composturas de artículos de loza y muñecas, denominado "Clínica de Muñecas", situado en la calle Mercedes 934, continuando con el negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo Moisés Ramón Duque. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés Ramón Duque.

$10.10 En.24-453-v.feb.12.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 10.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 10 de Febrero de 1944, a las 18 horas. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2.o) Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3.o) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 4.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar la correspondiente acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día 5 de Febrero de 1944, inclusive. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — El Secretario.

$22.70 En.24-476-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial que integrábamos "Pereira y Machado", quedando el señor VICENTE SALVADOR PEREIRA a cargo de todo el activo y pasivo del negocio, con el que continuará. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Vicente Salvador Pereira. — Justo José Machado.

$9.60 En.24-460-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela, el 31 de Diciembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 12 de de Enero de 1944, con el número 1 al folio 1 al 7 vuelta, quedó constituída una sociedad comercial con las siguientes bases: Denominación: Mueblería Futurista. Razón social: "Deambrogio, Piastri y Compañía Limitada". Domicilio: Brasil 677 (Salto). Socios: Enrique Ramón Carvalho Patulé, Horacio Fabbiani, Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambroglo y Luis César Piastri. Capital: $ 13.000.00, aportados de la siguiente manera: los señores Carvalho Patulé, Fabbiani y Sabaté, $ 3.000.00 cada uno, y los señores Deambrogio y Piastri, $ 1.500.00 cada uno. Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de compraventa de muebles, artículos de mimbre y de tapicería y lo que directa o indirectamente se relacione con la explotación de dichos negocios. Plazo: 2 años, a contar de la fecha de la escritura, prorrogable de año en año. Reserva: 5 por ciento hasta el 50 por ciento del capital. Administración a cargo de Enrique Ramón Carvalho Patulé y Horacio Fabbiani, quienes actuarán conjuntamente. Balances: Anualmente, al 15 de Noviembre, celebrándose anualmente asamblea de socios. — Salto, Enero 17 de 1944. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani. — Juan Carlos Sabaté. Juan Bernardo Deambrogio. — Luis César Piastri.

$19.40 En.27-500-v.feb.7.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Juan M. Ferrari número 1405 el día 7 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Secretaría.

$10.10 En.27-514-v.en.7.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 8 de Febrero de 1944 a la hora 10 a. m., en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Distribución de utilidades y fijación de dividendos para los ejercicios 1942 y 1943; 3.o Nombramiento del Síndico. 4.o Artículo 19 de los estatutos sociales.

$11.10 En.27-402-v.feb.7.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día martes ocho de Febrero de 1944 a las diez horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimotercero ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día siete de Febrero. — Montevideo, Enero de 1944. — El Secretario.

$8.40 En.27-499-v.feb.7.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1944 a las 12 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$15.60 En.24-424-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido el almacén en la calle Cádiz 3000, a JOSE ANTONIO y LUIS ALBERTO LAPORTE, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Santiago Bardakchiam.

$4.60 En.19-363-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dominga González de González, radicada en la calle Vecinal 919, Pando (Departamento de Canelones), con patente padrón 131, almacén y licencias, se compromete vender a ITURRALDE y LOUSTAUNAU dicho comercio y todos sus derechos, por el cual llama a sus acreedores para que se presenten en el plazo correspondiente. — Enero 12 de 1944.

$7.90 En.15-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Vay transferirá a SECUNDINO VILA su parte en el restaurant y cervecería "Trocadero" (antes Odeón): Yaguarón 1321 y 1325. Se cita a los acreedores a Mercedes 1226. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Caputi.

$5.70 En.15-276-v.feb.3.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, de esta ciudad; para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41). Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30); distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondientes al décimonoveno ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Aumento del capital accionario. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio, número 1488, de las horas 9 a 11. (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Directorio.

$19.20 En.26-491-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina A. Suárez, he vendido al señor JACOBO MANHO mi comercio Justicia 2000. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — María G. de Bado. — Jacobo Manho.

$5.90 En.24-464-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO JACOBSOHN, comerciante, de 18 de Julio 2063, notifica la clausura de su comercio. Los acreedores deberán presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

$3.50 En.26-484-v.feb.14.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 7 de Febrero de 1944 a las 18 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1944 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndicos titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Directorio.

$19.80 En.20-372-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO PEREYRA la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ayacucho número 3451. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Froilán Baptista.

$8.00 En.12-189-v.en.31.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general que tendrá lugar el 31 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1328, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimooctavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 28 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$9.60 En.19-282-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le hace saber, de acuerdo a lo establecido en la ley número 8992, que ante el escribano Pedro Grille González se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada, por los señores Nelson García, Ruben García, José García, Enrique Franchi y Rodolfo Perera, que girará bajo la denominación de ELABORADORA DEL VIDRIO LIMITADA, SOCIEDAD (E. E. V. T., Limitada), con un capital de $ 5.000.00, integrados por partes iguales por los socios, o sea, $ 1.000.00 cada uno. El administrador será don Enrique Revello D'Aponte, domiciliado en Brito del Pino número 875, estando a cargo del nombrado el uso de la firma con las restricciones indicadas en dicho contrato y el mandato. El capital está integrado en cuotas de $ 100.00 cada una y cada cuota valdrá un voto en las asambleas. La sociedad será dirigida por un Consejo Directivo de 3 miembros elegidos anualmente, pudiendo ser reelectos y el plazo de duración será de cinco años. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1943, con el número 3 al folio 12 tomo del Registro de Contratos.

$16.20 En.19-350-v.en.29.

COMPRAVENTA DE COMERCIOS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que José Rodríguez Lorenzo ha prometido vender a JOAQUIN FONTAN MISA su parte en el comercio que con el comprador tiene establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 123, denominado "Bar Los Dos Amigos" y su parte en el comercio de la calle Cerrito número 149, denominado "Bar Los Tres Amigos", que le corresponde en sociedad con el comprador y Emilio Ruzo. En consecuencia, se disuelve la sociedad con Fontán Misa totalmente y parcialmente la sociedad con Fontán y Ruzo. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires número 479). — Montevideo, Enero 8 de 1943. — José Rodríguez Lorenzo. — Joaquín Fontán Misa. — Emilio Ruzo.

$17.10 En.10-94-v.en29.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Autorización al Directorio para otorgar las escrituras, realizar gestiones o diligencias necesarias, con el exclusivo fin de llegar a la escrituración definitiva del edificio social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). — Florida, Enero de 1944. — El Directorio.

$12.00 En.15-269-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMILO HERNANDEZ, la provisión y lechería establecida en Joaquín Requena 2369. Acreedores presentarse al comercio, plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Kurt Bieber Markels.

$7.10 En.11-141-v.en.31.

LA CAJA OBRERA BANCO DE AHORRO Y CREDITO

(25 de Mayo y Treinta y Tres)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Tesorería de casa central desde el día de la fecha hasta el 26 del corriente a las 16 horas. (Artículo 42 de los estatutos).

2.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. (Artículo 38 de los estatutos).

3.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas, hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Elbio Fernández, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$21.49 En.18-334-v.en.28.

FIBRAVEGETAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Fibravegetal S. A., a los efectos del artículo 7.o de los estatutos sociales, pone en conocimiento de los señores accionistas de esta sociedad, que en su sesión del día 31 de Diciembre próximo pasado, resolvió ampliar el capital de la misma, en la suma de $ 155.000.00, para la subscripción de la cual tendrán preferencia durante el término de veinte días, a partir de la última publicación de este aviso, a prorrata de las acciones que presenten en el domicilio de aquélla, Paraguay 1472.

$7.20 En.18-330-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar el taller de fabricaciones mecánicas que tengo instalado en la finca de la calle Joaquín Requena número 1626, de esta ciudad, y vender las maquinarias y demás existencias a "ELMET, S. A. (Electrometalúrgica, Sociedad Anónima). Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en Joaquín Requena número 1626. — Esteban Guerrina.

$10.20 En.7-17-v.en.26.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1944 a las 12 horas en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2412, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos: 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$8.10 En.14-255-v.en.28.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en los escritorios de la sociedad, camino Carrasco número 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico. B) Elección para renovación total de los señores miembros del Directorio, Síndico y suplentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad, las acciones, o documentos bancarios que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — El Secretario.

$11.50 En.18-344-v.en.28.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha iniciado el pago del dividendo del 9 o|o correspondiente al ejercicio 13.o de esta Sociedad.

El horario establecido al efecto es el siguiente: 8 a 10 y de 15 a 17. — Salto, Enero 8 de 1944. — El Directorio.

$4.30 En.24-461-v.feb.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 16 horas en la sede social de la sociedad, calle Ituzaingó número 1309, piso 2), apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general correspondiente al último ejercicio. 2.o) Nombramiento de Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para vender propiedades de la Sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Secretario.

$6.60 En.18-333-v.en.28.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguaya S. A. para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 31 de Enero del corriente año a la hora 10, en el local de la Compañía calle Ciudadela 1414 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de un miembro del Directorio y suplente respectivo.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 27 de Enero.

$9.40 En.18-315-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a AMELIA RAMIREZ mi comercio J. Cibils 2559. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Emilio Rubio. — Amalia Ramírez.

$5.60 En.14-251-v.feb.2.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 15 y 30 horas en la sede social de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1309, piso 2), apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general correspondiente al último ejercicio. 2.o) Nombramiento de Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para vender propiedades de la Sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Secretario.

$6.60. En.18-332-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Aumento de capital a la Sociedad Anónima "Houlder Brothers y Co. (Argentina Limitada). (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace público:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Thomas H. Praithwaite, casado, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos noventa y nueve, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira con asiento principal de sus negocios en el referido domicilio de esta Capital, bajo la denominación de "Houlder Brothers y Co. (Argentina), Limited (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales), justificando el compareciente la existencia de la Sociedad y su personería invocada con la siguiente documentación: A) Con los estatutos que, conjuntamente con el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, fueron elevados a escritura pública ante el escribano de esta ciudad, don Manuel Pasel, el catorce de Diciembre de mil novecientos veinticinco, en el Registro a su cargo y que en testimonio me exhibe, los cuales se hallan íntegramente transcriptos en este Registro a mi cargo en la escritura pasada ante mí, el cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y uno; B) Con las tres actas de asambleas de accionistas y con las actas de reuniones del Directorio, que en sus libros respectivos también me exhibe, siendo las partes pertinentes de los estatutos con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, y las de las actas de referencia, a los efectos de la presente, por su orden, así: "Art. 1. Desde la aprobación de los presentes estatutos, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Houlder Brothers y Co. (Argentina), Limited (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales). Art. 2. La Sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá, según decisión de su Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. Art. 3. La Sociedad durará cincuenta (50) años, a contar desde la fecha en que, mediante la aprobación e inscripción de estos estatutos, haya quedado legalmente habilitada para funcionar... CAPITULO II. Fines sociales. Art. 4. La Sociedad se ha constituído con los siguientes fines: A) Ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítima y fluvial y de compañías y empresas comerciales industriales en general... 9) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que a juicio del Directorio sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen, directa o indirectamente, con los mismos... CAPITULO V. Dirección y administración. Art. 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de dos y no excederá de cinco, correspondiendo a la asamblea de accionistas determinar, dentro del expresado máximum y mínimum, el número de que constará... Art. 15. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Artículo 16. Los Directores elegirán de entre ellos al Presidente y Vicepresidente y designará la o las personas que deban desempeñar los cargos de Tesorero y|o de Secretario, quienes podrán ser miembros del Directorio... Art. 18. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente... Toda resolución se adoptará por mayoría, teniendo el que presida un segundo voto decisivo en caso de empate... Art. 20. El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la Sociedad, así como para resolver según su exclusivo criterio todos los asuntos que a ella interesen. Dentro de la amplitud de tales facultades, el Directorio queda expresamente autorizado para... B) Establecer sucursales y agencias dentro del territorio de la República y en el extranjero... Art. 25. Todos los acuerdos del Directorio se insertarán en un libro de actas y serán subscriptos por el Presidente o el que haga sus veces y otro miembro del Directorio. CAPITULO VI. Del Presidente. Art. 26. Son deberes y atribuciones del Presidente, Vicepresidente o del Director que en ausencia de aquéllos haga sus veces: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los Poderes Públicos y en todos los actos de la vida civil y comercial, así como en los casos judiciales que puedan presentarse, de cualquier naturaleza y jurisdicción que sean. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio haciendo observar lo que disponen estos estatutos. C) Presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio... con voto en las deliberaciones y voto doble en caso de empate. D) Firmar... las actas de las asambleas y de las sesiones del Directorio. E) Firmar todas las escrituras públicas que otorgue la Sociedad... CAPITULO VIII. Asambleas de accionistas. Artículo 30. La asamblea general ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio... Artículo 33. Las

asambleas generales quedarán válidamente constituídas con la asistencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones subscriptas de la Sociedad... Artículo 35. Las resoluciones en las asambleas se adoptarán por simple mayoría... Artículo 36. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción da derecho a un voto. El accionista que no concurra personalmente a las asambleas, podrá hacerse representar y votar en ellas mediante carta-poder... Artículo 37. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente... Artículo 38. Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la asamblea y los dos accionistas que ésta designe con ese objeto... Artículo 42. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad, se formularán al treinta y uno de Diciembre de cada año... Departamento de Justicia, Buenos Aires 14 de Diciembre de 1925. H. 19|925. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad se ajustan a lo spreceptos legales y reglamentarios en vigencia... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.o Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales) constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1925, y apruébanse sus estatutos... Artículo 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio... y archívese. —Alvear. — Antonio Sagarba.

Registro Público de Comercio. — Capital Federal. — República Argentina. — En Buenos Aires, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis, el que subscribe Encargado del Registro Público de Comercio, certifica: Que los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales), están conformes con el testimonio de los mismos que para ser agregado al protocolo del corriente año, corre de fojas ciento diecisiete a ciento treinta y nueve, de cuyo testimonio por mandato del señor Juez de Comercio en feria doctor Juan J. Britos hijo y con fecha ut-supra, se tomó razón bajo el número trece, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro cuarenta y uno, tomo A, para la inscripción de estatutos nacionales. — E. J. Orellana. — Hay un sello que dice: Eufrasio J. Orellana.

Registro P. de Comercio. — Actas de asambleas obrantes a los folios ochenta y dos, ochenta y cuatro y ochenta y siete respectivamente. — En la ciudad de Buenos Aires, el veintinueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las once horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 499, con el objeto de celebrar la décimoquinta asamblea general ordinaria, de la Sociedad, se reunieron los accionistas de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Ltd. (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales) según consta en el Registro de Asistencia correspondiente, folio número trece. Con la presencia del señor Inspector de Justicia, don J. M. Lamarca Guerrico, (el señor Vicepresidente en ejercicio) don Thomas H. Braithwaite, declara abierta y legalmente constituída la asamblea con la asistencia de cuatro accionistas por sí y cuatro por poder, que representan en conjunto un capital de $ 957.000.00 (novecientos cincuenta y siete mil pesos) moneda nacional que da derecho a 1.784 (un mil setecientos ochenta y cuatro) votos... Luego el señor Presidente somete a la consideración de la asamblea el tercer punto de la orden del día, con respecto a la elección de tres Directores por el término de tres años. El señor Moore pide la palabra y hace moción para que los señores Thomas H. Braithwaite, Stephen H. Smiles y Leonard Crossley sean electos Directores por el término mencionado. El doctor De la Vega apoya esta moción, la cual puesta a votación por el señor Presidente, es aprobada por todos los accionistas presentes... Al someter el señor Presidente el sexto y último punto de la orden del día a la consideración de la asamblea, el señor Whitton hace moción para que se faculte al señor Presidente para nombrar a los dos accionistas que conjuntamente con el Presidente, aprobarán y firmarán el acta de esta asamblea. El señor Moore apoya esta moción, la que puesta a votación de la asamblea, es aprobada por unanimidad. El señor Presidente entonces nombra a los accionistas, señores Moore y Whitton para aprobar y firmar el acta. El señor Presidente agradece la asistencia de los señores accionistas y se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — T. H. Braithwaite, Vicepresidente (en ejercicio). — C. A. Moore. — S. W. Whitton (accionistas). — J. M. Lamarca, Inspector de Justicia. — Jas. Aikenhead, Secretario.

En la ciudad de Buenos Aires, el día veintiuno de Abril del año mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once horas y quince minutos en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 499, con el objeto de celebrar la décimosexta asamblea general ordinaria, se reunieron los accionistas de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Ltd. Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales según consta en el Registro de Asistencia correspondiente, folio número catorce bajo la Presidencia del señor Thomas H. Braithwaite, Presidente de la Compañía. Asistió el señor Inspector de Justicia, doctor R. Garzón. El señor Presidente declara abierta y legalmente constituída la asamblea con la asistencia de cinco accionistas por sí y cuatro por autorización, que representan en conjunto un capital de $ 960.000.00 (novecientos sesenta mil pesos) moneda nacional, que da derecho a mil ochocientos veinte votos... Luego el señor Presidente somete a la consideración de la asamblea el tercer punto de la orden del día, con respecto a la elección de un Director por el término de tres años. El señor Moore pide la palabra y hace una moción para que el señor Constante A. Pellens sea reelecto Director por el término mencionado. El señor Turra, apoya esta moción, la cual puesta a votación por el señor Presidente, es aprobada por todos los accionistas presentes... Al someter el señor Presidente el sexto y último punto de la orden del día a la consideración de la asamblea el señor Whitton pide la palabra y hace moción para que se faculte al señor Presidente para nombrar a los dos accionistas que conjuntamente con el Presidente, aprobarán y firmarán el acta de esta asamblea. El señor Moore apoya esta moción, la que puesta a votación de la asamblea es aprobada por unanimidad. El señor Presidente entonces nombra a los accionistas, señores Moore y Whitton para aprobar y firmar el acta. El señor Presidente agradece la asistencia de los señores accionistas y se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos. — T. H. Braithwaite, Presidente. — C. A. Moore S. W. Whitton, accionistas. — Jas. Aikenhead, Secretario. —R. Garzón, Inspector de Justicia.

En la ciudad de Buenos Aires el día siete de Abril del año mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once horas y quince minutos en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 499, con el objeto de celebrar la décimoséptima asamblea general ordinaria, se reunieron los accionistas de la Sociedad Anónima "Houlder Brothers y Co." (Argentina) Ltd. (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales), según consta en el Registro de Asistencia correspondiente, folio número quince bajo la Presidencia del señor Thomas H. Braithwaite, Presidente de la Compañía. El señor Presidente declara abierta y legalmente constituída la asamblea con la asistencia de cinco accionistas por sí y cuatro por autorización que representan en conjunto un capital de novecientos sesenta mil pesos ($ 960.000.00) moneda nacional que da derecho a mil ochocientos veinte votos: no habiendo concurrido el señor Insector de Justicia... El señor Presidente pone a consideración de la asamblea el tercer punto de la orden del día con respecto a la elección de un Director por el término de tres años. El señor Moore pide la palabra y hace moción para que el señor William R. Jones sea reelecto Director por el término mencionado. El señor Turra apoya esta moción, la cual puesta a votación por el señor Presidente, es aprobada por todos los accionistas presentes. El señor Presidente somete a consideración de la asamblea el cuarto punto de la orden del día referente al nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio. El señor Whitton pide la palabra y hace moción para que los señores Rupert E. F. Sneath y Albert A. Hunter sean electos para los cargos respectivos mencionados. El doctor De la Vega apoya esta moción y el señor Presidente la pone a votación siendo aprobada por unanimidad... Al someter el señor Presidente el sexto y último punto de la orden del día a la consideración de la asamblea, el señor Whitton pide la palabra y hace moción para que se faculte al señor Presidente para nombrar a los dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmarán y aprobarán el acta de esta asamblea. El señor Turra apoya esta moción, la que puesta a votación de la asamblea, es aprobada por unanimidad. El señor Presidente entonces nombra a los accionistas señores Moore y Whitton para tal efecto. El señor Presidente agradece la asistencia de los señores accionistas y se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos. — T. H. Braithwaite, Presidente. — C. A. Moore. — S. W. Whitton, accionistas. — Jas. Aikenhead, Secretario.

Acta obrante al folio ciento setenta y seis del libro de actas del Directorio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y uno y siendo las quince horas y treinta minutos, se reunieron en el local de la Sociedad los Directores, señores Thomas H. Braithwaite, Leonard Crosley, Stephen H. Smiles, William R. Jones y Constante A. Pellens. Por invitación general aceptó presidir la reunión el señor Thomas H. Braithwaite... El Directorio procedió a considerar los nombramientos de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, quedando elegidos para dichos cargos los señores Thomas H. Braithwaite y Leonard Crossley respectivamente. También se resolvió designar nuevamente al señor James Aitkenhead para el cargo de Secretario de la Compañía... No habiendo otros asuntos para tratar se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y quince minutos. — T. H. Braithwaite. — C. A. Pellens. — Jas. Aikenhead, Secretario.

Es copia fiel, doy fe y el señor Braithwaite, dice: Que en cumplimiento de los deberes y en ejercicio de los derechos inherentes al carácter invocado y acreditado, y con el fin de que produzca los debidos efectos legales en la República Oriental del Uruguay, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la reunión del Directorio de la Sociedad Anónima mandante que representa Houlder y Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales), de fecha siete de Octubre del corriente año, obrando al folio doscientos cinco del libro respectivo que también me exhibe, conjuntamente con el certificado expedido por la Inspección General de Justicia, siendo el tenor íntegro del acta y certificado referidos, por su orden, así: Al margen: "Presentes, Thomas H. Braithwaite, William R. Jones, Constante A. Pellens.

Julio 10 de 1943. — En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y tres reunido el Directorio de la Sociedad, en el local de la misma, bajo la Presidencia del señor Thomas H. Braithwaite y con asistencia de los Directores, William R. Jones y Constante A. Pellens, se declaró abierta la sesión, siendo las quince horas. Expresa el señor Presidente. A) Que, con fecha 17 de Marzo de 1926, el Directorio resolvió, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos sociales, la apertura de una sucursal de la Sociedad, en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) B) Que, en la misma sesión y a continuación de la referida decisión, se resolvió asignar a dicha sucursal un capital de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) uruguayos. C) Que el desarrollo de las operaciones y la situación actual de la mencionada sucursal en Montevideo, hacen aconsejable aumentar el monto del capital asignado a la misma. En consecuencia, propone que se resuelva asignar a la sucursal Montevideo, un capital de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional uruguayos. Esta moción fué aprobada por unanimidad. Acto continuo se resolvió, a propuesta del señor Jones encomendar al Gerente de la sucursal en Montevideo, don Juan José Ham, la realización de las gestiones tendientes a registrar, con las autoridades pertinentes del Uruguay, el nuevo capital de la sucursal mencionada. No siendo para más el acto, se levantó la sesión, siendo las quince horas y veinte minutos. — T. H. Brithwaite — Jas. Aikenhead, Secretario. — W. R. Jones"

Certifico: Que la Sociedad "Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales", goza de personalidad jurídica por superior decreto del catorce de Diciembre de mil novecientos veinticinco. A solicitud de la interesada expediente H|49|1943 y a los fines de la protocolización de un acta de la citada Compañía expido el presente en un sellado de tres pesos moneda nacional número 028.115 que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — E. Gómez Palmés. — Hay dos sellos, uno que dice: "Enrique Gómez Palmés, Inspector General de Justicia", y otro que dice: "Ministerio de Justicia e I. P. Inspección General de Justicia".

Es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, firma por ante mí y los testigos don Ernesto Stagnaro y don Edmundo Jorge Luis Blanchetiére, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — T. H. Braithwaite. — E. Stagnaro. — Ed. J. L. Blanchetiere. — Hay un sello.

Ante mí R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y uno del registro número doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. A pedido de la Sociedad "Houlder Brothers y Co." (Argentina) Limited (Com-

pañía de Representaciones Marítimas y Comerciales), expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal cada uno, números: un millón treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho, un millón treinta y dos mil doscientos noventa y ocho, un millón treinta y dos mil quinientos noventa; correlativamente del un millón treinta y dos mil quinientos noventa y dos al un millón treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro y el presente, ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Certifico que don Rogelio I. Gesino es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado Fiscal número 874.844 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Manuel A. Goñi.

El que subscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil de la la Capital de la República, certifica que el doctor don Manuel A. Goñi, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1943. — (Firmado:) César de Tezanos Pinto es auténtica.

— Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943. — Enrique C. Oudry, Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina.

Consulado General del Uruguay. — Para legalización de la firma de don E. C. Oudry Aux. del Mrio. de R. E. — Hay un timbre inutilizado con un sello que dice: Consulado General de la República Oriental del Uruguay. Argentina. — Hay un sello que dice: Visto en esta oficina. — Buenos Aires 0.31853 18 de Noviembre de 1943. — Arancel 41. Derechos $ 30.00. — El Cónsul, Conrado Etchegoyen, Cónsul de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires.

Número 5547. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Daniel Allende, Cónsul General, Director de Legalizaciones y Pasaportes. — Hay dos timbres, uno de Biblioteca y otro Servicio Consular de $ 0.25 y de $ 0.75, números 1036564 y año 1943, respectivamente, inutilizados con un sello que dice Ministerio de Relaciones Exteriores. Secretaría.-

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan José Ham, Gerente de la sucursal Montevideo de "Houlder Brothers y Co." (Argentina) Limitada (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales) con oficinas en la casa 1480 de la calle Solís, pero constituyendo domicilio especial, a los efectos de la presente gestión en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Florida 1431, piso I. al señor Ministro expreso: I. Que mi Compañía, Sociedad Anónima Argentina, fué reconocida como persona jurídica, por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de 17 de Mayo de 1926 (carpeta 1391|926); por el que, a la vez, se autorizó el funcionamiento en el Uruguay de la sucursal a cuyo frente me hallo. II. A esta sucursal le fué fijado un capital de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos uruguayos), según surge del primer testimonio de la escritura autorizada por el escribano don Rogelio I. Gesino, en la ciudad de Buenos Aires con fecha 8 de Noviembre último, que, repuestos sus timbres y debidamente legalizado, acompaño, el Directorio de Houlder Bros. (Argentina) Limited, obrando de acuerdo con sus atribuciones estatutarias, resolvió, con fecha 7 de Octubre último, aumentar el capital asignado a la Sucursal en Montevideo, el que, a partir de la indicada fecha, se estableció en la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional uruguaya. III. Documento citado, fojas 6 vuelta y 7. IV. En la misma sesión del Directorio se resolvió autorizarme a mí, en carácter de Gerente de la Sucursal en Montevideo, para realizar las gestiones tendientes a registrar con las autoridades pertinentes de esta República, el nuevo capital de la mencionada Sucursal. **Esta parte de la resolución testimoniada (doc. cit. fs. 7), acredita la personería y calidad con que me presento ante usted.** V. El aumento respectivo ya se ha operado efectivamente, según lo acredita nuestra contabilidad, lo que corresponda sea oportunamente controlado por la Inspección General de Hacienda. Por todo lo expuesto, dígnese el señor Ministro resolver se tome nota del aumento de capital que doy cuenta y disponer se me devuelva la documentación acompañada y que, a su vez, se expida testimonio de las actuaciones a que dé lugar esta gestión, a los efectos de la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones del caso. Otrosí digo: Que acompaño los siguientes documentos: A) Primera copia de la escritura mencionada en los apartados III y IV del presente escrito; B) Estatutos de la Sociedad Anónima Houlder Bros. y Cía. (Argentina), Limited, oportunamente aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio; C) Patente de giro de mi representada, correspondiente al año en curso; D) Certificado de la inscripción de mi Compañía en la Matrícula de Comerciantes, todos los cuales deberán serme devueltos oportunamente, según lo dejo pedido en lo principal. — (Firmado): J. J. Ham. Hughes, Abogado.

— Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro. — (Firmado): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Diciembre 7 de 1943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Firmado): Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Tomado nota, vuelva. — (Firmado): S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Señor Ministro: Corresponde tomar nota del aumento de capital asignado a la Sucursal Montevideo, por la Sociedad Anónima Argentina, "Houlder Brothers y Co. (Argentina), Limitada (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales)", autorizando la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Saludo al señor Ministro atentamente. — (Firmado): Leopoldo Hughes, Inspector General.

— Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Por el Ministro, C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: La "Houlder Brothers y Co." (Argentina), Limitada (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales), Sucursal en Montevideo, cuyo funcionamiento autorizó el Poder Ejecutivo el 17 de Mayo de 1926 (ver testimonios agregados), se presenta a ese Ministerio informando que ha sido aumentado el capital asignado a la Sucursal en ésta a la suma de $ 40.000.00, según resulta de la copia certificada del acta de la sesión del Directorio de dicha Sociedad, realizada el 7 de Octubre de 1943, en la ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, corresponde tomar nota del nuevo capital asignado, autorizando la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, como lo aconseja la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas en el informe precedente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vista la gestión iniciada por el señor Juan José Ham, en representación de la "Houlder Brothers y Co." (Argentina), Limitada (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales), dando cuenta de haberse resuelto el aumento del capital de su Sucursal en nuestro país. Considerando: que tal medida no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación en vigencia al respecto. Atento a que el capital de la Sucursal en nuestro país será de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), según resulta de la copia certificada del acta de la sesión del Directorio de la mencionada Sociedad, realizada el 7 de Octubre de 1943 en la ciudad de Buenos Aires. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de la resolución de la "Houlder Brothers y Co." (Argentina), Limitada (Compañía de Representaciones Marítimas y Comerciales), aumentando el capital asignado a su Sucursal en nuestro país hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 17 de Mayo de 1926, en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmados): **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Juan José Ham, Gerente de la Sucursal Montevideo de "Houlder Brothers y Co." (Argentina), Limitada (Compañía de Representaciones Marítimas y comerciales), constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número 1431 de la calle Florida (estudio del doctor Conrado H. Hughes), al señor Juez, digo: Que, según lo atestiguo con la documentación que acompaño, la Compañía que represento ha aumentado el capital asignado a la Sucursal Montevideo, a cuyo frente me hallo, hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) moneda uruguaya. Esta resolución fué puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo de la República, el que por decreto dictado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 del corriente, resolvió se tomare nota de la resolución de la referencia, declarando a la vez que mi Compañía continúa en el goce de la personería jurídica que se le reconoció por resolución de 17 de Mayo de 1926. Acompaño copia testimoniada de las gestiones respectivas y del decreto citado, la que me fué expedida por la referida Secretaría de Estado. En mérito a lo expuesto y atento a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio y por el decreto de 24 de Julio de 1922, al señor Juez pido: 1.o Se admita la representación que invoco, teniendo por acreditada mi personería y la calidad con la que me presento ante usted con el testimonio de la escritura autorizada por el escribano Gesino, que acompaño (fojas 7), en el que consta la autorización pertinente; 2.o Que, previos los trámites de estilo, se sirva ordenar la inscripción de los documentos que acompaño en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado disponiendo, a la vez, que se publiquen los edictos en la forma prevenida por la ley; 3.o Se digne, también, ordenar que, cumplido lo que antecede, se desglose y devuelva los recaudos acompañados y, tasadas y satisfechas las costas, se archive este expediente. Dígnese usted proveer de conformidad y será justicia. Otrosí digo: Que existiendo verdadero interés, incluso a los efectos fiscales, en que la situación de mi Compañía se regularice a la brevedad posible, pido a usted quiera habilitar la feria mayor próxima al solo efecto de la publicación de los edictos respectivos. — Ut supra. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — J. J. Ham. — C. H. Hughes, Abogado.

18141. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Entrada, 30 Diciembre de 1943. Salida, 30 Diciembre de 1943. — Vista número 3.877. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Imhof.

18196. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Vistos: Atento a la resultancia de autos y a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expresada en el dictamen de fojas 42 vuelta, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, háganse los desgloses del caso, concédese la habilitación pedida en el otrosí de fojas 41 vuelta y, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

La proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 2 del folio 8 vuelto al folio 22 del Libro 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Laborde.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$127.00. — 447.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 49|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en el local del Granero Regional de Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Florida.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30 en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

(Cuenta corriente) En.26-10125-v.en.31.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION

EMPLAZAMIENTO

El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fi-

lo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regía para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones.

(Cuenta corriente) En.28-10139-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos básculas para pesar cereales

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos básculas para pesar cereales (para 20 bolsas, capacidad 1.500 kilogramos), de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 7 de Febrero a las 14 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados que concurran al acto. — Enero 25 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-10140-v.feb.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 31: hora 8 y 30, venta de películas radiográficas; 8 y 45, Bastidores para tejidos metálicos; 9 y 15, carpintería (tercer llamado); 9 y 30, un camión para la Colonia Saint Bois (tercer llamado); 9 y 45, carpintería (cuarto llamado); 10, pañales (séptimo llamado); 10 y 15, montacarga para la Colonia Saint Bois (cuarto llamado); 10 y 30, venta de bolsas vacías; 10 y 45, almacén; 11, pan, galleta y pan de graham (segundo llamado).

Febrero 7: hora 8 y 15, drogas y productos químicos.

Marzo 6: hora 8 y 30, almacén, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 24 de 1944.

(Cuenta corriente) En.28-10136-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ADAPTACION PARCIAL DEL SOTANO DEL PABELLON "CATALINA PARMA DE BEISSO", EN EL HOSPITAL PEREYRA ROSSELL PARA REINSTALAR LABORATORIOS DEL INSTITUTO DE PEDIATRIA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la adaptación parcial del sótano "C. Parma de Beisso" del Hospital Pereyra Rossell.

Las propuestas para esta licitación se recibirán en el sellado correspondiente el día 31 del corriente a la hora 9, en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Precio del plano: $ 1.00. — Montevideo, Enero 24 de 1944.

(Cuenta corriente) En.28-10135-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ARTASANCHEZ, español, laminador, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3978, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra de historia titulada "La fiesta terminó en tragedia", de que es autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 En.28-522-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41604. — Montevideo, Enero 24 de 1943. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARGARITA GAUTIER", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.28-524-v.feb.8.

ACTA N.o 41606. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANUEL BELGRANO", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.28-525-v.feb.8.

ACTA N.o 41603. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORAZON", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 En.28-526-v.feb.8.

ACTA N.o 41605. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA VIDA DE ISAAC ALBENIZ", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 En.28-527-v.feb.8.

ACTA N.o 41591. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ONOTON", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En.28-516-v.feb.8.

ACTA N.o 41587. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERMEZZO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 En.28-517-v.feb.8.

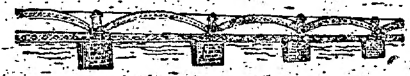
ACTA N.o 41580. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRELUDIO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 En.28-518-v.feb.8.

ACTA N.o 41575. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The National Gas and Oil Engine Company, Limited, de Wellington Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NATIONAL", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.20 En.28-502-v.feb.8.

ACTA N.o 41577. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.40 En.28-506-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5948. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Esteban Slijepcevic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de pintar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.00 En.28-507-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 464

Llámase a licitación pública para la construcción de varias obras a realizarse en el puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiendo los interesados que deseen obtener un juego de pliego de condiciones y planos respectivos depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, correspondiente al valor de dichos recaudos.

Apertura de las propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.28-10141-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reformas del Teatro Solís, correspondientes a la segunda etapa.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 25 de Febrero próximo a la hora 10, en el local de la Dirección antes mencionada.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.28-10138-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 154

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de uno a seis camiones usados, con caja, cabina y volcadora hidráulica, para una carga útil de 3 a 5 toneladas, destinados a la Sección Transporte de la Mayordomía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.28-10137-v.feb.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dichos artículos debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 28 de 1944

1.a Sección

LEOPOLDO ERCOLI, 29 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Colonia 826, y BEATRIZ ELENA DUVERNE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

RENE ARNE LUIS BALDOMERO VON SCHOULTZ, 42 años, divorciado, ingeniero, finlandés, domiciliado en el Palacio Salvo, y ROSA NELIDA BUCICH, 36 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

JOSE RAMA PONTE, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Maldonado 900 (apartamento 2), y CARMEN DIAZ FERNANDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 990 (apartamento 1).

6.a Sección

JULIO MANUEL BATALLA, 20 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1226, y CLEMENTINA CAMACHO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1227.

8.a Sección

MARCOS MOREL, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Freire 1329, y SARA JUANA CAPDEVILA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1329.

10.a Sección

WARTAN JORGE TCHILINGIRBACHIAN, 19 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Comercio 1799, y EVA TARTARIAN, 19 años, soltera, armenia, domiciliada Comercio 1799.

JORGE TABARES, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Joanicó 39.., y MARGARITA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. de ..os Peza 2064.

13.a Sección

FELIX AGUIRRE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, d[illegible] ..tria 2102, INOCENCIA RAQUEL AN[illegible], [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Pe[illegible] 184.

JULIO A. [illegible] [illegible] tero, jornalero, oriental, [illegible] Rodríguez, sin número, [illegible] 21 años, soltera, oriental, domiciliada [illegible] cio Rodríguez sin número.

ISAAC ESTEVEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bulgaria 4160, y ELVIRA MONDUTEY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4238.

WALTER MARTINEZ PENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1659, y HAYDEE PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3216.

HERACLIO VENTOSO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chile 661, y CARMEN ROSADO, 16 años, soltera, española, domiciliada Turquía 3830.

15.a Sección

GREGORIO SALVADOR PEDROZA, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Dante 1952, y OLGA ESTHER TOLEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1947.

DANIEL PEDRO BRELLIER, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Almería 4582, y ANA MARIA PICARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jockson 1127.

17.a Sección

ARTURO FORMENTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y CARMEN MARQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

18.a Sección

JULIO CARLOS MANUEL PIJUAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3027, y ELENA PINTOS GURMENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3929.

ERNESTO FELIPE LACIANA SAN MARTIN, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y MARIA LUISA PODERTTI DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1275.

ALFREDO MAULELO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sucre 1119, y ELSA MARGARITA ARREJURIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Muñoz 1064.

ROBERTO PEDRO ARTOLA, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2432, y CELIA LOMPARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ariosto 235.

23.a Sección

PABLO JULIAN MIRANDA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1874, y JUANA PETROCELLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1874.

MANUEL IGLESIAS ALONSO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 2415, y PATROCINIO ZUASTI LASTERRA, 28 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2415.

AUGUSTO CESAR CASANOVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domciiliado La Paz 2150, y CELIA LARRALDE BALERIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1667.

$2.00 Pp.-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad, con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 En.28-501-v.maz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA DOLORES o IDA ELEUTERIA RAMONA DOLORES ABELLA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1943. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$7.50 En.28-521-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos tengo establecido en la casa número 1901 de la calle Nueva Palmira esquina Defensa, de esta ciudad, y que gira a mi solo nombre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo la sanción que la misma ley impone. Los compradores son los señores MAX SLODOVICH y doña ELENA MENACHEM, domiciliados en la casa número 3208 de la calle Consulado. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Jaime Cwrigenbaum.

$16.50 En.28-508-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 36 EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO

Encaje y Bancos:			
Caja y Banco de la República	$	39.395.86	
Deuda Pública (v/n $ 21.000), valor efectivo	"	17.800.00	
Bonos del Tesoro	"	110.000.00	
Bancos varios	"	95.217.43	$ 262 413.29
Deudores:			
Cuentas corrientes	$	3.133.14	
Pmos. de Amort., plazo fijo, etc.	"	378.606.30	
Deudores en gestión y mora	"	1.00	" 381.740.44
Varios:			
Acciones y valores	$	1.00	
Inmuebles	"	3.000.00	
Edificio de la Caja	"	9.000.00	
Muebles, útiles y alcancías	"	2.00	" 12.003.00
			$ 656.156.73
Cuentas de orden:			
Valores depositados en garantía	$	72.502.42	
Valores depositados en custodia	"	21.150.00	" 93.652.42
			$ 749.809.15

PASIVO

Cuentas patrimoniales:			
Capital realizado	$	40.000.00	
Fondo de reserva	"	20.533.50	$ 60.533.50
Reservas especiales y fondo de previsión			" 4.000.00
Obligaciones (Pasivo real):			
Cuentas corrientes	$	40.279.87	
Caja de ahorros y plazo fijo	"	511.091.30	" 551.371.17
Varios:			
Intereses a vencer	$	27.317.87	
Utilidades por distribuir	"	5.650.00	
Pérdidas y ganancias (saldo a cuenta nueva)	"	895.16	
Varias cuentas acreedoras	"	6.389.03	" 40.252.06
			$ 656.156.73
Cuentas de orden:			
Contrapartida del activo por valores depositados en garantía y custodia			" 93.652.42
			$ 749.809.15

Santa Lucía, Enero de 1944.

Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Juan J. Merialdo, Gerente. — Ciriaco P. Hernández, Secretario. — Julio Zaffaroni, Contador.

300. — $ 18.60.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE

Gastos de administración, amortizaciones, etc.	$	9.587.43
Jubilaciones	"	1.122.97
Patentes e impuestos	"	2.354.64
Utilidades por distribuir	"	5.650.00
Pérdidas y ganancias (saldo a cuenta nueva)	"	895.16
	$	19.610.20

HABER

Saldo anterior	$	968.00
Intereses y descuentos, moras, alquileres, comisiones, bonificación a clientes	"	18.642.20
	$	19.610.20

Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Juan J. Merialdo, Gerente. — Ciriaco P. Hernández, Secretario. — Julio Zaffaroni, Contador.

301. — $ 0.00.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1943, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 6486.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año. — 220, Manuel Valverde, Juan R. Gómez 2556, $ 20.00; Juan Barani, Maldonado 1454, $ 20.00; 593, Juan J. Filippini, Gurméndez 593, $ 20.00; 258, José Lorenzo, Paraguay 1559, $ 20.00; 348, Antonio Cañizo, Apóstoles 3785, $ 20.00; Juan Cabrera, Carlos A. López 5951, $ 20.00.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección) 1.a infracción dentro del año. — 456, Pedro Laduche, Pamplona 2796, $ 20.00.

Ordenanza de 27 de Octubre de 1930. — Infracción al artículo 2.o inciso A) (precinto de fecha de día anterior). — 919, Julio A. Benvenuto, San Miguel 128, $ 20.00.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 6.o (envases sucios). — 919, Julio A. Benvenuto, avenida Garzón 1688, $ 10.00; 593, Juan J. Filippini, Gurméndez 593, pesos 10.00.

Infracción al artículo 11 (despacho antirreglamentario.—1739, Vicente Orio, avenida General Flores 3002, $ 10.00.

Infracción al artículo 11 Amp. (repartidor sin autorización). — 1739, Vicente Orio, avenida General Flores 3002, $ 10.00; 234, Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 225, $ 10.00; 178, Francisco e Isidro Carreño, Bruna Méndez 3476, $ 10.00.

Infracción al artículo 12 (tambo no inscripto). — Juan Cabrera, Carlos A. López 5951, $ 10.00; Elías Simonich, Emancipación 5824, $ 10.00; Vicente Ferrer Pláceres, Colman 18, $ 10.00.

Infracción al artículo 20 (doble numeración). — 149, Suc. Manuel López, Nueva York 1708, $ 10.00.

Infracción al artículo 1.o (decreto 2207). — Francisco Escobar, Bremen 1395, $ 10.00.

A los efectos dispuestos por el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Enero 20 de 1944. — Antonio Peluffo, Director, — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Enero de 1944

Josefa Gómez de Serdio, oriental, 45 años, viuda, Larrañaga 3030.
María Lasalletti de Agra, oriental, 65 años, viuda, H. Maciel.
Amanda Dall'Orto de Treglia, oriental, 58 años, viuda, Ramón Cáceres 50.
Arturo Moré, oriental, 51 años, casado, Salto 1164.
Ludovina Viglietti de Ribero, italiana, 72 años, viuda, 8 de Octubre 3098.
Luisa Abascal de González, española, 64 años, casada, Colonia 2138.
Mauro Umpiérrez, oriental, 29 años, casado, H. Militar.
Margarita Revuelta de Moulía, oriental, 78 años, viuda, Daniel Muñoz 2183.
Pablo Figueroa, oriental, 32 años, soltero, H. F. Ferreira.
Jorgelina Baubeta de Báez, oriental, 38 años, casada, Marsella 2888.
Américo Do Santos, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Antonio Guevara Etcheverría, oriental, 47 años, casado, Charcas 1711.
Josefa Camaño, oriental, 77 años, soltera, Larravide 2470.
Ana Vallarino de Deus, oriental, 40 años, casada, H. P. Rossell.
Ana Mainetto Mancha de Durán, oriental, 72 años, viuda, República 1775.
Miguel Víctor Mosqueira, oriental, 23 años, soltero, H. F. Ferreira.
Domingo Botti, oriental, 41 años, soltero, H. Pasteur.
Clara López Soria de Santa Cruz, oriental, 43 años, casada, Brasil 2996.
Carlos María Silva, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Martis Clevis Medeiros, oriental, 20 meses, Camino de las Tropas s|n.

Día 19 de Enero de 1944

Elvira Rossi, oriental, 81 años, soltera, H. P. Rossell.
Cipriana Labanca de Blanco, oriental, 64 años, viuda, J. de Dios Peza 2127.
Juan Duarte, oriental, 54 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Nicolás Szilgyi, húngaro, 59 años, casado, Asunción 1351.
María González Bodovoz, oriental, 29 años, casada, H. Maciel.
Francisco Hernández, oriental, 73 años, casado, Barcelona 1879.
José Batlle Mancuso, oriental, 13 años, H. P. Rossell.
Mirta Turres, oriental, 40 días, Larravide 2642.
Demetrio Sánchez, oriental, 44 años, casado, Las Heras 1712.
Arturo Fernández, oriental, 60 años, soltero, H. Pasteur.
José Marcos, español, 22 años, Saldhana da Gama 3971.
Petrona Martínez, oriental, 86 años, soltero, Charcas 1719.
Olga Rodés, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Pablo Alcides Báez, oriental, 25 años, soltero, H. Maciel.
Héctor Tosar Estades, oriental, 58 años, casado, B. España 2491.

Día 20 de Enero de 1944

Antonio Tormo Domenech, español, 56 años, soltero, H. F. Ferreira.
Iris Margarita Casco, oriental, 18 años, soltera, C. Saint Bois.
Vicente Simo, oriental, 56 años, soltero, S. Figueredo 306.
Elena López de Angel, oriental, 48 años, casada, H. Vilardebó.
Asunción Pastor, española, 49 años, soltera, 18 de Julio 2155.
Antonia Sagaria de Acuña, oriental, 23 años, casada, I. de E. Infecciosas.
Manuel Marino, oriental, 65 años, casado, B. Artigas 1461.
Francisco de San Vicente, oriental, 69 años, viudo, Isla de Flores 1674.
Eleuterio Roca, oriental, 43 años, casado, H. Pasteur.
Isabel V. de Machado, oriental, 73 años, viuda, Colón.
Julio Flores Figueroa, oriental, 56 años, soltero, Adolfo Berro 1169.
Juan Alberto Jaureguiberry, oriental, 12 meses H. P. Visca.
Herminda Gadea de Malta, 26 años, casada, Costa Rica 2114.
Itria Sonia Meloni, oriental, 4 años, C. Crocker 2743.
Fortunato Mora, oriental, 38 años, casado, H. Militar Central.
Christhoyen Doming, oriental, 1 día, Italia 2402.
Camila Enriqueta Duhau Tiercin, oriental, 69 años, soltera, T. Narvaja 1139.
José M. Vázquez, español, 54 años, casado, I. de Radiología.
Dolores Castro de Vázquez, española, 59 años, casada, Italia 3420.
Ricardo Salgueiro Silveira, oriental, 55 ños, casado, General Luna 1261.
Domingo Malet, francés, 76 años, viudo, E. Pouey 2405.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 161 AL 169

Solicitudes despachadas el día 14 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|00043, S. A. Establecimiento "Modelo Terrabusi, C, Argentina, Galletitas varias, 126.
8|01034, Juan A. Halty, C, Argentina, Trajes de baño, 50.
8|00882, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Bizcochos y galletitas, 126.
8|00551, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Polvos para hornear, 452.
8|00663, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Trapos para piso, 126.
8|00307, Warner y Compañía, C, Argentina, Botones de madera, 50.
8|00300, Marcos Pschepiurca Sucesión, C, Argentina, Escarbadientes, 113.
8|00377, Cohen Hermanos, C, Argentina, Chiclets Adams, 126.
8|00420, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Toallas de algodón, 465.
8|00489, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Ropa confeccionada de algodón, 736.
8|00279, Taranco y Cía. S. A., C, Argentina, Pescado seco, 1.256.
8|00325, Kulla y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes, 50.
8|00327, Kulla y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes, 38.
8|00514, The Brighton S. Anónima, C, Argentina, Cinturones de cuero de chancho, 50.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1205, Oneto, Vignale y Compañía, Yerba mate (flete), 124.
8|1187, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 31.
8|1185, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (flete), 187.
8|1183, Pedro Comas, A, Brasil, Yerba mate (seguros, 21.

8|1213, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerbar mate (gastos de fletes y seguro), 543.

8|1201, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro silicio (seguro), 42.

8|1209, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón (seguro), 29.

8|1175, Embajada Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 10.

8|1173, Embajada Argentina, A, Argentina, Nafta común, 75.

8|1138, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Soldadura, de hierro, 2.

8|1158, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Cuero hidráulico, 6.

8|1156, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Pintura óxido preparada, 202.

8|1154, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Estufas de hierro fundido, 13.

8|1152, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Palas para carbón, 4.

8|1150, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Rollizo de madera Palo Santo, 26.

8|1148, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Hojas de cartón, etc., 60.

8|1146, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Bulones con y sin tuercas, etc., 309.

8|1142, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Cepillos, tubo, calderas, 3.

8|1144, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Remaches de hierro, etc., 599.

8|1140, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Empaquetadura amianto e hidráulica, 18.

PLANILLA N.o 170

Solicitud despachada el día 15 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|1237, Saint Hermanos S. A., A, Brasil, Café en grano, 7.770.

PLANILLAS N.os 171 AL 182

Solicitudes despachadas el día 14 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|00957, José A. Notari, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negra, 145.

8|01110, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras para construcción, 634.

8|01122, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 6.190.

8|01170, D. Mantero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galvanizadas, lisa, 2.163.

8|01092, Vidplan S. A. Cristalería y Fábrica de Vidrio de Construcción, A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos sílice, tierra silica, etc., 5.197.

8|01071, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro silicio para f. transformadores, 861.

8|01167, "La Unión" Fábrica de Espejos, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrio triple para obra, 1.177.

8|01169, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para f. de puntas París, 4.329.

8|00981, H. J. Miller y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas de hierro, 727.

8|01095, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizados, 1.396.

8|01003, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para cuarto de baño, 593.

8|1141, Saporiti Hnos. Limitada, A, Inglaterra, Aceite esencial de clavo y lavanda, 193.

8|1139, Saporiti Hermanos Limitada, A, Inglaterra, Vanillina, 564.

8|1137, Saporiti Hermanos Limitada, A, Inglaterra, Benzoato de soda, etc., 415.

8|1095, Tapié y Compañía, A, Inglaterra, Juegos de loza doméstica, 298.

8|1065, Bomé S. A., A, Inglaterra, Laminarias, 44.

8|1162, Arnoldo Kempiske, A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 524.

8|933, Bosch y Compañía, A, Inglaterra, Azulejos para revestimiento, etc., 3.014.

8|1017, Ernesto Vidal, A, Inglaterra, Casimires de lana, 56.

8|00975, Luis Caubarrère y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y gastos, 721.

8|01100, Fernando Segués, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 584.

8|01006, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.107.

8|00890, Saúl Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 887.

8|00657, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 4.373.

8|00989, Barraca Minoli S. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Varillas para reforzar cemento (hierro redondo), 2.293.

8|01009, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 3.544.

8|1025, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina para cortar los cortes de las alpargatas, 2.443.

8|01195, Casa Morixe Dell'Acqua y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Discos y álbums (fletes, seguros, etc.), 66.

8|01191, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Potes de vidrio opalino.

8|01113, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Flores de pluma, 8.

8|01115, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de corbatas, pañuelo y flor, etc., 161.

8|01111, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Fajas rayón, etc., 248.

8|01109, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Redecilla invisibles, 597.

8|01107, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cuadritos composición, 118.

8|01105, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 15.

8|01103, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de almohadones de algodón, 12.

8|01101, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería materia plástica, fieltro y madera, 261.

8|01097, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tarjetas y sobres para navidad, 81.

8|01119, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Frascos de tinta, 33.

8|01117, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para pegar, 17.

8|01153, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Pilas telefónicas, 853.

8|01037, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, 190.

8|00997, Coates Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de refrigeración sueltos, 190.

8|00993, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para radio, 203.

8|00941, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas Duco Dupont, 895.

8|00931, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Radioreceptores completos, 563.

8|01036, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas para linternas, 240.

8|995, Luis Capp, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, 1.275.

8|1176, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel para diario con líneas de agua, 1.575.

8|1129, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de cosecha, 54.

8|1127, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para rastras, 163.

8|1131, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de Cosecha, 16.932.

8|01214, Shell Mex Uruguay Limitada, A, Venezuela, Aceites combustibles (fuel oil), 47.945.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01193, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo (seguro), 9.757.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron; oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.